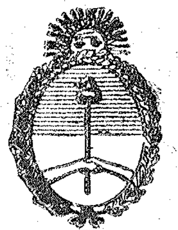


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2

JUDICIALES

Buenos Aires, jueves 22 de mayo de 1975

NUMERO

23.162

AÑO LXXXIII

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Avda. Santa Fe 1659

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.242.180

ELOY REBORA
Director Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T. E. 41-2625 y 3344

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T. E. 41-1654 y 42-1011

INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 41-6104 y 41-4980

DIVISION REGISTRO
T. E. 41-5465

MESA DE ENTRADAS
T. E. 41-4304

DTO. GRAFICO Y PERSONAL
T. E. 812-4760

DIVISION TALLERES
T. E. 812-5428

EXPEDICION
Reclamo de ejemplares
T. E. 812-1830

$ 1,50

CONCESION Nº 968

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Aikal

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION de Sociedad Axia S. A. — Escritura número cuatrocientos cincuenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen: doña Beatriz Carmen Nogueira, argentina, casada, comerciante, con cédula de identidad número dos millones quinientos noventa y siete mil novecientos veintiocho, de treinta y seis años de edad, domiciliada en la calle Víctor Martínez trescientos sesenta y cinco y Ana María Mosquera, argentina, soltera, comerciante, con documento nacional de identidad número diez millones trescientos seis mil ciento sesenta y cuatro, de veintidós años de edad, domiciliada en la calle Directorio ochocientos setenta y siete; mayores de edad, y de este vecindario, a quienes conozco, doy fe y dicen: : I. Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y objeto. — Artículo primero: La sociedad se denomina "Axia S A.". — Tiene su domicilio legal en la calle Boyacá quinientos veinte, piso primero, departamento B, de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto, las siguientes actividades: Comercial: Mediante la compraventa, comercialización y distribución de productos textiles. — Importación y exportación. — Industrial: Por la fabricación, industrialización y producción de productos textiles — Agropecuaria: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. Inmobiliaria; Por la compraventa y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal. — Financiera: Por el aporte, asociación o inversión de capitales a personas, empresas o sociedades constituidas o a constituirse o a simples particulares, para toda clase y tipo de operaciones, realizadas o a realizarse, así como la compraventa de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios, y papeles de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, con exclusión de las operaciones previstas en la ley dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que se requiera el concurso público. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital — Artículo cuarto: El capital social es de treinta mil pesos, representado por tres mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital pude ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo quinto: Las acciones son nominativas, no endosables y pueden ser ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y representación. — Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de ocho con mandato por un año — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: quinientos pesos en dinero en efectivo cada uno. — Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del decreto ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires,, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y al vicepresidente en su ausencia o impedimento. — Fiscalización. — Artículo decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta, confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asambleas, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida, cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de agosto de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. b) a remuneración al directorio y síndico, en su caso c) a dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) el saldo en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto:

SUMARIO

EDICION DEL DIA 22|5|75 (24 págs.)

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS (Págs. 1 a 12)

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES (Págs. 12 a 13)

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (Págs. 13 a 16)

EDICTOS JUDICIALES
Nuevos. (Pág. 16)
Anteriores. (Pág. 21)

REMATES JUDICIALES
Nuevos. (Pág. 19)
Anteriores. (Pág. 23)

19750522

La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencia indicadas en el artículo anterior. — II. — Que el capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: cada una de las accionista señoras: Beatriz Carmen Nogueira y señorita Ana María Mosquera, suscriben mil acciones ordinarias nominativas, no endosables, de cinco votos, cada una, integrando en efectivo el veinticinco por ciento de su suscripción y debiendo integrar el saldo a solicitud del directorio dentro del término legal. — La señora accionista efectúa la integración con bienes propios. — III. — Se designa para integrar el directorio: Presidente a la señora Beatriz Carmen Nogueira. — Vicepresidente a la señorita Ana María Mosquera. — Y órgano fiscalizador; Sind. titular al contador Luis Veiga. — Síndico suplente al cont. Manuel Rey. — y IV. Se autoriza a la señora Beatriz Carmen Nogueira y al Contador Luis Veiga, a fin de que, actuando en forma conjunta o indistinta, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio suscribiendo al efecto las escrituras públicas que fueren necesarias. — Presentes también al acto los señores: Luis Veiga, español, casado, Contador Público Nacional, de cuarenta años con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones doscientos sesenta mil trescientos noventa y uno, domiciliado en la calle Suipacha doscientos once, piso veintitrés, departamento A; y don Manuel Rey, de veintitrés años, soltero, español, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones novecientos veinte mil ciento setenta, Contador Público Nacional, domiciliado en la calle Suipacha doscientos once, Capital Federal, mayores de edad, a quienes conozco, doy fe, de este vecindario, y enterados del contenido de la presente escritura manifestaron su conformidad con el mismo, aceptando las designaciones de Síndico titular y Síndico suplente respectivamente, de que fueran objeto en el cuerpo de la misma. — Se hace constar que el impuesto fiscal correspondiente a esta operación, será abonado sobre el total del capital social o sea sobre la suma de treinta mil pesos. — Leída que les fue, se ratifican de su contenido y así la otorgan y firman, por ante mí, doy fe. — B. Nogueira. — A. Mosquera. — L. Veiga. — M. Rey. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto Ricardo Amado. — Es primer testimonio fotográfico auténtico de su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento noventa y ocho de mi adscripción. — Para la sociedad expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado, Escribano. — Rectificatoria. — Axia S. A. — Escritura número: Quinientos catorce. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante comparecen doña Beatriz Carmen Nogueira, argentina, casada, comerciante, con Cédula de Identidad número dos millones quinientos noventa y siete mil novecientos veintiocho, de treinta y seis años de edad, domiciliada en la calle Víctor Martínez trescientos sesenta y cinco; y Ana María Mosquera, argentina, soltera, comerciante, con Documento Nacional de Identidad número diez millones trescientos seis mil ciento sesenta y cuatro, de veintidós años de edad, domiciliada en la calle Directorio ochocientos setenta y siete, mayores de edad, y de este vecindario, a quienes conozco, doy fe, y dicen: Que por escritura de fecha ocho de octubre del año en curso, pasada ante mí al folio mil ciento veinticinco de este mismo Registro constituyeron la sociedad "Axia S.A." — Que ante observaciones formuladas por la Inspección General de Personas Jurídicas, vienen por la presente a rectificar el artículo cuestionado, el que quedará redactado así: Artículo Primero: La sociedad se denomina "AIKAL S. A." — Tiene su domicilio legal en la calle Boyacá quinientos veinte, piso primero, departamento B, de la Ciudad de Buenos Aires. — Leída que les fue, se ratifican de su contenido y así la otorgan y firman, por ante mí, doy fe. — B. Nogueira. — A. Mosquera. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto Ricardo Amado. — Es primer testimonio fotográfico auténtico de su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento noventa y ocho de mi adscripción. — Para la sociedad expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado, Escribano.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.238 e.22|5 Nº 22.565 v.22|5|75

Petrofisa

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DE Sociedad. — Petrofisa, Sociedad Anónima. — Escritura número trescientos treinta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores: Horacio Jorge Zubiri, de cuarenta y ocho años, casado, argentino, Ingeniero, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones ciento doce mil novecientos noventa y cinco, domiciliado en la calle Paraná mil ciento sesenta y cinco, de Martínez, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; Filiberto Narciso Bibiloni, argentino, casado, de cincuenta y seis años, Ingeniero Civil, con Libreta de Enrolamiento número un millón ciento treinta y cinco mil seiscientos setenta y cuatro, domiciliado en la Avenida del Libertador dos mil trescientos cuarenta y nueve, piso trece, Capital; Belgrande Ermindo Magno, argentino, casado, de cuarenta y dos años, Ingeniero Civil, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones novecientos cuarenta y cinco mil trescientos sesenta y tres, domiciliado en Calle 50 número mil ciento catorce, de La Plata, Provincia de Buenos Aires, y Héctor Mario Córdova, de cincuenta y cinco años, casado, argentino, abogado, con Libreta de Enrolamiento número un millón ciento treinta y seis mil novecientos treinta y dos, domiciliado en Calle 4 número mil trece, piso séptimo, departamento B, de La Plata, Provincia de Buenos Aires, los dos últimos de paso en ésta, personas hábiles a quienes conozco, doy fe, como de que los tres primeros concurren a este acto en ejercicio de sus propios derechos, haciéndolo el señor Córdova por sí, en su carácter de Director no accionista, y además en nombre y representación de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Ecofisa, Empresa Constructora Financiera, Sociedad Anónima", según lo acredita con el poder respectivo que ésta le otorgara por escritura de fecha veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y dos, ante la Escribana de la Ciudad de La Plata, doña Nélida N. Friano de Maestri, con facultad suficiente para este otorgamiento, que según manifiesta el apoderado, no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna, y una fotocopia autenticada del cual se agrega a la presente. — Y en tal carácter los comparecientes dicen: I. Que han resuelto constituir por este acto una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "Petrofisa, Sociedad Anónima". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Suipacha número ciento noventa, piso cuarto, oficina cuatrocientos siete, pudiendo ser modificado por Resolución de Asamblea General inscripta en el Registro Público de Comercio. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros: a) La busqueda y exploración de yacimientos de petróleo y gas y la ejecución de todas las operaciones inherentes a este objeto. — b) La extracción y procesamiento de petróleo y gas, inclusive la instalación de plantas de destilación o producción de toda clase de derivados o relativos al desarrollo de la industria petroquímica. — c) La explotación, comercialización, almacenaje y transporte de petróleo y gas y de sus derivados. — d) La búsqueda, exploración, cateo y cubicación de toda otra clase de minerales sólidos o líquidos, su extracción e industrialización primaria, su almacenaje y transporte. — Las actividades podrán realizarse en el extranjero y/o en el territorio de la República Argentina. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo Cuarto: El capital social es de un millón de pesos, representado por cien mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho del Decreto Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos. — Artículo Quinto: Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos. — Administración y representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en giual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el arden de su elección. Los directores en su primera sesión designarán un presidente y un vicepresidente. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de sus miembros y adoptará decisiones por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar como garantía un pagaré suscripto en forma personal por cinco mil pesos cada uno. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio y en su defecto a dos directores, quienes actúan en forma conjunta. — Fiscalización. — Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular, por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Decimosegundo: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. — La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la Asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta según la clase de Asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones vigentes y normas técnicas de la materia. — La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración del directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El diez por ciento al ingeniero Horacio Jorge Zubiri en el carácter de beneficio de fundador por el término de diez ejercicios en los que se distribuya dividendos; e) El saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reservas facultativas o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la Asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionista, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II. — Que el capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: el señor Horacio Jorge Zubiri suscribe: cuarenta y nueve mil acciones; el señor Filiberto Narciso Bibiloni, y Ecofisa, Empresa Constructora Financiera, Sociedad Anónima, suscriben cada uno: veinticinco mil acciones; y el señor Belgrande Ermindo Magno, suscribe: mil acciones. — Las acciones son ordinarias, nominativas no endosables de un voto cada una, [illegible] cada accionista en efectivo el veinticinco por ciento de su suscripción y debiendo integrar el saldo a solicitud del directorio dentro del término legal. — Se acuerda al ingeniero Horacio Jorge Zubiri en el carácter de beneficio de fundador, el diez por ciento de las utilidades durante el término de diez ejercicios económicos en que existan utilidades líquidas y realizadas. — III. — Se designa para integrar el directorio: presidente al señor Horacio Jorge Zubiri; vicepresidente al señor Héctor Mario Córdova; vocales a: Belgrande Ermindo Magno, Alieto Aldo Guadagni y al señor Raúl Paredo; y órgano fiscalizador: síndico titular al señor Santos Bentivegna, y síndico suplente a la señorita Alicia Susana Belin. — Y IV. — Se autoriza al contador Luis Veiga y señor Raúl Peredo, a fin de que, actuando en forma indistinta, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio, suscribiendo al efecto las escrituras públicas que fueren necesarias. — Presentes también al acto los señores: Alieto Aldo Guadagni, argentino, casado, de cuarenta y dos años, contador público nacional, con libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos cincuenta y dos mil quinientos veintitrés, domiciliado en la calle Estrada dos mil doscientos setenta y tres, de Olivos, Provincia de Buenos Aires; Raúl Peredo, argentino, casado, de cuarenta y cuatro años, empresario, con libreta de enrolamiento número un millón trescientos treinta y ocho mil seiscientos sesenta y nueve, domiciliado en la Calle 46 número setecientos treinta y seis de La Plata, Provincia de Buenos Aires, ambos de paso en ésta; Santos Bentivegna, argentino, soltero, de treinta y ocho años, contador público nacional, con cédula de identidad número tres millones ochocientos sesenta y ocho mil trescientos sesenta y uno, domiciliado en Pasaje Fecundidad tres mil seiscientos ochenta y cuatro; y doña Alicia Susana Belin, argentina, soltera, de treinta y tres años, contadora pública nacional, cédula de identidad número cuatro millones setecientos treinta y ocho mil ochenta y seis, domiciliada en Emilio Lamarca mil doscientos cuarenta, departamento tres, ambos de este vecindario, a quienes conozco, doy fe y enterados del contenido de la presente escritura manifestaron su conformidad con la designación de directores los dos primeros y de síndicos titular y suplente los dos últimos, de que fueran objeto en el cuerpo de la misma. — Se hace constar que el impuesto social correspondiente a esta operación, será abonado sobre el total del capital social o sea sobre la suma de un millón de pesos. — Leída que les fue, se ratifican de su contenido y así la otorgan y firman, por ante mí, doy fe. — Horacio J. Zubiri. — Filiberto N. Bibiloni. — Belgrande E. Magno. — Héctor M. Córdova. — Alieto A. Guadagni. — Raúl Peredo. — Santos Bentivegna. — Alicia S. Belin. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto Ricardo Amado. — Es primer testimonio fotográfico auténtico de su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento noventa y ocho de mi adscripción. — Para la sociedad, expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado. — Escribano. — Rectificatoria. — Petrofisa Sociedad Anónima. Escritura número: cuatrocientos noventa. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de octubre, de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Luis Veiga, casado, español, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Suipacha doscientos once, piso veintitrés, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Horacio Jorge Zubiri, de cuarenta y ocho años, casado, argentino, ingeniero, con libreta de enrolamiento número cinco millones ciento doce mil novecientos noventa y cinco, domiciliado en la calle Paraná mil ciento sesenta y cinco, de Martínez, Provincia de Buenos Aires; Filiberto Narciso Bibiloni, argentino, casado, de cincuenta y seis años, ingeniero civil, con libreta de enrolamiento número un millón ciento treinta y cinco mil seiscientos setenta y cuatro, domiciliado en la Avenida del Libertador dos mil trescientos cuarenta y nueve, piso trece, Capital;

Belgrande Enmindo Magno, argentino, casado, de cuarenta y dos años, ingeniero civil, con libreta de enrolamiento número cuatro millones novecientos cuarenta y cinco mil trescientos sesenta y tres, domiciliado en la calle 50, número mil ciento catorce, de La Plata, Provincia de Buenos Aires; y de Ecofisa, Empresa Constructora, Financiera, Sociedad Anónima; según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha primero de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, pasada ante mí al folio ochocientos veinticuatro de este mismo registro, con facultad suficiente para este otorgamiento, que según manifiesta el apoderado no le ha sido revocado, suspendido, ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: que por la mencionada escritura del primero de agosto último, pasada ante mí al folio ochocientos veinticuatro de este registro, sus representados constituyeron la sociedad "Petrofisa, Sociedad Anónima". — Que ante observaciones formuladas por la Inspección General de Personas Jurídicas viene por la presente a modificar los artículos primero y decimoquinto de los estatutos sociales los que en adelante quedarán redactados de la siguiente forma: Artículo primero: La sociedad se denomina "PETROFISA, SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Suipacha número ciento noventa, piso cuarto, oficina cuatrocientos siete. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones vigentes y normas técnicas de la materia. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal: b) A remuneración del directorio y síndico, en su caso; c) El diez por ciento al ingeniero Horacio Jorge Zubiri, en el carácter de beneficio de fundador por el término de diez ejercicios en los que se distribuya dividendos; d) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; e) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reservas facultativas o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Asimismo el señor Veiga viene por la presente a manifestar que la sociedad "Ecofisa, Empresa Constructora Financiera, Sociedad Anónima" ha sido inscripta en su oportunidad en el Registro Público de Comercio bajo el número ochenta, folio quinientos treinta y tres, libro cuarenta y uno, año mil novecientos cincuenta y uno; y sus reformas bajo el número seiscientos cuatro, folio cuatrocientos ochenta y tres, libro cincuenta y dos, año mil novecientos sesenta, número setecientos trece, folio cuatrocientos setenta y nueve, libro sesenta y tres, año mil novecientos sesenta y ocho; y número cinco mil quinientos cincuenta y uno, folio ciento noventa y dos, libro setenta y tres del veintidós de diciembre de mil novecientos setenta, todas tomo A, de Estatutos Nacionales. — Expresa también que dicha sociedad confirió a su representante señor Héctor Mario Córdova poder general amplio con facultad de constituir sociedades, por escritura de fecha veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y dos, habiéndose suscripto otro por la misma sociedad y a favor de la misma persona, según escritura del veintiuno del corriente, pasada ante la misma escribana Nélida N. P. de Maestri, con facultades especiales para constituir la sociedad Petrofisa Sociedad Anónima, dedicada a la explotación y exploración de petróleo y actividades conexas. — Leída que le fue, se ratifica de su contenido y así la otorga y firma, por ante mí, doy fe. — L. Veiga. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto Ricardo Amado. — Es primer testimonio fotográfico auténtico de su matriz que pasó ante mí en el registro ciento noventa y ocho de mi adscripción. — Para la sociedad expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Alberto Ricardo Amado. — Hay un sello. — Escribano. — Entrelínea: Nélida N. P. de Maestri. Vale.

Buenos Aires, febrero 18 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.876 e.22|5 Nº 22.569 v.22|5|75

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).

Legh-Dos

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO Nº 720. — Constitución de Sociedad Anónima "Legh-Dos S.A.C.I. y F. — Número setecientos veinte. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores Miguel Ferrua, casado, nacido el 28 de agosto de 1928, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad 2.898.700 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Vallejos 2776 y Nery Antonio Soutiño, casado, nacido el 17 de diciembre de 1934, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad número 3.614.701 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Pujol 1260, ambos de este vecindario, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima que se regirá por el siguiente estatuto. — Artículo Primero: Queda constituida entre los comparecientes una Sociedad Anónima que se denominará "LEGH-DOS" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA. — Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, calle Pujol 1260, 2º A, sin perjuicio de las sucursales que podrá establecer en todo el territorio de la República Argentina y en el extranjero. — Artículo Segundo: Su duración es de 99 años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros a las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la explotación de estaciones de servicio para aprovisionamiento de combustibles y lubricantes y servicios anexos inherentes a esa actividad en todo lo relacionado con la atención de automotores, compra, venta, concesión, representación, consignación, fraccionamiento y distribución de mercaderías, herramientas, productos o subproductos de y para automotores, repuestos y accesorios de toda clase. — Industriales: Mediante la transformación de mercaderías, materias primas, productos y subproductos relacionados directamente con la industria del automotor. — Financiera: Aportando y facilitando capitales a personas físicas o sociedades, constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, relacionados con la industria automotriz, dar garantías o avales en toda clase de operaciones. — La sociedad no realizará operaciones de las previstas en la Ley número 18.061 ni otras para las que se requiera el concurso público. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo Cuarto: El capital social es de veinte mil pesos, representado por dos mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188, de la Ley 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones serán nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Pueden también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193, de la Ley 19.550. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de seis, con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija le remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar como garantía la cantidad de mil pesos en dinero efectivo, mientras dure su mandato. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881, del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley número 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad, corresponde al Presidente y un director, quienes actuarán indistintamente. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Artículo Duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el 31 de marzo de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo lo resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del captial suscripto para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración del Directorio y Síndico en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Artículo Décimo Séptimo: El capital se suscribe totalmente en este acto, integrando en dinero efectivo cada accionista, el veinticinco por ciento de su respectiva suscripción, siendo las acciones integradas nominativas no endosables, con arreglo al siguiente detalle: Miguel Ferrua, mil acciones ordinarias, de dos mil quinientos pesos, en efectivo. — Nery Antonio Soutiño, mil acciones ordinarias de dos mil quinientos pesos, en efectivo. — Se designa para integrar el Directorio a las siguientes personas: Presidente: Nery Antonio Soutiño. — Director: Miguel Ferrúa. — Síndico Titular: Contador Público Juan Carlos Rúa. — Síndico Suplente: doctor Gerardo Baldassare. — Presentes a este acto don Juan Carlos Rúa, casado, argentino, Contador Público, con Cédula de Identidad 3.427.828 de la Policía Federal y don Gerardo Eduardo Baldassarre, casado, argentino, abogado, con Céd. de Iden. Nº 3.246.160 de la Pol. Fed., ambos mayores de edad, domiciliados en la calle Cerrito 224, de este vecindario, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que prestan su conformidad con la designación de síndicos titular y suplente y aceptan el cargo para el que fueron respectivamente designados. — En la forma expresada, los comparecientes dejan formalizada la sociedad "Legh-Dos" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, solicitando de mi, Escribano autorizante, se expida Testimonio de la presente a los efectos de su presentación en la Inspección General de Personas Jurídicas y su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fue, se ratificaron en su contenido, firmando por ante mí, doy fe. — Siguen las firmas. — Ante mi :Eduardo H. Plaetsier. — Es fotocopia auténtica y Primer Testimonio de su matriz en cuatro fojas que pasó al folio 1.189 del Registro 528 del cual es titular el escribano Héctor Plaetsier y adscripto el escribano Eduardo Héctor Plaetsier. — Eduardo H. Plaetsier. Escribano. — Entre líneas: calle Pujol 1260, 2º A, Eduardo. — Enmendado: Nery. Todo Vale. — Testado: Artículo Décimo Octavo. No vale.

Buenos Aires, febrero 18 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.113 e.22|5 Nº 22.762 v.22|5|75

Editorial Pireo

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ADECUACION CONTRATO SOCIAL: Editorial Pireo Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí Escribano Autorizante, comparece: don Eduardo Zampini Davies, argentino, casado, domiciliado en esta ciudad, mayor de edad, hábil de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto en nombre y representación y en su carácter de presidente del directorio de la entidad comercial establecida en esta plaza bajo la denominación de "Editorial Pireo" Sociedad Anónima Industrial y Comercial, como se acredita al final de la presente. Y en el carácter invocado dice: Que habiendo sido conformada por la Inspección General de Personas Jurídicas la adecuación a las disposiciones de la Ley 19.550 y reforma de los estatutos sociales de la sociedad que representa, aprobada por la asamblea general extraordinaria celebrada el 23 de agosto de 1974, concurre a este acto y a los efectos de su transcripción e inscripción en el Registro Público de Comercio, me entrega el Expediente número 23.570 cuyas actuaciones en lo pertinente dicen: Acta de directorio. Acta Nº 44. En la ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, se reúnen debidamente convocados los señores directores de Editorial Pireo S. A. Industrial y Comercial, contando con la presencia del síndico titular contador Guillermo V. Gallo, en el local de la calle Alsina 547, Capital. Siendo las 10 horas y actuando en la presidencia su titular, Dr. Ramón Plá Cárdenas, éste da por iniicada la reunión, informando que la misma tiene por objeto considerar la adecuación de los estatutos sociales a la Ley 19.550; a tal efecto somete a consideración el respectivo proyecto, el que leído y sometido a consideración, luego de un amplio cambio de ideas, se resuelve su aprpobación por unanimidad y convocar a asamblea general extraordinaria de accionistas para el día 23 de agosto de 1974, a las 11 horas en el local de la calle Alsina 547, Capital, a los efectos de tratar el siguiente orden del día: 1º) Adecuación de los estatutos sociales al Decreto Ley 19.550, 2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta. No habiendo más asuntos que tratar y previo un cuarto intermedio para la redacción de la presente acta, la que leída es aprobada por unanimidad, se da por levantada la reunión siendo las 12 y 30 horas. Firmado R. Plá Cárdenas. Sigue un sello que dice: "Editorial Pireo S. A. I. C. presidente". Acta de asamblea. En la ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y cuatro, se reúnen debidamente convocados los señores accionistas de Editorial Pireo S. A. Industrial y Comercial que firman al folio 11 del libro de Registro de asistencia. Siendo las 11 horas y actuando en la presidencia su titular Dr. Ramón Plá Cárdenas, éste da por iniciada la asamblea, informando que la misma se halla legalmente constituida en primera convocatoria, con la presencia de nueve (9) accionistas, ocho (8) por sí y uno (1) reprpesentado, que totalizan un capital de $ 300.000 (trescientos mil pesos) con derecho a 1.500.000 (un millón quinientos mil) votos. Sometido a consideración el primer punto del orden del día, que trata de: Adecuación de los estatutos sociales al Decreto Ley Nº 19.550, el señor Presidente da lectura al proyecto de estatutos aprobado por los directores en su reunión del cinco de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, el que es sometido a considera-

ción de los señores accionistas y cuyo articulado responde al siguiente tenor. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "EDITORIAL PIREO" SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, queda constituida una sociedad anónima con domicilio legal en la calle Alsina Nº 547, de la ciudad de Buenos Aires. Podrá establecer sucursales, agencias y cualquier otro tipo de representación dentro o fuera del país. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde el 10 de julio de 1967, fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto: a) La edición por cuenta propia o de terceros, de libros, diarios, revistas y otras publicaciones, cuadernos, folletos, prospectos y, en general, de publicaciones de carácter artístico, literirio, científico, pedagógico, informativo o de divulgación cultural o de cualquier otra naturaleza, afín a las detalladas precedentemente, b) La distribución, importación, exportación y cualquier otra forma de comercialización de las publicaciones a que se refiere el apartado anterior, sea de edición propia o ajena, como asimismo de papel, cartulina o cualquier materia prima utilizable en las industrias gráficas y editorial; c) La impresión, encuadernación, grabado y cualquier otro proceso industrial necesario para la edición de las publicaciones indicadas en los apartados precedentes. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en $ 300.000 (trescientos mil pesos), representado por 300.000 (trescientas mil) acciones ordinarias nominativas no endosables de $ 1.*(un peso) valor nominal cada una, dividida en treinta series de 10.000 (diez mil) acciones cada una, las que estarán compuestas por acciones de 5 (cinco) votos cada una, denominadas de clase "A". El capital podrá ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse en razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. La resolución de la asamblea se publicará e inscribirá. — Artículo Quinto: Salvo que la emisión y suscripción de acciones tuviera un destino especial en las condiciones establecidas por el artículo 197 de la Ley 19.550, los tenedorse de acciones tendrán derecho de prioridad y de acrecer en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de las respectivas clases y en proporción a las que posean. Este derecho podrá ejercerse dentro del plazo que se establezca el cual no será inferior a treinta días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el periódico de publicaciones legales. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir en el caso de mora, el procedimiento que establece el artículo 193 de la Ley 19.550. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán los recaudos del artículo 211 de la Ley 19.550, debiendo ser firmados por uno o más directores y el síndico Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: La asamblea podrá resolver la emisión de acciones preferidas, las que podrán tener derecho al pago de un dividendo fijo preferente, de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión; podrá también acordárseles una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérseles prioridad en el reembolso del capital en caso de liquidación de la sociedad. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por ejercicio, pudiendo ser reelectos indefinidamente. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben elegir un presidente y un vicepresidente; éste último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio y síndico. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: $ 100 (cien pesos) cada uno de ellos, en depósito en la sociedad. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquéllas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley Nº 5.965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumpliimento del objeto social entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; otorgar avales; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente La. representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio, pudiendo en casos determinados atribuirse a uno o más apoderados, mediante resolución expresa de dicho organismo. — Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular, por el término de un año, debiendo la asamblea elegirlo juntamente con un supiente por igual término. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí establecido para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea el aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho de voto. — Artículo Decimocuarto: Las asambleas ordinarias, a las que les corresponde el tratamiento de los asuntos determinados en el artículo 234 de la Ley 19.550, tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones con derecho a voto; en segunda convocatoria se considerarán constituidas cualquiera sea su número. Las asambleas extraordinarias, que tendrán a su cargo la consideración de los temas incluídos en el artículo 235 de la Ley 19.550, así como la de todos los que no sean competencia de la asamblea ordinaria, se reunirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen el sesenta por ciento de las acciones con derecho a voto y en segunda convocatoria con el treinta por ciento. Las resoluciones serán en todos los casos adoptadas por la mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. En los supuestos especiales contemplados por el artículo 244 de la Ley 19.550 las resoluciones tanto en primera como en segunda convocatoria se tomarán por el voto favorable de la mayoría de las acciones con derecho a voto, sin aplicarse la pluralidad de voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones vigentes y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso. c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. d) El saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador o liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. Luego de un amplio cambio de ideas, se aprueba por unanimidad tal proyecto, resolviéndose asimismo autorizar al señor presidente para que realice los trámites correspondientes ante la Inspección General de Personas Jurídicas y firmo la respectiva escritura y todos aquellos actos conducentes a la aprobación de los estatutos sociales De inmediato se pone en consideración el segundo punto del orden del día que trata de: Designación de dos accionistas para firmar el acta. A propuesta unánime se designa para tal fin a los señores accionistas Dr. Rafael A. Perrota y Licenciado José María Rodríguez. No habiendo más asuntos que tratar y previo un cuarto intermedio para la redacción de la presente acta, la que leída es aprobada por unanimidad, se da por levantada la sesión siendo las 13,30 horas. — Firmado: R. Plá Cárdenas. Sigue un sello que dice: "Editorial Pireo S. A. I. C. Presidente" Asamblea extraordinaria del día 23 de agosto de 1974. — Nº de Orden fecha año 74, día, mes, accionista, representante, cantidad de acc. o certificados 1 voto, 5 votos, capital cantidad de votos. 16 8, Ramón Plá Cárdenas, por sí 5.000, 5.000, 25.000. Florida 440, Capital, L. E. 4.260.153. — 16, 8 Rafael Andrés Perrotta, por sí, 60.000, 60.000, 300.000, Avda. Quintana 573, Capital, C. I. 647.542. — 16, 8 Rafael María Perrotta B. por sí, 6.000, 6.000, 30.000, Callao 2050, Capital C. I. 4.874.451. 16, 8. Parnaso S. A. Sofía Coll Benegas, 206.000 206.000, 1.030.000, Av. Alvear 1595, Pº 4º Capital, C. I. 4.640.285. 16, 8. Angel Montes de Oca, por sí, 3.000, 3.000, 15.000, Florida 440, Capital, C. I. 2.468.671. 19, 8. Julio Eduardo Cabral, por sí, 3.000, 3.000, 15.000, Florida 440 Capital C. I. 2.152.008. 19, 8. Santiago Perrotta, por sí, 6.000, 6.000, 30.000, Avda. Quintana 573, Capital, C. I. 8.209.892. 19, 8. Elena J. Bengolea de Perrotta, por sí, 6.000, 6.000, 30.000, Avda. Quintana 573, Capital, C. I. 1.722.036. 19, 8. José María Rodríguez, por sí, 5.000, 5.000, 25.000. Arenales 1695, Pº 3º, Capital, L. E. 8.077.076. Totales: 300.000, 300.000 1.500.000. Buenos Aires, 19 de agosto de 1974. En la fecha se cierra el libro de depósito de accionistas y Registro de asistencia. Celebróse la Asamblea con la asistencia de 9 (nueve) accionistas, 8 por sí y uno representado que totalizan un capital de $ 300.000 (trescientos mil) representado por 300.000 acciones con derecho a 1.500.000 (un millón quinientos mil) votos una vez deducidas las limitaciones de ley". Firmado: R. Plá Cárdenas. "Sigue un sello que dice: "Editorial Pireo S.A.I.C. Presidente". Ministerio de Justicia de la Nación, Inspección General de Personas Jurídicas. Buenos Aires, 13 setiembre 1974. Visto: el expediente N.23570|153427, atento lo solicitado: lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 115 y vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto-Ley 19.550|72; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado Decreto-Ley, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º: Conformar en la forma de fs. 107 a 110 vta. la reforma introducida en el contrato social de "Editorial Pireo, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 23 de agosto de 1974. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese. Entréguese el expediente al representante legal de la entidad por el término de diez (10) días. La sociedad deberá acreditar la inscripción en el Registro Público de Comercio, acompañando copia autenticada de le escritura y el respectivo certificado de inscripción en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I.G.P.J. Nº 3.206. "Firmado: Alberto Guillermo Pico". — Sigue un sello que dice: "Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas". Certifico que lo transcripto es copia fiel de las actuaciones obrantes en el expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas número 23.570, que tengo a la vista, doy fe. Y el compareciente continúa diciendo: Que habiendo quedado instrumentada la adecuación y reforma del Estatuto Social de la Sociedad Anónima que representa, solicita al autorizante se expida testimonio de la presente, a los efectos de cumplir con la inscripción correspondiente y demás requisitos legales. La personería del otorgante, su habilidad para este otorgamiento y la existencia jurídica de la Sociedad Anónima que representa, se acredita: A) Con las actas de Directorio y de Asamblea General Extraordinaria que se han transcripto ut-supra. B) Con los Estatutos Sociales elevados a escritura pública el 2 de mayo de 1967 al folio 1027 del Registro número 36 de la adscripción del Escribano de esta ciudad don Julio C. Etchart, e inscripto en el Registro Público de Comercio el 10 de julio de 1967, bajo el número 1.744, al folio 79 del libro 63, tomo "A" de Estatutos Nacionales, cuyo testimonio tengo a la vista, doy fe, y en fotocopia debidamente autenticada agrego a la presente. C) Con el Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 3 de setiembre de 1974, donde se eligen los miembros del Directorio de la sociedad y con el Acta de Directorio realizada el mismo día donde se elige al compareciente doctor Eduardo Zampini Davies, Presidente del Directorio. De dichas actas que he tenido a la vista, en sus Libros respectivos agrego a la presente fotocopias debidamente certificadas. Leída, el compareciente se ratifica, acepta la presente escritura y en prueba de conformidad, firma como acostumbra, por ante mí, doy fe. — David R. Obarrio, escribano. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 784 del Registro Nº 156 de mi adscripción. Para la sociedad expido el presente Primer Testimonio en fotocopias de su matriz que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.226— e.22|5 Nº 22.630 v.22|5|75

Actuar Agrupación Consultores Técnicos Universitarios Argentinos

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 8 de octubre de 1974, ante el escribano Carlos Dubove, se protocolizó la reforma de los estatutos de "Edison Consult, Sociedad Anónima", resuelto por la asamblea celebrada el 22 de febrero de 1974 y aprobado por I.G.P.J. Nº 1739 de fecha 14 de junio de 1974, los que quedan redactados de la siguiente forma: Estatutos sociales. — Artículo 1º: Bajo la denominación de "ACTUAR" AGRUPACION CONSULTORES TECNICOS UNIVERSITARIOS ARGENTINOS, SOCIEDAD ANONIMA, funciona una sociedad denominada anteriormente "Edison Consult, Sociedad Anónima", con domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Viamonte 1167, 6º piso, pudiendo establecer sucursales, agencias, delegaciones y representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Artículo 2º: Su duración es de 99 años a partir del 19 de agosto de 1963, plazo prorrogable. — Artículo 3º: Objeto: La sociedad tendrá por objeto la realización en el país y en el extranjero de tareas de asesoramientos, consultas, estudios y proyectos de carácter técnico-industrial. Con relación a su objeto, la sociedad podrá realizar: a) estudios técnicos topográficos, geológicos, hidrológicos, eléctricos, etc.; b) ensayos de laboratorios para verificar hipótesis teóricas en problemas complejos de ingeniería, ensayos en modelo reducido de estructuras hidráulicas; c) cálculos estructurales, hidráulicos, eléctricos, etc. aislados o formando parte de proyectos generales; d) planeamiento y proyectos de obras de ingeniería civiles, hidráulicas, etc., e) la confección de bases y especificaciones técnicas, administrativas y legales para llamados a licitación de obras, adquisiciones o servicios, el estudio de propuestas presentadas a licitaciones, la recomendación de adjudicación de materiales, equipos y construcciones, la preparación del proyecto de contrato emergente de la licitación y adjudicación; f) la inspección y pruebas de materiales y equipos de fabricación; g) la supervisión o dirección de la ejecución de obras, ya sea como asesores o consultores, ya sea como directores o inspectores de obras de ingeniería, explotaciones y servicios públicos o privados; h) auditorías técnicas; i) la supervisión de pruebas de recepción de obras, máquinas o equipos y el asesoramiento para el funcionamiento inicial de los mismos y la capacitación del personal de explotación y mantenimiento y lo mismo para materiales; j) tasaciones, peritajes, arbitrajes y asistencia en demandas o juicios; k) investigaciones preliminares que permitan fundamentar la practibilidad física y la conveniencia económica de llevar adelante planificaciones de desarrollo y|o proyectos en perspectivas; l) planeamiento de desarrollo de zonas urbanas y rurales, áreas industriales, etc.; m) estudios y proyectos sobre colonización; n) investigaciones sobre producción, mercados, costos, precios y tarifas; o) estudios técnicos económicos y financieros de obras públicas y privadas destinadas por organismos bancarios nacionales e internacionales. Esta enumeración es meramente enunciativa y no excluye la realización de cualquier otro trabajo que tenga vinculación con el objeto de la sociedad. — Artículo 4º: Para la materialización de su objeto la sociedad podrá: a) efectuar toda clase de operaciones financieras y comerciales, desempeñar toda clase de representaciones y mandatos comerciales y civiles, constituirse en mandataria. b) realizar la compraventa de bienes muebles e inmuebles, movientes y semovientes, permutarlos, prendarlos, hipotecarlos a bancos nacionales y|o privados o institución nacional, extranjera o particular; c) dar o tomar bienes raíces en arrendamientos por cuenta propia o de terceros por más o menos de seis años; d) tomar en préstamo dinero títulos y valores de toda especie, del Banco de la Nación Argentina, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Nacional de Desarrollo, del Banco Hipotecario Nacional y de toda otra institución de crédito oficial, mixta o par-

dicular, efectuando con ellos toda clase de operaciones bancarias; e) realizar todos los actos que el directorio resuelva sin más limitaciones que las establecidas por las leyes, debiendo entenderse que ningún acto jurídico dejará de celebrarse por razón de que no se encuentren comprendidos dentro de las operaciones de la sociedad, pues la enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no limitativa. — Artículo 5º: El capital social es de $ 10.000, representado por 10.000 acciones clase "A" de $ 1, valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo 6º: Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. Las acciones ordinarias podrán ser de la clase "A" con derecho a 5 votos por acción, o de la clase "B", con derecho a un voto por acción. Todas las acciones ordinarias tendrán derecho a sólo un voto por acción para la designación del síndico. — Artículo 7º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550, y llevarán la firma de dos directores y el síndico, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. — Artículo 8º: La sociedad podrá por resolución de la asamblea emitir en el país o en el extranjero debentures, con sujeción a las disposiciones de la ley respectiva y en las condiciones que estime convenientes. — Artículo 9º: La sociedad será administrada por un directorio compuesto de tres a nueve miembros designados por la asamblea de accionistas. El mandato de los directores será de un año sin perjuicio de continuar desempeñando sus cargos con todos sus deberes, atribuciones y derechos hasta tanto sean reelegidos sus reemplazantes por la asamblea. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 10º: En su primera reunión el directorio designará entre sus miembros al presidente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente y, en su caso, a quien lo sustituye. El directorio podrá designar, asimismo, de su seno, uno o más directores gerentes que tendrán a su cargo las funciones técnico-administrativas de la sociedad. El directorio, sin perjuicio de las obligaciones y responsabilidades de sus integrantes y de ejercer las demás atribuciones legales y estatutarias que le corresponden, deberá vigilar la actuación del director o directores gerentes. La designación de director o directores gerentes no implicará limitación alguna de la representación legal de la sociedad que corresponde al presidente. Sin perjuicio de ello, el directorio podrá otorgar poderes generales o especiales al o los directores gerentes para el más eficaz cumplimiento de su cometido. — Artículo 11º: En las reuniones del directorio, deberá asistir el presidente o quien lo reemplace, y tendrá doble voto en caso de empate en las votaciones. En ausencia o impedimento del presidente, el directorio designará al director que ejercerá dichas funciones. — Artículo 12º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: $ 100 en dinero efectivo cada uno. — Artículo 13º: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto o extensión que juzgue conveniente. — Artículo 14º: La fiscalización de la sociedad está a cargo del síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe designar un suplente y por mismo término. — Artículo 15º: Toda asamblea puede ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19.550 sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 16º: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 17º: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. b) A remuneración al directorio y síndico en su caso. c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativas o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 18º: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador o liquidadores que la asamblea designe, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y, reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias del artículo anterior. — Raspado: la, siguiente, vale. — E|L.: hidrológico, vale. — Buenos Aires, febrero 19 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.267 e. 22|5 Nº 22.818 v. 22|5|75

Lowell Hogar

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA Número Mil Trescientos trece. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de setiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen: I. don Vicente Barros, argentino, de cuarenta años de edad, casado, comerciante, matrícula individual número 4.088.371, domiciliado en la calle Albariños número 155, quinto piso, de esta Ciudad; don Rodolfo Juan Ingrassia, argentino, de treinta años de edad, casado, comerciante, matrícula individual número 4.402.353, domiciliado en la calle Segurola número 636, segundo piso, departamento 18, de esta Ciudad; don José Pica, argentino, de cuarenta y siete años de edad, casado, comerciante, matrícula individual número 4.463.952, domiciliado en la calle Moreno número 2540, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Rosolino Lopresti, italiano, de cuarenta y ocho años de edad, viudo, comerciante, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 2.728.622, domiciliado en Ciudad de General Belgrano, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; don José Agustín Pachado, argentino, de cincuenta años de edad, casado, comerciante, matrícula individual número 1.810.492, domiciliado en la calle Corvalán número 1261, de esta Ciudad; don Eduardo Morandeira, español, de treinta y ocho años de edad, casado, comerciante, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 4.355.353, domiciliado en la Avenida de la Riestra número 6137, de esta Ciudad, y don Carlos Ammirati, argentino, de cincuenta años de edad, casado, comerciante, matrícula individual número 1.810.550, domiciliado en la calle Rivera Indarte número 1500, de esta Ciudad, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: II. Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima, con sujeción al siguiente Estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto: Artículo Primero: La sociedad se denomina "LOWELL HOGAR", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde el primero de abril de mil novecientos setenta y tres, fecha en que de hecho comenzaron las actividades sociales. — Artículo Tercero: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la venta al por mayor y al por menor de artículos para el hogar en general. Industriales: Mediante la fabricación de los artículos mencionados. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. Artículo Cuarto: El capital social es de cien mil pesos, representado por cien mil acciones de un peso, valor nominal, cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. — Administración y Representación. Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de dos y un máximo de quince, con mandato por tres años. La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los Directores, en su primera sesión, deben designar un Presidente y un Vicepresidente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La Asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los Directores deben prestar la siguiente garantía: depósito de mil pesos en efectivo en la caja de la sociedad. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, inclusive aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número 5.965|63. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente y al vicepresidente del Directorio, en forma indistinta. Sin perjuicio de lo establecido, la firma de cualquiera de los Directores obliga a la Sociedad. — Fiscalización. Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Consejo de Vigilancia, integrado por cuatro accionistas, designados por la Asamblea, por el término de tres años, reelegibles y libremente revocables, el que tendrá las atribuciones y deberes que establecen los artículos 281, 282 y 283 de la Ley número 19.550. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta de abril de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y Consejo de Vigilancsia, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Diretorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del Consejo de Vigilancia. — Cancelado el pasivo y rembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior — III. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de acción — Monto - Integración - Naturaleza del aporte — Modalidad. — Vicente Barros, 32.600, 5 votos, 8.150, dinero en efectivo; Rodolfo Juan Ingrassia, 29.720, 5 votos, 7.430, dinero en efectivo; José Pica, 25.490, 5 votos, 6.372,50, dinero en efectivo; Rosolino Lopresti, 1.960, 5 votos, 490, dinero en efectivo; José Agustín Pachado, 760, 5 votos, 190, dinero en efectivo; Eduardo Morandeira, 3.100, 5 votos, 775, dinero en efectivo; Carlos Ammirati, 6.370, 5 votos, 1.592,50, dinero en efectivo. — Los saldos deberán ser integrados en el plazo de un año, contado desde la fecha de inscripción — IV. Se designa para integrar al Directorio: Presidente a Vicente Barros; vicepresidente a José Pica; vocales titulares: Rodolfo Juan Ingrassia. Y Consejo de Vigilancia a Eduardo Morandeira, Carlos Ammirati, Rosolino Lopresti y José Agustín Pachado. — Se autoriza al contador Luis Carlos Herbestein, en forma irrevocable a fin de que, en nombre y representación de los constituyentes de la Sociedad, acepte o proponga modificaciones a la presente, formalice dichas modificaciones por escritura pública, y realice, en fin todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída y ratificada firman los comparecientes, por ante mí, doy fe. — V. Barros. — R. J. Ingrassia. — José Pica. — R. Lopresti. — J. A. Pachado. — E. Morandeira. — C. Ammirati. — Ante mí: J. Luis Villarino. Escribano. Está su sello. — Certifico que es primera reproducción fotográfica directa de la matriz que pasó en el Registro número 589 a mi cargo y primer testimonio que expido para la Sociedad interesada, en el lugar y fecha de su otorgamiento. — J. Luis Villarino. Escribano. Está su sello. — Escritura número mil ciento sesenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Luis Carlos Herbstein, argentino, mayor de edad, casado, contador público nacional, matrícula individual número 4.394.214, domiciliado en la Avenida Corrientes número 1145, piso once, oficina 101, vecino, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de los señores Vicente Barros, Rodolfo Juan Ingrassia, José Pica, Rosolino Lopresti, José Agustín Pachado, Eduardo Morandeira y don Carlos Ammirati, cuyas circunstancias personales constan en la escritura que se mencionará y se dan por reproducidos en este lugar, todas ellas integrantes de la Sociedad "Lowell Hogar, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida con fecha 5 de setiembre de 1973, según escritura pasada al folio 3.044 del protocolo correspondiente de este mismo Registro, ejercitando las facultades conferidas en dicho Acto. — Y en el carácter invocado, dice: Que a fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales pertinentes, sustituye los artículos primero, segundo, quinto, décimo y undécimo del Estatuto de la Sociedad por los que se enuncian a continuación e incorpora como párrafo V., el que se transcribirá más adelante. — 'Artículo primero: La Sociedad se denomina "Lowell Hogar, Sociedad Anónima Comercial e Industrial". Tiene su domicilio legal en Tellier cuatro mil seiscientos uno de Capital Federal. — Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados a partir de la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio. Artículo quinto: Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme y las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número 5.965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan el cumplimiento del objeto social: entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos

oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales, u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la Sociedad corresponde al presidente, y en ausencia de éste, al vicepresidente, quien actúa en forma personal, obligando con su firma a la sociedad. — Artículo decimoprimero: Habrá un Consejo de Vigilancia, integrado por tres accionistas, designados por la Asamblea, por el término de tres años, reelegibles y libremente revocables, el que tendrá las atribuciones y deberes que establecen los artículos 28, 282 y 283 de la Ley número 19.550. Los tres accionistas designados como miembros del Consejo de Vigilancia en su primera reunión designarán entre ellos un presidente y encargarán una auditoría anual a un contador público nacional con matrícula habilitante, quien tendrá a su cargo la presentación de un informe sobre los estados contables a la Asamblea General de accionistas. — El Consejo de Vigilancia deberá reunirse por lo menos una vez cada trimestre, llevando un libro de actas. La remuneración será fijada por la Asamblea General de accionistas. — V. El capital que se suscribe e integra de acuerdo al detalle del punto III se halla compuesto en su totalidad por acciones ordinarias nominativas no endosables con derecho a cinco votos cada acción de un valor nominal individual de un peso". — Los artículos restantes quedan subsistentes y en todo su vigor. — Finalmente solicita de mí el autorizante, que expida testimonio de la presente para su anotación en el Registro respectivo. — Leída y ratificada firma de conformidad por ante mí el autorizante, que doy fe. — L. C. Herbstein. — Ante mí: J. Luis Villarino. Escribano. Está su sello. — Certifico que es primera reproducción fotográfica directa de la matriz que paso en el Registro número 589 a mi cargo y primer testimonio que expide para la Sociedad interesada en el lugar y fecha de su otorgamiento. — J. Luis Villarino. Escribano. — Buenos Aires, 21 Oct. 1974. — Visto: el Expediente A. 48.290: lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas y que el contrato constitutivo se ajusta a las disposiciones del Decreto Ley Nº 19.550/72. El Inspector General de Personas Jurídicas Resuelve: Artículo 1º: Conformar el contrato constitutivo de la sociedad "Lowell Hogar, Sociedad Anónima Comercial e Industrial" que obra de fs. 6 a 10 y 23 a 24, instrumentado por escrituras públicas, números 1.313 y 1.165 del Registro Nº 589, otorgadas en Buenos Aires, con fechas 5 de setiembre de 1973 y 14 de agosto de 1974. — Artículo 2º: Regístrese, fórmese expediente con la documentación de fs. 6 a fs. 10, 23 a 24, y copia autenticada de la presente resolución, el que pasará al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, a los efectos del artículo 167 del Decreto Ley Nº 19.550/72. — Tómese nota del domicilio de las oficinas de la sociedad, consignado en el artículo primero del estatuto. — Notifíquese. — Resolución I. G. P. J. Nº 3.781. Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas — Entre líneas: Resolución I. G. P. J. Nº 3.781: Vale.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.016.— e. 22|5 Nº 22.846 v. 22|5|75

La Salvación

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER Testimonio. — Escritura número veintiuno. — En Florida partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, a seis días de setiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Horacio Juan Carrozzino, argentino, casado, en primeras nupcias con doña Ofelia María Simeone, de 36 años de edad, industrial, domiciliado en Colón 229, Ramos Mejía, cédula de identidad Policía Federal 4.370.235; don Oscar Vicente Gaona, argentino, casado en primeras nupcias con Graciela González Benzano, de 39 años de edad, industrial, domiciliado en Santa Rita 552, Boulogne, cédula de identidad Policía Federal 3.247.102, don Benjamín José Figueroa, argentino, casado en primeras nupcias con Lucrecia Leonor Clerici de 40 años de edad, industrial, domiciliado en Avenida Uruguay 694, Provincia de Salta, libreta de enrolamiento número 7.229.578, don Horacio Francisco D'Angelo, argentino, de 38 años de edad, industrial, casado en primeras nupcias con Elda Otilia Magnano, domiciliado en Virrey Arredondo 2645, Capital Federal, cédula de identidad Policía Federal número 3.404.676; don Domingo Jorge Messuti, argentino, casado en primeras nupcias con doña Norma Cavanna, de 35 años de edad, doctor en Ciencias Económicas, domiciliado en O'Higgins 1810, piso segundo B, cédula de identidad Policía Federal 3.504.069; don José Rolando Vinciguerra, argentino, casado en primeras nupcias con Nelly Esther Carrozzino, de 46 años de edad, industrial, domiciliado en Lautaro 490, piso segundo, con cédula de identidad Policía Federal 2.474.225 y don Oscar Horacio Caride, argentino, de 45 años de edad, industrial, casado en primeras nupcias con Inés Teresa Modern, domiciliado en Alsina 1402 de San Isidro, cédula de identidad de Policía Federal número 2.470.748; todos los comparecientes mayores de edad, de tránsito en esta, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto. — Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto. — Artículo 1º — La sociedad se denomina LA SALVACION SOCIEDAD ANONIMA. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Tucumán Nº 334, piso 3º. — Artículo 2º — Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º — Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Agrícola: Explotación directa o indirecta en todas sus formas de establecimientos agrícola-ganaderos y forestales, propios o de terceros, pudiendo establecer estancias para invernadas y cría de ganado tambos y cabañas; Comerciales: Mediante la compraventa, distribución, importación y exportación de bienes muebles, materias primas mercaderías y productos elaborados o no, que se encuentren relacionados con las actividades del punto siguiente; Industriales: Mediante el proceso de industrialización o pre-industrialización de tabacos y alfalfa. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º — El capital social es de pesos 250.000.—representado por 250.000 acciones de un peso valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria, hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo 5º — Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas — Estas últimas, tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijarseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º — Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley Nº 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º — En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley Nº 19.550. — Administración y representación. — Artículo 8º — La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de tres y un máximo de siete, con mandato por dos años. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º — Los directores depositarán en garantía de su mandato, la suma de $ 100 en dinero en efectivo, cada uno de ellos — Artículo 10 — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del decreto ley número 5.965/63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otras especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas, poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio o a dos cualesquiera de los directores, designados a esos efectos por el directorio. — Fiscalización. — Artículo 11 — La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea elegirá un síndico suplente por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12 — Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera, por el artículo 237 de la ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13 — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determina al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14 — Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley Nº 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15. — El ejercicio social cierra el 30 de setiembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia, la asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas, se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16 — La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el (los) liquidador (es, designado (s) por la asamblea, bajo la vigilancia del (los) síndico (s). — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre: Horacio Juan Carrozzino — Acciones suscripción 35.700 — Clase de acción: Ord. 5 votos. — Monto integración 8.925 Naturaleza del aporte: Efect. Modalidad 25 o|o. — Nombre: Oscar Vicente Gaona, acciones suscripción 35.700 — Clase de acción, ord. 5 votos, Monto Integración 8.925, Naturaleza del aporte: Efect. Modalidad: 25 o|o. — Nombre: Benjamín José Figueroa, acciones suscripción: 35.700, clase de acción: ord. 5 votos. Monto integración: 8.925. Naturaleza: Efect. Modalidad: 25 o|o. Nombre: Horacio Francisco D'Angelo. Acciones suscripción: 35.700. Clase de acción: Ord. 5 votos. Monto integración: 8.925. Naturaleza del aporte: Efect. Modalidad: 25 o|o. — Nombre: Domingo Jorge Messuti — Acciones suscripción 35.700, clase de acción Ord. 5 votos monto integración 8.925. — Naturaleza del aporte efect. — Modalidad 25 o|o. — Nombre: José Rolando Vinciguerra, acciones suscripción 35.700. — Clase de acción. — Ord. 5 votos. — Monto integración 8.925. — Naturaleza del aporte efec. — Modalidad 25 o|o. Nombre: Oscar Horacio Caride, acciones suscripción 35.800, clase de acción — Ord. 5 votos. — Monto integración 8.950. — Naturaleza del aporte efect. — Modalidad 25 o|o. — Acciones suscripción (total) 250.000. — Monto integración (total) 62.500. — El saldo restante deberá ser pagado en un plazo máximo de dos años. — IV. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente al señor Oscar Horacio Caride. — Vicepresidente al señor Horacio Francisco D'Angelo. — Directores a los señores Horacio Juan Carrozzino, Oscar Vicente Gaona, Benjamín José Figueroa y José Rolando Vinciguerra. — Síndico titular al Contador Público Nacional señor Domingo Jorge Messuti; síndico suplente al Contador Público Nacional señor Ricardo Héctor Messuti. V. Se autoriza a los señores Oscar Horacio Caride, Horacio Francisco D'Angelo y Domingo Jorge Messuti, a fin de que conjunta, e indistintamente gestionen la autorización para funcionar en el carácter adoptado a la Sociedad que representan, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realice (n) todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que por la presente dejan constituida la entidad "La Salvación Sociedad Anónima" solicitando se expidan de la presente los testimonios que se soliciten para su inscripción donde corresponda. — El autorizante hace constar que el Impuesto de Sellos que repone la presente constitución de sociedad se abona en la presente y por la totalidad del capital de la misma. — Previa lectura en la que los comparecientes al acto se ratifican, así la otorgan y en prueba de conformidad firman la presente por ante mí de todo lo que certifico. — H. J. Carrozzino. — O. V. Gaona. — B. J. Figueroa. — Horacio F. D'Angelo. — D. J. Messuti. — José R. Vinciguerra. — O. H. Caride. — Está mi sello. — Ante mí: L. M. Cabona. — Concuerda con su escritura matriz, doy fe que pasó ante mí y queda al folio 68 del Registro 32 del partido de Vicente López, a mi cargo. — Para la interesada expido el presente testimonio en cuatro sellos de actuación notarial número: 9519692, 9519693, 9519694 y 9519696 que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: Luis María Cabona, Escribano. — Primer Testimonio. — Escritura número trescientos siete. — En Florida, partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, a veinticinco de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Horacio Juan Carrozzino, argentino, casado en primeras nupcias con doña Ofelia María Simeone, de 37 años de edad, industrial, domiciliado en Colón 229, Ramos Mejía, Cédula de Identidad de Policía Federal número 4.370.235; don Horacio Francisco D'Angelo, argentino, de 39 años de edad, industrial, casado en primeras nupcias con Elda Otilia Magnano, domiciliado en Virrey Arredondo 2645, Capital Federal, Cédula de Identidad de Policía Federal número 3.404.676; don Domingo Jorge Messuti, argentino, casado en primeras nupcias con doña Norma Cavanna, de 36 años de edad, doctor en Ciencias Económicas, domiciliado en O'Higgins número 1810, piso 2º, Cédula de Identidad de Policía Federal número 3.504.069; don José Rolando Vinciguerra, argentino, casado en primeras nupcias con Nelly Esther Carrozzino, de 47 años de edad, industrial, domiciliado en Lautaro 490, piso segundo, Cédula de Identidad de Policía Federal número 2.474.225; don Oscar Horacio Caride, argentino, de 45 años de edad, industrial, casado en primeras nupcias con Inés Teresa Modern, domiciliado en Alsina 1402, de San Isidro, Cédula de Identidad de Policía Federal número 2.470.748, y don Esteban Luis Santamaría, de 40 años de edad, argentino, casado en primeras nupcias con Sofía Fidelcirtein, comerciante, Libreta de Enrolamiento número 4.105.998, domiciliado en Arenales 2917, de este partido, los cinco primeros de tránsito en ésta, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, concurriendo los cinco primeros por sus propios derechos y el último en nombre y representación de don Benjamín José Figueroa, argentino, casado en primeras nupcias con Lucrecia Leonor Clerici, de 40 años de edad, industrial, domiciliado en Avenida Uruguay 694, Provincia de Salta, Libreta de Enrolamiento número 7.229.578, a mérito del poder especial que le fue conferido con fecha 16 de agosto del año en curso, según escritura pasada ante el Escribano de la ciudad y Provincia de Salta, don Ricardo Isasmendi, cuyo testimonio debidamente legalizado y con facultades suficientes para este otorgamiento, agrego a la presente, manifestando el compareciente que en modo alguno le ha sido limitado o revocado y también concurre en nombre y representación de don Oscar Vicente Gaona, argentino, casado en primeras nupcias con Graciela González Benzano, de 40 años de edad, industrial, domiciliado en Santa Rita 552, Boulogne, Cédula de Identidad de Policía Federal número 3.247.102, acreditando su personería con el poder especial que le fue conferido el 16 de setiembre del corriente por escritura pasada ante el Escribano de Capital Federal, don Enrique Benítez Cruz, con facultades suficientes para este otorgamiento, que en testimonio debidamente legalizado agrego a la presente, manifestando el compareciente que en modo alguno le ha sido limitado o revocado. Y en los caracteres invocados dicen los comparecientes: Que por escritura de 6 de setiembre de 1973, pasada al folio 68 de este protocolo, por ante mí, constituyeron una entidad denominada La Salvación, Sociedad Anónima, cuyos estatutos se hallan pendientes de aprobación por la Inspección General de Personas Jurídicas de la Nación, que de acuerdo a lo dispuesto por la Ley número 20.643, modifican el artículo quinto de dicho estatuto a fin de ajustarlo a las disposiciones establecidas en dicha ley el que en definitiva queda redactado de la siguiente manera: Artículo Quinto: Las acciones serán nominativas y no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. Los comparecientes ratifican expresamente los artículos del Estatuto no modificados por la presente escritura. Previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman. H. J.

Corrozzino. Horacio F. D'Angelo. D. J. Messuti. O. H. Caride. José R. Vinciguerra, E. L. Santamaría. — Hay un sello. Ante mí: L. M. Cabona. Concuerda con su escritura matriz, doy fe, que pasó ante mí y queda al folio 709 del Registro 82 del partido de Vicente López, a mi cargo. Para los interesados expido el presente testimonio en dos sellos de actuación notarial números 2.075.011 y 2.075.012, los que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a dos de octubre de mil novecientos setenta y cuatro. — Hay dos sellos. — Firmado: Luis María Cabona, Escribano.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.680.— e.22|5-Nº 22.787 v.22|5|75

Implex

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PODER GENERAL: Implex S. A. I. C. y A. a favor de Carlos María Scatamacchia, escritura número: cuatracientos ochenta y cinco. En Beccar, partido de San Isidro, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, República Argentina, a once de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribana pública, titular del registro número 42, comparece: don Mauricio Raúl Scatamacchia, argentino, industrial, nacido el 28 de marzo de 1942 con libreta de enrolamiento número 4.587.136, casado en primeras nupcias con Delia Rosa Alizón domiciliado en este partido, calle Martín Coronado 1052, persona de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de: IMPLEX, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGROPECUARIA, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, en su carácter de presidente en ejercicio, acreditando la existencia legal de la misma, la habilidad para este acto y el carácter invocado, con los siguientes documentos habilitantes: a) Testimonio de la escritura número 1.125 del 6 de octubre de 1972 otorgada ante el escribano del partido de San Isidro, don Enrique Jorge Brochard, por la que se elevan a escritura pública, los estatutos sociales de la mencionada sociedad, que fueran aprobados en expediente número 44.855 y por resolución 3.198 del 26 de setiembre de 1972 e inscriptos el 1º de diciembre de 1972, bajo el número: 4.167, al folio 423 del libro 77, tomo A de estatutos nacionales de sociedades anónimas del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. b) Con el acta de la asamblea general ordinaria del 27 de mayo del corriente año, por la que se eligen los directores titulares de la sociedad entre los que figura el señor Mauricio Raúl Scatamacchia, y por el término de dos años. c) Con el acta de reunión de directorio del 27 de mayo del corriente año, por la que se distribuyen los cargos del mismo, nombrándose presidente al compareciente. d) Con el acta de reunión de directorio del 30 de julio del corriente año y 28 de agosto próximo pasado por la que se resolvió por unanimidad otorgar un poder general de administración y disposición a favor de Carlos María Scatamacchia; para lo cual tengo a la vista la citada documentación en sus originales y en fotocopias autenticadas, agrego a la presente, doy fe, y el compareciente, en el carácter invocado y que ha justificado y que según lo asegura en pleno vigor, dice: Que confiere poder general a favor de Carlos María Scatamacchia (libreta de enrolamiento número 4.608.647), para que en nombre y representación de "Implex, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agropecuaria", administre y gobierne libremente todos sus bienes raíces, muebles, inmuebles, semovientes, derechos y acciones que actualmente posee, o que en adelante adquiera en todo el territorio de la República, los cuales podrá vender, hipotecar, dar en alquiler, arriendo o prenda todo por los precios, plazos y condiciones que conviniere, celebrar contratos de locación, tome dinero en préstamo de cualquier persona o sociedad, de bancos oficiales o particulares, constituyendo garantías reales o personales de dinero en préstamo con garantías hipotecarias, acciones, cupones, documentos y valores, cobre y perciba judicial o extrajudicialmente toda suma de dinero, frutos u otras especies que se le adeuden o adeudaren en lo sucesivo ya sean al contado o a plazos, dé y exija recibos y cancelaciones; e intervenga en negocios y asuntos de orden administrativo, civil, comercial, industrial, laboral y judicial, en que la sociedad tuviere interés bajo cualquier punto de vista, abone gastos propios de la administración, por refacciones de bienes, pago de tasas o impuestos de toda índole; cobre cuentas: intereses, adquileres, dividendos, créditos de cualquier naturaleza y origen; hacer y aceptar cesiones de derechos, créditos, valores u otras garantías; aceptar, impugnar o verificar pagos por consignación; hacer novaciones que extingan obligaciones anteriores o posteriores al mandato; contrate seguros, abone y cobre sus primas en caso de siniestros, denuncie los mismos, celebre toda clase de contratos relacionados con la administración, bajo cualquier forma y condición, otorgar y firmar escritura de constatación, inventarios y toda clase de documentos que correspondan reconocer o impugnar obligaciones preexistentes; retirar la correspondencia epistolar y telegráfica y los valores, giros, certificados, cargas y encomiendas terrestres, aéreas o marítimas del interior o del exterior del país; gestionar ante las administraciones o reparticiones públicas y autoridades nacionales, provinciales o municipales y sus dependencias y reparticiones en general, Ministerios municipalidades, aduanas, correos y telecomunicaciones; obras sanitarias; direcciones de Rentas; Dirección General Impositiva; registro de propiedad, empresas de transporte, toda clase de asuntos de su competencia con facultad para presentar escritos, títulos y documentos de toda índole; pactar en cada caso de adquisición o enajenación las modalidades, condiciones, cláusulas, precios y forma de pago al contado o a plazos con garantías reales o personales, tomar y dar posesión de los bienes materia de la convención o del acto. Constituir, aceptar o reconocer hipotecas, prendas agrarias o comerciales y demás derechos reales, pudiendo cancelarlos, subrogarlos, transferirlos prorrogarlos o cancelarlos, libre cheques, los endose; acepte descuente, ceda o negocie de cualquier modo, en cualquier banco de la Nación, de la provincia o particulares, en Bolsas de la República o en plaza, o con cualquier persona, compañía, sociedad o entidad pública o privada, del país o el extranjero; extendiéndose estas facultades a letras de cambio, pagarés, giros, vales y demás documentos de crédito público o privado, o papeles de comercio, pudiendo retirar o cobrar lo que en ellos se expresa, interviniendo como girante, aceptante, o endosante, girar en descubierto hasta la sumas permitidas por cada banco; reclamar acreditación de intereses; percibir sumas de dinero o valores, suscribir boletas de extracción de fondos, solicitar y retirar talonarios de cheques, libretas o documentos, otorgar recibos y cartas de pago y renovar, amortizar o cancelar pagarés u otros papeles de comercio, retirar cheques rechazados por los bancos por insuficiencias de fondos, cuentas cerradas o cualquier otro concepto; cobrar y retirar en todo o en parte las sumas depositadas o que se depositen en adelante en cuentas corrientes, hacer depósitos en dinero u otros valores, los retire girando cheques; solicite saldos y estados de cuenta, abra o cierre cuentas corrientes, arrendar cajas de seguridad, quedando ampliamente facultado para efectuar con los mencionados establecimientos bancarios toda clase de operaciones lícitas que constituyen el tráfico de los mismos, solicitar con fines comerciales descuentos de pagarés, letras, cheques u otros documentos en los bancos o instituciones oficiales; intervenga en defensa de sus intereses en toda clase de juicios que deban sustanciarse ante los Tribunales de la Nación o de las provincias de cualquier fuero o jurisdicción ejercitando por sí o por medio de apoderados las acciones pertinentes, con facultad para presentar escritos, títulos, partidas y toda especie de documentos, contestar demandas, recusar, asistir al cotejo de documentos y firmas o exámenes periciales, absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones; interponer, interrumpir o renunciar toda clase de asuntos legales; pedir embargos e inhibiciones y sus levantamientos; desalojos y desahucios; diligenciar exhortos, oficios, mandamientos y citaciones, nombrar administradores de bienes, tasadores, rematadores, escribanos y peritos, solicitar testimonios y devolución de documentos. Conferir poderes especiales y revocarlos; firme escrituras e instrumentos públicos y privados con los requisitos propios de la naturaleza de cada acto o contrato y las cláusulas o condiciones especiales que pacte con arreglo a derecho y realizar en fin, cuantos más actos, gestiones y diligencias, que fueren conducentes al mejor desempeño del presente poder. — Previa lectura al compareciente, así lo otorga y firma ante mí, doy fe. — Sobre raspado: libro, directores, cargos, gobierne, comercial, conviniere, cupones, particulares, adeudaren, interés, contrate, Impositiva, Bienes, aceptar, negocie, girante, aceptar, retirar, valores, recibos, parte, hacer, tribunales, clase, requisitos propios. — Valen. — M. Scatamacchia. — Está mi sello. — Ante mí: Silvia R. Martinelli. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, el 11 de setiembre de 1974, bajo el número 485, al folio 612 del registro número 42 a mi cargo, doy fe. — Para el apoderado expido el presente primer testimonio en cuatro fojas fotocopias respuestas con el estampillado de ley, por máquinas timbradoras, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Está mi sello. — Silvia R. Martinelli — "M": Vale.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 840.— e.22|5-Nº 22.916 v.22|5|75

La Anglo Argentina

SOCIEDAD ANONIMA
COMPAÑIA DE SEGUROS

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 3.761. Primer Testimonio. Escritura número mil doscientos cincuenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los diecinueve días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores doctor Eduardo Mayer, soltero y Rodolfo Hamilton Taylor, casado, domiciliados legalmente en Juncal 1319, mayores de edad, vecinos de este lugar, personas hábiles y de mi conocimiento doy fe, como de que concurren en su carácter de Presidente del Honorable Directorio y Director Delegado, respectivamente, y en nombre y representación de la sociedad que gira en esta ciudad bajo la denominación de "La Anglo Argentina, Sociedad Anónima Compañía de Seguros", acreditando su personería existencia de la sociedad y facultad expresa para este otorgamiento, con la siguiente documentación habilitante: a) con el acta de constitución, estatutos sociales y el decreto del Poder Ejecutivo Nacional aprobando los mismos y otorgando la personería jurídica elevados a escritura pública el 17 de noviembre de 1911, por ante el escribano de esta ciudad don Severo F. Crespo, e inscriptos en su testimonio en el Registro Público de Comercio el 8 de enero de 1912, bajo el número 2, al folio 560, del Libro 35, Tomo A, de Estatutos Nacionales transcriptos en la escritura pasada al folio 4.422, protocolo del año 1960 de este Registro; b) con la reforma total de los Estatutos Sociales, elevados a escritura pública el 4 de octubre de 1961, al folio 4.267, de este Registro, e inscripto en su testimonio en el Registro Público de Comercio el 14 de noviembre de 1961, bajo el número 2.738, al folio 392, del Libro 54, Tomo A, de Estatutos Nacionales; c) por escritura de fecha 13 de junio de 1962, pasada al folio 2.449 de este Registro, el capital autorizado de la sociedad quedó elevado a la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional, hoy doscientos cincuenta mil pesos ley 18.188, y se emitieron las acciones correspondientes a las series segunda a decimocuarta, inclusive por un valor de trece millones de pesos moneda nacional, hoy ciento treinta mil pesos ley 18.188, con lo que el capital emitido quedó elevado a la suma de ciento cuarenta mil pesos ley número 18.188. — Dicho testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el 26 de junio de 1962 bajo el número 1.267, folio 235, libro 55, tomo A de Estatutos Nacionales; d) por escritura del 11 de diciembre de 1963 pasada al folio 5.545, de este Registro quedaron emitidas las series de acciones decimoquinta, decimosexta y decimoséptima de acciones, con lo que el capital emitido quedó elevado a la suma de ciento setenta mil pesos ley 18.188. — El testimonio de esta escritura quedó inscripto en el Registro Público de Comercio el 24 de diciembre de 1963, bajo el número 2.366, folio 203, del Libro 58, Tomo A, de Estatutos Nacionales; e) por escritura del 26 de mayo de 1965, pasada al folio 1.980, de este Registro, quedaron modificadas las acciones emitidas de la sociedad, que fueron convertidas al portador, inscribiéndose el testimonio de dicha escritura en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro el 2 de junio de 1965, bajo el número 890, folio 213, libro 59, Tomo A, de Estatutos Nacionales. — Por escritura de fecha 13 de diciembre de 1968, pasada al folio 4.251 de este Registro, quedaron emitidas las series decimoctava y decimonovena de acciones ordinarias de un millón de pesos moneda nacional, hoy diez mil pesos ley 18.188 cada serie, por un valor total nominal de dos millones de pesos moneda nacional, hoy veinte mil pesos ley 18.188, con lo que el capital emitido de la sociedad quedó elevado a la suma de ciento noventa mil pesos ley 18.188, dentro del capital autorizado de doscientos cincuenta mil pesos. El testimonio de esta escritura se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 24 de diciembre de 1968, bajo el número 4.797, al folio 490, del libro 65, Tomo A., de Estatutos Nacionales. Por escritura de fecha 9 de febrero de 1972, pasada ante mí al folio 191 de este Registro, quedaron emitidas las series vigésima a vigésima quinta en acciones ordinarias por un valor total nominal de sesenta mil pesos con lo que el capital social de doscientos cincuenta mil pesos quedó totalmente emitido. El testimonio de esta escritura se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 15 de marzo de 1972, bajo el número 731, al folio 441, del libro 75, Tomo A., de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales. y f) Con las actas de la asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el 31 de octubre del corriente año, por las que se los eligió a los comparecientes directores de la sociedad y con el acta de la reunión del directorio de la misma fecha, por la que se los designó para ocupar los cargos invocados que en sus originales tengo a la vista, y que se encuentra protocolizada en la escritura de fecha de hoy, pasada al folio 3.758 de este Registro. Y los comparecientes en el carácter acreditado dicen: Que la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 25 de junio último, resolvió modificar los estatutos sociales y adecuarlos a las disposiciones del Decreto Ley 19.550 del año 1972, y que efectuadas las presentaciones ante la Inspección General de Personas Jurídicas, ésta resolvió conformar la reforma introducida a los mismos, y que viene por este acto a elevar a escritura pública el acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 25 de junio de 1974, en sus partes pertinentes, el texto completo de los estatutos sociales en su redacción definitiva y la resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, que en sus originales tengo a la vista y que copiadas dicen: Acta de asamblea extraordinaria. En Buenos Aires, a los 25 días del mes de junio de 1974, siendo las 18 horas, en el local social de la calle Juncal 1319, se reunieron en asamblea extraordinaria los señores accionistas de "La Anglo Argentina S. A. Compañía de Seguros", bajo la presidencia del Dr. Eduardo Mayer actuando como secretario el Dr. Enrique A. Cruslin, con la asistencia de los directores Sres. Carlos Alberto Juni, Enrique Stegmann y Alejandro H. Taylor, y de los señores Carlos A. Martínez y Donald Smith Balmaceda integrante de la Comisión Fiscalizadora, con la ausencia con aviso de los directores Sres. Rodolfo H. Haylor y William J. Reynal, declarándose abierta la asamblea sin la presencia del señor Inspector de la Inspección General de Personas Jurídicas. Tomó la palabra el señor presidente de la asamblea manifestando que la misma se hallaba constituida en quórum con la presencia de tres accionistas, por sí y cuatro representantes, que totalizan 226.729 acciones ordinarias, con derecho a 226.729 votos, para tratar el siguiente Orden del Día: 1º) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea. 2º) Capitalización reserva facultativa para aumento de capital. 3º) Reforma de los estatutos y adecuación de los mismos a las disposiciones del Decreto Ley 19.550|72, y aumento del capital. 4º) Autorizar al presidente, al vicepresidente y a cualquier miembro del directorio para que acepten las modificaciones u observaciones que al estatuto puedan formular la superintendencia de Seguros de la Nación o la Inspección General de Personas Jurídicas. Seguidamente el señor presidente manifestó que de conformidad a lo dispuesto en el mencionado orden del día, ponía a consideración de la asamblea el punto 1º del mismo que dice: Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea. Pidió la palabra el Dr. Esteban Luciano Louge en representación del accionista Sr. Osvaldo J. Marzorati y propuso al representante del accionista Sr. Juan Bautista Peña para suscribir el acta. Seguidamente pidió la palabra el Sr. Adolfo Eulogio Castro en representación del accionista Salisbury S. A., quien propuso que para firmar el acta fuera designada su representada, propuestas que sometidas a votación resultaron aprobadas por unanimidad. De inmediato el señor presidente puso a consideración el punto 2º del orden del día que transcripto dice: Capitalización reserva facultativa para aumento de capital. Agrega el señor presidente que en balance figura como "Reserva Facultativa para aumento de capital" la suma de $ 670.000 y que se ha considerado oportuno proceder a darle el destino para el cual había sido efectuada. Pidió la palabra el Dr. Miguel Angel Fernández Fellini en representación del accionista Sr. Juan Bautista Peña, quien solicitó se informara si existían otras reservas capitalizables. Manifiesta al respecto el señor presidente que entiende que la pregunta no guarda relación con el punto del orden del día que se trata, remitiéndose en último caso al balance de la sociedad al 30 de junio de 1973, aprobado por la asamblea el 30 de octubre de 1973. — A continuación agrega el señor presidente que si bien el capital social se encuentra totalmente emitido, suscripto e integrado,

la asamblea tratará en el punto 3º del orden del día, la reforma del estatuto y el aumento del capital, lo cual permitirá concretar la capitalización de la reserva mencionada. Puesto a consideración lo propuesto por el señor presidente es aprobado por unanimidad, resolviéndose en consecuencia, capitalizar la suma de $ 670.000, importe de la "Reserva Facultativa para aumento de capital", resolviéndose asimismo por unanimidad facultar desde ya al directorio para que emita las acciones ordinarias, nominativas; no endosables de un voto por acción y para que cumpla con todos los trámites legales y reglamentarios correspondientes para cumplimentar, cuando quede aprobada la reforma al estatuto y el aumento de capital, la emisión y puesta a disposición de los señores accionistas, en proporción a sus tenencias, de las acciones respectivas. Nuevamente en uso de la palabra el señor presidente pone a consideración de los señores accionistas el punto 3º del orden del día, que transcripto dice: "Reforma de los estatutos y adecuación de los mismos a las disposiciones del Decreto Ley 19.550|72 y aumento de capital. A continuación el señor presidente expresa que teniendo en cuenta lo resuelto al tratar el punto 2º del orden del día, el capital debía ser aumentado en $ 670.000. Quedando por lo tanto fijado en la suma de $ 920.000, el capital social, totalmente suscripto e integrado de acuerdo al siguiente detalle: 1) Capital actual suscripto emitido e integrado $ 250.000. 2) Capitalización de la Reserva Facultativa para aumento de capital $ 670.000. — $ 920.000. Puesto a votación lo propuesto por el señor presidente es aprobado por unanimidad de votos. Acto seguido el señor presidente hace una relación detallada del estatuto proyectado y hace referencia a unas modificaciones de detalle introducidas al proyecto original a indicación de la Superintendencia de Seguros de la Nación dando lectura al texto definitivo que pone a consideración de los señores accionistas. Tomó la palabra el Dr. Miguel Angel Fernández Fellini en representación del accionista Sr. Juan Bautista Peña quien expresó su disidencia en cuanto a que el número mínimo de directores fuera de tres y no de cinco y también expresó su disidencia en cuanto a la creación del Consejo Asesor que figura en el Art. 10., inc. c) del Estatuto. El Dr. Esteban Luciano Louge en representación del accionista Sr. Osvaldo J. Marzorati adhiere a lo expresado por el Dr. Miguel Angel Fernández Fellini. Toma la palabra el señor Presidente quien expresa que se ha considerado conveniente reducir el mínimo del directorio a tres miembros, teniendo especialmente en cuenta las mayores responsabilidades que por ley le caben ahora a los directores y considerando además, que en principio es conveniente que sólo integren el directorio aquellas personas que puedan prestar su dedicación permanente a la sociedad. Agrega también que la idea de crear el Consejo Asesor es la de poder contar, en su caso, con el asesoramiento de diversas personas, que por las razones mas arriba expresadas, no deseen integrar el directorio, por serles imposible dedicarse plenamente al ejercicio de sus funciones, en la sociedad. Pidió la palabra el señor Eduardo S. Monteverde en representación del accionista financiero de Maracayú S.A., quien propuso se aprobara el estatuto proyectado, con la modificación introducida respecto al capital y tratadas precedentemente, cuyo texto definitivo se transcribe a continuación: ... Puesto a votación lo propuesto resultó aprobado por unanimidad, salvo en lo que se refiere al número de directores que fija el art. 8º y a la creación del Consejo Asesor, art. 10º, inc. c) que quedó aprobado por 191.286 votos favorables sobre un total de 226.729, y con el voto negativo de los representantes de los accionistas señores Juan Bautista Peña y Osvaldo J. Marzorati, poseedores en conjunto de 35.443 acciones. Acto seguido el señor presidente pone a consideración el punto 4º del orden del día que transcripto dice: "Autorizar al presidente, el vicepresidente y a cualquier miembro del directorio para que acepten las modificaciones u observaciones que al estatuto puedan formular la Superintendencia de Seguros de la Nación o la Inspección General de Personas Jurídicas". Pidió la palabra el señor Eduardo S. Monteverde en representación del Accionista Financiera de Maracayú, Sociedad Anónima, quien propuso se aprobara el punto en consideración, lo que puesto a votación es aprobado por unanimidad. No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la asamblea, siendo las 18 y 15 horas, previa lectura y ratificación de la présente acta. Eduardo Mayer, Enrique A. Gruslin, Adolfo E. Castro, Miguel Angel Fernández Fellini". "Asamblea extraordinaria del 25 de junio 1974. Nº Fecha. Año 1974. Día. Mes". Accionista. Representantes. Cantidad de acciones o certificados. Capital. Cantidad de votos. Art. 350 Cód. Com. 1|firmas 10|2|10-1|18|6. Financiera y Mandataria de Maracayú S.A. Eduardo S. Monteverde, 25.002 — 25.002 — 25.002. — E. Monteverde, Juncal 2579, Capital, C.I. 476.692. 2 — 18 — 6. — Salisbury S. A. Adolfo Castro, 76.084 — 76.084 — 76.084. — A. Castro, Boedo 10, Capital, C.I. 3.863.924. — 3 — 18 — 6. — Mayer, Eduardo. Por sí: 64.950 — 64.950 — 64.950. — E. Mayer, Juncal 1319, C.I. 634.864. — 166.036 — 166.036. — Transporte: 166.036. — 4 — 18 — 6. — Smith Balmaceda, Donald. Por sí: 7.499 — 7.499 — 7.499. — D. Smith Balmaceda, Talcahuano 934, C.I. 2.445.541. — 5 — 18 — 6. — Juni, Carlos Alberto. Por sí: 17.751 — 17.751 — 17.751. — C. A. Juni, C.I. 706.373. Uruguay 1037. — 6 — 18 — 6. — Peña, Juan Bautista. Miguel Angel Fernández Fellini. 35.435 — 35.435 — 35.435. — M. A. Fernández Fellini, C.I. 3.949.825, Cerrito 836, 5º piso, Capital. — 7 — 18 — 6. — Marzorati, Osvaldo. Esteban Luciano Lango. — 8 — 8 — 8. — E. L. Lange. Arroyo 881, C.I. 3.371.223. — 226.729 — 226.729 — 226.729. — En la fecha se cierra el presente Registro de Accionistas de "La Anglo Argentina S.A., Compañía de Seguros", habiendo sido presentadas doscientas veintiséis mil setecientas veintinueve acciones, que representan un capital de seiscientos veintiséis mil setecientos veintinueve pesos. Buenos Aires, 18 de junio de 1974. E. Gruslin, E. Mayer. — En la fecha se realiza la asamblea extraordinaria de "La Anglo Argentina S.A., Compañía de Seguros" con la presencia de tres accionistas por sí y cuatro accionistas representados, que totalizan 226.729 acciones ordinarias, o sea un total de capital de pesos doscientos veintiséis mil setecientos veintinueve, con derecho a 226.729 votos. — Buenos Aires, 25 de junio de 1974. — A. Castro. E. Gruslin. E. Mayer. M. A. Fernández Fellini" — Es copia fiel, doy fe. — En consecuencia, los estatutos sociales quedan redactados de la siguiente manera: Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto. — Artículo 1º: La sociedad se denomina LA ANGLO ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, COMPAÑIA DE SEGUROS. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Juncal 1319. Podrá establecer sucursales en otros puntos de la República y en el extranjero, por resoluciones del directorio, conforme lo dispuesto en el artículo 10, inc. f). — Artículo 2º: Su duración es de 98 años, contados desde el día 4 de noviembre de 1911 fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto exclusivo realizar operaciones de seguros, coaseguros y reaseguros en general. Podrá además, efectuar las operaciones propias de la inversión y administración de su capital y reservas. Su funcionamiento se ajustará a las leyes y reglamentaciones vigentes. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital. — Artículo 4º: El capital social es de $ 920.000 representado por 920.000 acciones ordinarias de un peso valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al art. 188 del Decreto-Ley 19.550|72. — Artículo 5º: Las acciones serán ordinarias nominativas no endosables. La transferencia de los certificados o acciones se efectuarán a solicitud firmada por el cedente y el cesionario y la cesión tendrá efecto desde el día de la inscripción en el libro de Registro. El directorio queda facultado a no autorizar la cesión cuando los cesionarios se consideren inversores extranjeros conforme a las disposiciones legales pertinentes. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán los recaudos del artículo 211 del Decreto Ley 19.550|72, pudiéndose emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: Los plazos de integración del capital no podrán ser superiores a un año.

— Los accionistas que no satisfagan sus cuotas en las épocas indicadas para sus pagos, abonarán un interés punitorio del dos por ciento mensual. — Después de noventa días de mora en el pago de las cuotas, el Directorio, previa intimación a la integración en un plazo no mayor de 30 días y no cumplida la misma, podrá, si lo considera conveniente, exigir judicialmente el pago de las cuotas adeudadas, con intereses y costas o, en su defecto, ordenar la venta de dichas acciones en mora, mediante remate público y al mejor postor, cobrándose con su producto la cuota o cuotas vencidas, intereses y gastos y si quedare saldo, lo pondrá a disposición del interesado. — El suscriptor quedará obligado a abonar los gastos, cuotas impagas e intereses que no quedaren cubiertos con el producto de la venta. El Directorio aplicará idéntico tratamiento o procedimiento a todos los accionistas que se encontraren en situación de mora en la época en que se adopte alguna de las medidas autorizadas. — Administración y Representación. — Artículo 8º: La Administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de diez, con mandato por un año, los que permanecerán en el ejercicio de sus cargos hasta que la Asamblea Ordinaria convocada de acuerdo al artículo 14 los reelija o designe sus sustitutos. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores, en su primera sesión, deben designar un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario. El Vicepresidente reemplaza al Presidente, con las mismas atribuciones y deberes en caso de ausencia o impedimento. — En caso de designarse Director-Delegado podrá suprimirse el cargo de Secretario, cuyas funciones quedarán a cargo del Director-Delegado. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La Asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: un depósito en efectivo de pesos 100 o en títulos públicos a su valor de cotización por igual suma, por cada director. — Artículo 10: Son funciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su Presidente y en caso de ausencia o cualquier otro impedimento de éste, sin necesidad de Justificación, por el Vicepresidente o por el Director que se designe al efecto. — La representación será ejercida con la mayor amplitud, salvo las limitaciones que surgen del presente estatuto. — b) Designar uno cualquiera de los directores con la denominación de Director-Delegado, en caso de considerar lo conveniente, encomendándole funciones ejecutivas o de gestión, sin perjuicio de las tareas directivas ordinarias propias a su cargo. El director así designado desempeñará ese cargo por un tiempo no mayor que el de su mandato de Director, y las remuneraciones que perciba con cargo a gastos generales, serán fijadas por el Directorio y sometidas a la aprobación posterior de la Asamblea.— c) Designar un Consejo Asesor, en caso de considerarlo conveniente, compuesto de tres a diez miembros, que durarán en su cargo hasta la celebración de la primer Asamblea Ordinaria posterior a su designación, pudiendo ser reelegidos. — Las funciones del Consejo Asesor serán exclusivamente consultivas y de asesoramiento al Directorio en los asuntos que éste solicite su opinión. — El Directorio fijará la remuneración de los miembros del Consejo con cargo a Gastos Generales. — d) Concretar acuerdos de administración o coadministración en el ramo de seguros, conforme a las disposiciones de la Superintendencia de Seguros de la Nación. — e) Resolver los planes de seguros y reaseguros, aprobar las pólizas y tarifas ajustándose a las reglamentaciones vigentes en la materia, los que sólo comenzarán a aplicarse una vez obtenida la correspondiente autorización de la Superintendencia de Seguros de la Nación. — f) La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no limita las facultades del Directorio, al que se le confieren todas las necesidades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley número 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, ajustándose a las normas dictadas por la autoridad de contralor de la actividad aseguradora, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — Las operaciones de crédito pasivo solo se realizarán cuando los intereses de la sociedad, a juicio del Directorio, las tornaren indispensables y previa conformidad de la Superintendencia de Seguros de la Nación. — Artículo 11: Son deberes y atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones del Directorio con voz y voto. En caso de empate tendrá, además, voto decisorio. — b) Firmar las pólizas y los cheques que se giren contra los Bancos, sin perjuicio de que el Directorio resuelva acordar poderes especiales, que podrán ser otorgados a los restantes miembros o a las personas que expresamente se designen. La firma del presidente en las pólizas podrá ser un facsímil; c) las escrituras públicas o privadas que importen obligaciones a cargo de la sociedad, deberán ser firmadas por el presidente o el vicepresidente sin perjuicio de la facultad de conferir poderes, establecida en el artículo 10º. Vigilar el fiel cumplimiento de las disposiciones de los estatutos y reglamentos internos de la sociedad y arbitrar en casos de urgencia, toda medida o resolución que creyera conveniente, con la obligación expresa de dar cuenta de ello al directorio en su primera sesión. — Artículo 12º: Son deberes y atribuciones del secretario o del director delegado: a) llevar el libro de actas de las sesiones de las asambleas y del directorio; b) refrendar con su firma la del presidente en las acciones de la sociedad que se emitan; los balances anuales y trimestrales de la sociedad y las actas de directorio; c) actuar y firmar con los delegados que designe la asamblea en los escrutinios y las votaciones de las mismas. — Fiscalización. — Artículo 13º: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de tres síndicos titulares y tres suplentes. Les serán aplicables las disposiciones de los artículos 285 y 286 del Decreto Ley citado, y sus atribuciones y deberes serán los establecidos por el artículo 294 de ese Decreto Ley. Durarán un año en el ejercicio de sus funciones. La sindicatura actuará como cuerpo colegiado, bajo la denominación de comisión fiscalizadora, formándose quórum con la presencia de dos de sus miembros y debiendo las decisiones ser tomadas por mayoría. La comisión fiscalizadora se reunirá por lo menos una vez por mes o cuando lo requiera cualquiera de los integrantes y llevará un libro de actas donde dejará constancia de lo tratado. A los fines de la asistencia a las reuniones del directorio, la comisión fiscalizadora podrá designar a uno de sus integrantes para que la represente a ese fin. — Asambleas. — Artículo 14º: Toda asamblea se citará en la forma establecida por las disposiciones legales vigentes, artículos 236 y 237 del Decreto Ley 19.550|72. — Artículo 15º: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Artículo 16º: En las asambleas regirá el quórum y mayoría determinada por los artículos 243 y 244 del Decreto Ley número 19.550|72 según la clase de asamblea convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes, con derecho a voto, sin perjuicio de lo dispuesto para los supuestos especiales previstos por el artículo 244 de dicho Decreto Ley, respecto de los cuales se estará a lo previsto por dicha norma legal. — Artículo 17º: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento hasta alcanzar el 20 o|o del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) la parte que corresponda para reservas de fluctuaciones y otras reglamentarias; c) a remuneración al directorio y síndico en su caso. Estas remuneraciones y las dispuestas en el artículo 10º, inciso b), se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 261 del Decreto Ley número 19.550|72, cuando así corresponda; d) el saldo, en todo o en parte, a dividendo o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. La constitución o incremento de reservas o fondos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 70 del Decreto Ley nº 19.550|72, cuando así corresponda. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 18º: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la asamblea bajo la vigilancia de los síndicos y con la fiscalización de la Superintendencia de Seguros de la Nación. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas. — "Ministerio de Justicia de la Nación. Inspección General de Personas Jurídicas. — Buenos Aires, 21 octubre 1974. Hay un sello. — Visto: el expediente 1041|152665; atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 142 y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto Ley 19.550|72: en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado Decreto Ley, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1º: Conforma, en la forma de fs. 115 a 119, con las modificaciones de fs. 139 a 140, las reformas introducidas en el contrato social de "La Anglo Argentina Sociedad Anónima Compañía de Seguros", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 25 de junio de 1974. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese. Remítanse las actuaciones a la Superintendencia de Seguros de la Nación. La entidad deberá acreditar la inscripción de las reformas en el Registro Público de Comercio, incorporando al expediente copia autenticada de la escritura y el respectivo certificado de inscripción. — Resolución I.G.P.J. 3749. — Hay una firma: Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Ju-

rídicas". — Es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes agregan: Que en consecuencia han quedado modificados los estatutos sociales de "La Anglo Argentina Sociedad Anónima Compañía de Seguros", y asimismo han quedado adecuados a las disposiciones del Decreto Ley 19.550|72. Y solicitan se expida testimonio de la presente. El escribano autorizante deja constancia: a) que el impuesto fiscal sobre el aumento de capital realizado de seiscientos setenta mil pesos ha sido abonado en el documento en el cual se ha transcripto el acta de la asamblea, que dispone este aumento, que ha quedado transcripta y cuyo original agrego a la presente, mediante los siguientes valores: dos estampillas de 3.000 pesos cada una, números: 00009769 H y 00009770 H 1 de 500 pesos, número 00108754 H y 1 de 200 pesos número 00211826 H. cuyo original agrego a la presente, y b) que la sociedad otorgante posee cédula fiscal nº 173.525 que me exhibe en este acto y que se encuentra inscripta en la Dirección General Impositiva, bajo el nº 102.841-011-1. — Leída que les fue a los comparecientes la presente escritura, se ratifican de su contenido y en prueba de conformidad la firman por ante mí, de todo lo cual doy fe. — E. Mayer. R. H. Taylor. Hay un sello: Ante mí: José Luis Puiggari. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio 3761 del registro notarial número 453 a mi cargo doy fe. — Para la sociedad expido este primer testimonio en 11 sellos de actuación notarial numerados correlativamente del A 014678546 al presente, que lleva el número A 014678556, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — José Luis Puiggari, escribano.

Buenos Aires, febrero 24 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.682.— e. 22|5 Nº 22.819 v. 22|5|75

San Andrés del Litoral

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ochocientos ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de junio de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante comparecen: don León Perahia, nacido el 6 de enero de 1912, argentino naturalizado, casado, industrial, con Cédula de Identidad número 2.664.861, domiciliado en Avenida Libertador 3620, primer piso "A", de esta Capital y doña Enriqueta Farhi de Perahia, nacida el 25 de agosto de 1911, francesa, casada, comerciante con Cédula de Identidad número 2.669.017 domiciliada en Avenida Libertador Nº 3620, primer piso "A", de esta Capital. — Los comparecientes son personas de mi conocimiento, doy fe, como de que la señora Enriqueta Farhi de Perahia concurre por sí y don León Perahia lo hace por sí y en nombre y representación de "Establecimientos Textiles San Andrés Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", en su carácter de Presidente, como lo justifica con: a) Los Estatutos Sociales que fueran protocolizados por ante el Escribano de esta Ciudad Francisco Oliver, el día 2 de junio de 1949, inscriptos en el Registro Público de Comercio el cinco de agosto de 1949, bajo el número 615, al folio 259 del Libro 48, Tomo A., de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales y sus modificaciones inscriptas el 26 de julio de 1950, bajo el número 685 folio 475, del Libro 48, Tomo "A" de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales; el 7 de agosto de 1956, bajo el número 1491, folio 218, Libro 50, Tomo "A" de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales el primero de marzo de 1967, bajo el número 280, folio 400, Libro 61, Tomo "A", de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales y el 8 de julio de 1970, bajo el número 2785, folio 324, Libro 71, Tomo "A", de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales, los que en copia autenticada agrego a la presente, doy fe; b) Con el Acta de Asamblea General Ordinaria número 42, del 8 de noviembre de 1973, de elección de autoridades; obrante en el Libro de Actas de Asambleas rubricado bajo el Nº 036955; c) Con el Acta de Directorio número 396 del 9 de noviembre de 1973, de Distribución de cargos al Directorio obrante en el Libro de Actas de Directorio número 3, bajo el número B-41350; d) Con el Acta número 410 del 12|6|1974 que autoriza al señor don León Perahia a constituir la nueva Sociedad. — Los documentos relacionados en los apartados b), c) y d), quedan agregados en fotocopias autenticadas a la presente, doy fe. Y los comparecientes en el carácter invocado dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima sujeta a los siguientes Estatutos: "Artículo 1º) Con la denominación de "SAN ANDRES DEL LITORAL, SOCIEDAD ANONIMA", queda constituida una Sociedad Anónima, con domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Talcahuano 736, tercer piso, pudiendo por resolución del Directorio establecer sucursales o agencias en el interior o exterior del país. — Artículo 2º) La Sociedad tendrá un término de duración de cincuenta años (50). — Artículo 3º) La Sociedad tendrá por objeto: a) Comercial e Industrial: Mediante la explotación de la industria de hilandería, la fabricación y acabado de hilados e hilos de lana, algodón, seda, rayón y cualquier otra clase de fibras y la compra y venta, distribución, exportación e importación, relacionada con el ramo textil y sus anexos; por cuenta propia y|o de terceros; b) Financiera: Aportando o facilitando capitales a particulares, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, compraventa de títulos, acciones u otros valores. La sociedad, en cumplimiento de su objeto, no podrá realizar operaciones que estén sujetas al régimen de la Ley nº 18.061. — Artículo 4º: Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar los actos, contratos y operaciones comerciales, industriales, financieras e inmobiliarias que sean conducentes a tal fin. — Artículo 5º: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos (pesos 1.000.000), representado por cien mil acciones (100.000), de valor nominal diez pesos cada una, dividido en cien series de mil (1.000) acciones cada una. Por decisión de la asamblea ordinaria y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 188 del Decreto Ley 19.550|72, el capital podrá ser aumentado hasta la suma de cinco millones de pesos (pesos 5.000.000). Sólo podrá anunciarse como capital social el efectivamente suscripto. Las acciones y certificados provisionales contendrán los recaudos exigidos por los artículos 211 y 212 del Decreto Ley nº 19.550|72. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 6º: Las acciones serán nominativas, no endosables, ordinarias de voto múltiple o singular, o preferidas. Cada resolución emitiendo acciones será elevada a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicará por un día en el diario de publicaciones legales y se comunicará a la Inspección General de Personas Jurídicas. En el caso de emitirse acciones preferidas gozarán de un dividendo fijo y anual de hasta el diez por ciento sobre el valor nominal de las acciones. El dividendo fijo será acumulativo hasta tres años. Igualmente la asamblea determinará si gozarán de una participación adicional variable de las utilidades líquidas y realizadas, al fijar sus condiciones de emisión. El dividendo fijo anual y la participación adicional no podrán exceder en conjunto del 15 por ciento de su valor nominal. En el caso de emitirse acciones con voto múltiple, tendrán cinco votos cada una, mientras la sociedad se encuentre en el régimen de la oferta pública, no podrán emitirse acciones de voto múltiple. — Artículo 7º: Las emisiones de acciones de cualquier clase que sean, salvo que estén afectadas a un destino especial, deberán respetar el derecho de suscripción preferente de cada accionista, reglamentado por el artículo 194 del Decreto Ley 19.550|72. Las acciones preferidas ejercerán el derecho de preferencia con relación a la suscripción de acciones de iguales características, y las acciones ordinarias lo ejercerán sin distinción entre las de voto múltiple o singular. — Artículo 8º: En caso de mora en el pago de las acciones suscriptas, el directorio podrá proceder por cualquiera de las vías indicadas en el artículo 193 del Decreto Ley 19.550|72. Para el caso que la sociedad optase por el cumplimiento del contrato de suscripción, los suscriptores en mora incurrirán en un interés punitorio del dos por ciento mensual. — Artículo 9º: La suscripción o propiedad de las acciones implica la aceptación de estos estatutos, con todos los derechos y obligaciones establecidos. Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconoce más que un solo propietario para cada una de ellas. Mientras no se abone a requerimiento del directorio el valor íntegro de las acciones suscriptas, los accionistas sólo tendrán derecho a certificados provisorios nominativos no endosables. — Artículo 10º: La sociedad, por resolución de la asamblea, podrá emitir debentures dentro y fuera del país de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. — Artículo 11º: La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto entre un número de cinco a nueve miembros cuyo número será fijado por la asamblea. Los directores durarán un año en sus funciones y serán reelegibles. El directorio designará entre sus miembros en su primera reunión a un presidente y un vicepresidente. — Artículo 12º: Los directores, mientras dure su mandato y en garantía de cumplimiento, depositarán en la caja social la suma de un mil pesos o su equivalente representado por títulos públicos a valor nominal. — Artículo 13º: El directorio presidido por el presidente o por el vicepresidente en su caso, sesionará con la presencia de la mayoría de sus miembros. Las resoluciones del directorio serán tomadas por la mayoría de los miembros presentes. El presidente tendrá voto de desempate. Las deliberaciones se harán constar en un libro de actas y serán suscriptas por los directores asistentes. — Artículo 14º: El directorio, con la conformidad de la comisión fiscalizadora, podrá nombrar los directores en los cargos que queden vacantes durante el ejercicio por cualquier causa, aunque sea temporaria, con mandato hasta la próxima asamblea, o hasta la reincorporación de los directores sustituidos. Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director, mediante carta poder en todos los actos, pero quedan siempre obligados por las responsabilidades inherentes al cargo. — Artículo 15º: El directorio tiene las más amplias facultades para proceder en nombre de la sociedad y resolver todos los actos y operaciones relativas a su objeto, como así para la gestión y administración de los negocios sociales, con poderes amplísimos y con facultades especiales para hacer todo cuanto se halle dentro de los fines sociales y que no está reservado expresamente por las leyes o por el estatuto a la resolución de la asamblea. En especial, tendrá las siguientes atribuciones: a) ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su presidente o vicepresidente en su caso, quienes serán los encargados de hacer ejecutar las resoluciones del directorio y de las asambleas; exceptúanse las actuaciones judiciales y administrativas, sumarios y cualquier clase de juicio en que la sociedad sea parte, en los cuales la representación de la misma estará a cargo de uno o más mandatarios designados al efecto por el directorio; b) administrar libremente los negocios de la sociedad y de todos sus bienes con las más amplias facultades; c) realizar todos los actos previstos por los artículos setecientos ochenta y dos, mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos quinto y sexto del mismo y nueve del Decreto Ley número 5965|63; d) efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, y con cualquier otro establecimiento bancario oficial o particular, nacional o extranjero; aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos; e) Establecer agencias, sucursales o representaciones en el interior o en el extranjero, asignándoles o no un capital determinado; f) Adquirir bienes inmuebles, semovientes, muebles, créditos, títulos públicos y cuotas, acciones o debentures de sociedades privadas, todo ello por compra, permuta, dación en pago, cesión o cualquier otro título legal, pudiendo venderlos, cederlos, transferirlos, hipotecarlos, prendarlos, constituir cualquier otro derecho real activo o pasivo, así como también otorgar y aceptar contratos de arrendamiento o locación, aún por plazos que excedan de seis años y de locación de servicios o de obra; solicitar concesiones de toda clase de los gobiernos nacional o provinciales; abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos; girar, aceptar, endosar y descontar cheques, pagarés, letras de cambio, giros y toda clase de documentos bancarios, civiles y comerciales; gestionar créditos, tomar dinero prestado, prestarlo, con garantía o sin ella, cobrar y percibir, transigir, comprometer en árbitros y en arbitradores, amigables componedores, promover demandas judiciales de cualquier naturaleza y ante cualquier jurisdicción o fuero, contestar demandas y reconvenir, formular denuncias, promover querellas, prorrogar jurisdicción, conferir y revocar poderes generales y especiales, formar otras sociedades, o tomar participación en sociedades ya existentes o a constituirse aun cuando sean anónimas, comerciales o de responsabilidad limitada; g) Designar y destituir al personal, firmar remuneraciones, conceder habilitaciones, bonificaciones o gratificaciones por motivos relacionados con la sociedad, otorgar sumas para liberalidades o actos de beneficencia que sean de uso y práctica; h) Resolver acerca de la emisión de acciones de acuerdo con los artículos quinto, sexto y concordantes de estos estatutos; i) Convocar a las Asambleas ordinarias y extraordinarias; presentar anualmente a la Asamblea la memoria sobre la marcha de la sociedad, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, previo informe de los síndicos y formular el proyecto de distribución de utilidades; j) Interpretar y aplicar las disposiciones de los estatutos y las resoluciones de las Asambleas. — La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no limitativa. — El directorio resolverá en todos los casos no previstos en estos estatutos y cumplirá cualquier acto u operación que encuadre directa o indirectamente en los propósitos sociales; k) Podrá autorizar la distribución de dividendos provisorios, siempre que su comprobación y demás formalidades se ajusten a lo previsto por el art. 224 del decreto ley 19.550|72 y demás disposiciones legales pertinentes, previa comunicación a la Inspección General de Personas Jurídicas y a la Comisión Nacional de Valores; l) Dictar los reglamentos internos que considere necesarios; m) Nombrar de su seno un comité ejecutivo, que se regirá en cuanto a su funcionamiento e integración por su reglamento que deberá inscribirse y publicarse, facultado para resolver los asuntos ordinarios de la sociedad. — Artículo 16º: El uso de la firma social será ejercido por el presidente de la sociedad o en su defecto, por el vicepresidente en ejercicio de la presidencia. — Las licencias, impedimentos y cualquier otra causa que impida al presidente ejercer sus funciones, deberán comprobarse mediante acta de directorio que así lo declare. — La asunción por parte del vicepresidente de las funciones del presidente, y el cese de éstas, deberán comprobarse de la misma manera. — Artículo 17º: El directorio podrá encomendar a uno o más de sus miembros, o a empleados de la sociedad, o a otras personas, la representación de ésta o la gestión de determinados negocios, pudiendo conferir a este efecto todas las atribuciones que estime convenientes y fijar la retribución correspondiente. — Artículo 18º: Los directores podrán, además de sus funciones como tales, desempeñar los cargos que les sean discernidos por el directorio con asignación de sueldo con cargo a gastos generales. — Dichas funciones deberán tener una relación directa con la actividad de la sociedad e inmediata con el objeto social; su remuneración será fijada por la Asamblea general de accionistas, de acuerdo con el artículo vigésimo sexto de los estatutos. La remuneración anual de los directores ejecutivos, sumada a la que debe fijar la Asamblea para el directorio deberá respetar las pautas del artículo 261 del decreto ley 19.550|72 y demás normas reglamentarias. — Artículo 19º: Anualmente y en las épocas fijadas para la elección de directores la Asamblea ordinaria procederá al nombramiento de la comisión fiscalizadora, que estará integrada por tres titulares y tres suplentes, a quienes se denominará síndicos. — En caso de renuncia, impedimento, muerte o ausencia prolongada de uno o más síndicos, los reemplazará sucesivamente el suplente de mayor edad, excepto en el caso de que hubiere sido electo por voto acumulativo, en cuyo supuesto lo reemplazará el suplente elegido de igual forma. En la primera reunión los síndicos elegirán un secretario, quien estará encargado de llevar el Libro de Actas previsto por el artículo 290 del Decreto-Ley 19.550|72 y citar a las reuniones. La Comisión fiscalizadora se reunirá por lo menos una vez cada dos meses o cuando cualquiera de sus miembros lo requiera al secretario, quien deberá citar a reunión dentro de los diez días, caso contrario podrá convocarla cualquiera de los síndicos; llevará un libro de actas donde constarán sintéticamente las deliberaciones, votaciones y resoluciones. Podrá designar de su seno un miembro para que asista a las reuniones de Directorio y para suscribir los títulos y acciones. Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta, pudiendo el síndico disidente dejar constancia de su voto en el acta. Las atribuciones y deberes de la Comisión Fiscalizadora son las que resultan de este estatuto y del Decreto-Ley 19.550|72. Las funciones de la Comisión Fiscalizadora serán remuneradas y su importe será fijado por la Asamblea Ordinaria. — Artículo 20º): Las Asambleas Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 234 y 235 del Decreto-Ley 19.550|72. La citación se realizará en la forma establecida por el artículo 237 del Decreto-Ley 19.550|72. El quórum requerido para la constitución de la Asamblea, ya sea ordinaria o extraordinaria, en primera o segunda convocatoria, será el establecido por los artículos 243 y siguientes del Decreto-Ley 19.550|72, salvo el de la Asamblea General Extraordinaria en segunda convocatoria que se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones con derecho a votos presentes. En todos los casos, las decisiones serán tomadas por mayoría absoluta de votos presentes, salvo cuando este estatuto o disposiciones legales de carácter imperativo exigieren un número mayor. — Artículo 21º): Cada acción dará derecho

al número de votos que le confiera su condición de emisión. — Las acciones con voto múltiple sólo darán derecho a un voto para la elección de síndico, así como en los demás casos previstos en este estatuto y normas legales vigentes. — Artículo 22º): La sociedad practicará anualmente su balance general y el inventario de todas las existencias, cerrando el ejercicio social el treinta de abril de cada año, fecha ésta que podrá ser modificada por decisión de la Asamblea General de Accionistas, en cuyo caso deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio y ponerse en conocimiento de la Inspección General de Personas Jurídicas. Tanto el balance general como el inventario y la base de su formación, se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada ejercicio anual, una vez deducidas las amortizaciones necesarias para asegurar la exactitud de los valores del activo se distribuirán en la siguiente forma: a) cinco por ciento al fondo de reserva legal hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto; b) el saldo en la siguiente forma: a las remuneraciones que correspondan al Directorio y síndico, además de las previstas en el artículo vigésimo cuarto de los Estatutos; el dividendo acumulativo de las acciones preferidas correspondientes a ejercicios anteriores, si los hubiere; el interés fijo de las acciones preferidas, si las hubiere; la participación adicional de las acciones preferidas, si las hubiere; el dividendo a las acciones ordinarias, sin perjuicio de la facultad de la Asamblea para pasarlo a Cuenta Nueva o darle otro destino, inclusive la constitución de reservas especiales o extraordinarias. Sin perjuicio de las aplicaciones que pueda darle la Asamblea General de Accionistas, el fondo de reserva extraordinario podrá ser utilizado total o parcialmente, para el pago de dividendos a las acciones ordinarias. Igualmente, por Asamblea de Accionistas, podrá disponerse la capitalización de las reservas, con exclusión de las legales, y previa constatación de su desafectación, en cuyo caso, las acciones que se emitan serán distribuidas entre los tenedores de acciones ordinarias en proporción al número de dichas acciones que justifiquen poseer. Los dividendos deberán abonarse dentro del ejercicio económico en que fuesen sancionados por la Asamblea, de acuerdo con las normas legales vigentes. La prescripción de los mismos se opera a los tres años, a contar de la fecha en que sean puestos a disposición de los señores accionistas. — Artículo 23º): La liquidación de la sociedad a su término legal, en los casos previstos por el Decreto-Ley 19.550|72, se hará con intervención de la Comisión Fiscalizadora, por un liquidador o una Comisión Liquidadora designada por la Asamblea reunida de acuerdo con estos Estatutos, la cual fijará la duración de su mandato y remuneración. Si se resolviera el nombramiento de una Comisión Liquidadora, ésta se compondrá y actuará en la forma establecida para el Directorio en el capítulo quinto de estos Estatutos. Las atribuciones del liquidador o Comisión Liquidadora, en su caso, son las fijadas para el Directorio en la parte citada del Estatuto. Después de cubrir el pasivo y atender a las demás cargas de la sociedad, el producto neto de la liquidación se invertirá: a) En reintegrar el valor nominal de las acciones preferidas, si las hubiere; b) En reintegrar el valor nominal de las acciones ordinarias; c) En reintegrar los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas, si las hubiere; d) El remanente se distribuirá "paripassu" entre las acciones ordinarias. Las acciones que no hubiesen sido integradas al producirse la disolución concurrirán en cada caso en la proporción equivalente al porcentaje integrado del valor nominal de las mismas. — II. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — acciones — suscripción — monto — integración — modalidad — naturaleza del aporte. — 1. Establecimientos Textiles San Andrés Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, 95.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, 5 votos, $ 237.500. Dinero en efectivo: 25 o|o en este acto y el saldo dentro del plazo que estipula la ley. — 2. León Perahia, 4.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, 5 votos, pesos 10.000. Dinero en efectivo: 25 o|o en este acto y el saldo dentro del plazo que estipula la ley. — 3. Enriqueta Farhi de Perahia, 1.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, 5 votos, $ 2.500 Dinero en efectivo: 25 o|o en este acto y el saldo dentro del plazo que estipula la ley. — Total Acciones suscriptas: 100.000: Monto de Integración: pesos 250.000. - III. Se designa para integrar el Directorio: presidente a León Perahia, vicepresidente a Juan Francisco de Larrechea, vocales a Enriqueta Farhi de Perahia, Alejandro María Capurro Acasuso, Alberto Bernardo Canaves. — Comisión Fiscalizadora: síndicos titulares a: Jorge Luis Perdomo, Juan Carlos Pérez, Carlos Miguel Tacchi; síndicos suplentes a: María Cristina Máxima Tacchi, Juan Carlos Fernández Humblé y Raúl Osvaldo Melussi. — IV. Los comparecientes otorgan por este acto poder especial a Alberto Bernardo Canaves, Juan Carlos Fernández Humble y Raúl Osvaldo Melussi a fin de que indistintamente acepten o propongan modificaciones a la presente y realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presentes a este acto los señores Juan Francisco de Larrechea, argentino, divorciado, abogado, nacido el 25 de noviembre de 1921, con libreta de enrolamiento número: 1.731.778; don Alejandro María Capurro Acasuso argentino por opción, nacido el 4|10|1927, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.050.379, abogado, domiciliados en Reconquista 336, 2º piso y en Vicente López 1895, sexto piso de esta Capital respectivamente; don Alberto Berrardo Canaves, argentino, empleado, viudo, nacido el 12 de diciembre de 1925, con libreta de enrolamiento número 4.326.763, domiciliado en la calle Juan F. Seguí 4444, de esta Capital; don Jorge Luis Perdomo, argentino, casado, nacido el 14 de junio de 1946, con libreta de enrolamiento número 8.415.698, domiciliado en la calle Basavilbaso 1393, piso trece, departamento "B", de esta Capital, Contador Público Nacional; don Juan Carlos Pérez, argentino, casado, nacido el 21 de febrero de 1939, con libreta de enrolamiento número 4.880.362, Contador Público Nacional, domiciliado en la calle Ramón Falcón 2335, noveno piso "A", de esta Capital; don Carlos Miguel Tacchi, argentino, soltero, nacido el 28 de setiembre de 1934, con libreta de enrolamiento número 5.799.016, doctor en Ciencias Económicas, domiciliado en Avenida Libertador 1154, piso doce "A", de esta Capital. María Cristina Máxima Tacchi, argentina, nacida el 18|5|1947, libreta cívica 5:658.257, contadora pública nacional, domiciliada en Basavilbaso 1393, piso 13 "B", Capital Federal; don Juan Carlos Fernández Humble, argentino, casado, nacido el 6 de noviembre de 1937, con libreta de enrolamiento número 4.206.389, abogado, domiciliado en la calle Laprida 1813, de esta Capital y don Raúl Osvaldo Melussi, argentino, soltero, nacido el 24 de setiembre de 1944 con libreta de enrolamiento número 4.448.549, abogado, domiciliado en la calle French 2769, tercer piso, de esta Capital, todos de mi conocimiento, doy fe, quienes manifiestan que vienen por la presente a aceptar los cargos de vocales titulares, síndicos titulares y suplentes respectivamente. Y yo, el autorizante, dejo constancia que el Impuesto de sellos se abonará sobre el capital social, o sea que se retiene e ingresa la cantidad de diez mil pesos. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman los comparecientes por ante mí, qué doy fe. — León Perahia. — E. F. Perahia. — J. F. de Larrechea. — Alberto Canaves. — Alejandro M. Capurro Acasuso. — Jorge Luis Perdomo. — J. O. Pérez. — C. M. Tacchi. — María C. M. Tacchi. — J. C. Fernández Humble. — Raúl O. Melussi. Hay un sello: Ante mí. Carlos M. de Nevares. Concuerda con su escritura matriz que paso ante mí al folio 1079, protocolo del corriente año del Registro 441 de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad del rubro expido el presente primer testimonio en nueve sellos de Actuación Notarial números: 01568952 A. y correlativos al presente 015689560, A, que sello y firmo en Buenos Aires a veinticuatro de junio de mil novecientos setenta y cuatro. Hay una firma y un sello: Carlos M. de Nevares. S|R.: Bajo iguales, extranjero, 19.550|72, 4.880.362, Tacchi, sovial. Vale. Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido la presente que es copia fiel del primer testimonio de la respectiva escritura que sello y firmo en Buenos Aires, a ocho de agosto de mil novecientos setenta y cuatro. Raspado: San Andrés, Directores, sumarios, concesiones, elegirán, acta, económico remuneración: Todo vale. Entre líneas: número 3, bajo el número: B 41350 d) con el acta de directorio, b) En reintegrar el valor nominal de las acciones ordinarias: Vale. Carlos M. de Nevares. (Escribano). Primer testimonio. Escritura número novecientos cincuenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y seis de julio de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante comparece: don Alberto Bernardo Canaves, argentino, empleado, viudo, nacido el 12 de diciembre de 1925, con libreta de enrolamiento número 4.326.763, domiciliado en la calle Juan F. Seguí número 4444, de esta Capital, persona hábil, y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre en su carácter de apoderado, en nombre y representación de don León Perahia, nacido el 6 de enero de 1912, argentino naturalizado, casado, industrial, con cédula de identidad número 2.664.861, domiciliado en Avenida Libertador 3620, primer piso "A", de esta Capital; de doña Enriqueta Farhi de Perahia, nacida el 25 de agosto de 1911, francesa, casada, comerciante, con cédula de identidad número 2.669.017, domiciliada en Avenida Libertador 3620, primer piso, "A", de esta Capital y de "Establecimientos Textiles San Andrés Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", constituida por escritura pública ante el escribano de esta ciudad don Francisco Oliver el 2 de junio de 1949, inscripta en el Registro Público de Comercio el 5 de agosto de 1949, bajo el número 615, al folio 359, del libro 48 Tomo A., de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales y sus modificaciones debidamente inscriptas, todo lo que en fotocopia debidamente autenticada obran agregadas al folio 1.079, protocolo del corriente año de este mismo Registro, doy fe. Los mencionados don León Perahia, doña Enriqueta Farhi de Perahia y "Establecimientos Textiles San Andrés Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera" son únicos socios de "San Andrés del Litoral Sociedad Anónima" que fuera constituida por escritura pública pasada por ante mi adscripto don Carlos María de Nevares, el 18 de junio de 1974, al folio 1.079, de este mismo Registro 441, y en la cual se otorgará autorización al compareciente a los efectos de realizar modificaciones al contrato social. Y don Alberto Bernardo Canaves dice: Que viene por este acto a modificar en legal forma, atento a las observaciones formuladas por la Inspección General de Personas Jurídicas, el artículo decimoquinto de los estatutos sociales, cuyo tenor literal es el siguiente: Artículo 15º): El directorio tiene las más amplias facultades para proceder en nombre de la sociedad y resolver todos los actos y operaciones relativas a su objeto, así como para gestión y administración de los negocios sociales, con poderes amplísimos y con facultades especiales para hacer todo cuanto se halle dentro de los fines sociales y que no este reservado expresamente por las leyes o por el estatuto o la resolución de la asamblea. En especial tendrá las siguientes atribuciones: a) Ejercer la representación legal de la sociedad, por intermedio de su presidente o vicepresidente, en su caso, quienes serán los encargados de hacer ejecutar las resoluciones del directorio y de las asambleas; exceptúanse las actuaciones judiciales y administrativas, sumarios y cualquier clase de juicio en que la sociedad sea parte, en los cuales la representación de la misma estará a cargo de uno o más mandatarios designados al efecto por el directorio; b) Administrar libremente los negocios de la sociedad y de todos sus bienes con las más amplias facultades; c) Realizar todos los actos previstos por los artículos setecientos ochenta y dos, mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos quinto y sexto del mismo y nueve del Decreto Ley 5.965|63; d) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, Nacional de Desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y con cualquier otro establecimiento bancario, oficial o particular, nacional o extranjero, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos; e) Establecer agencias, sucursales o representaciones en el interior o en el extranjero, asignándoles o no un capital determinado; f) Adquirir bienes inmuebles, semovientes, muebles, créditos, títulos públicos acciones o debentures, todo ello por compra, permuta, dación en pago, cesión o cualquier otro título legal, pudiendo venderlos, cederlos, transferirlos, hipotecarlos, prendarlos, constituir cualquier otro derecho real, activo o pasivo, así como también otorgar y aceptar contratos de arrendamiento o locación aun por plazos que excedan de seis años y de locación de servicios o de obra; solicitar concesiones de toda clase de los Gobiernos nacionales, provinciales o municipales, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; girar, aceptar, endosar y descontar cheques, pagarés, letras de cambio, giros y toda clase de documentos bancarios, civiles y comerciales; gestionar créditos tomar dinero prestado, prestarlo, con garantía o sin ella, cobrar y percibir, transigir, comprometer en árbitros y en arbitradores, amigables componedores, promover demandas judiciales de cualquier naturaleza y ante cualquier jurisdicción o fuero, contestar demandas y reconvenir, formular denuncias, promover querellas, prorrogar jurisdicción, conferir y revocar poderes generales y especiales, formar otras sociedades o tomar participación en sociedades ya existentes o a constituirse de acuerdo con las disposiciones en vigor; g) Designar y destituir al personal, firmar remuneraciones conceder habilitaciones, bonificaciones o gratificaciones por motivos relacionados con la sociedad, otorgar sumas para liberalidades o actos de beneficencia que sean de uso y practica; h) Resolver acerca de la emisión de acciones de acuerdo con los artículos quinto, sexto y concordantes de estos estatutos; i) Convocar a las asambleas ordinarias y extraordinarias; presentar anualmente a la asamblea la memoria sobre la marcha de la sociedad, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, previo informe de los síndicos y formular el proyecto de distribución de utilidades; j) Intepretar y aplicar las disposiciones de los estatutos y las resoluciones de las asambleas. La enumeración que antecdee es simplemente enunciativa y no limitativa. El directorio resolverá en todos los casos no previstos en estos estatutos y cumplirá cualquier acto u operación que encuadre directa e indirectamente en los propósitos sociales; k) Podrá autorizar la distribución de dividendos provisorios siempre que su comprobación y demás formalidades se ajusten a lo previsto por el Art. 224 del Decreto Ley 19.550|72 y demás disposiciones legales pertinentes, previa comunicación a la Inspección General de Personas Jurídicas y a la Comisión Nacional de Valores; l) Dictar los reglamentos internos que considere necesarios; m) Nombrar de su seno un comité ejecutivo, que se regirá en cuanto a su funcionamiento e integración por su reglamento, que deberá inscribirse y publicarse, facultado para resolver los asuntos ordinarios de la sociedad. — Leída y ratificada así la otorga y firma el compareciente por ante mí que doy fe. Alberto Canaves. Hay un sello. Ante mí: Horacio G. Marcó. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi al folio número 1.269, protocolo del corriente año del Registro 441 a mi cargo, doy fe. Para la sociedad del rubro expido el presente primer testimonio en tres fotocopias de los sellos de protocolo números: 019792569 A., al 019792571 A., y el presente sello de actuación notarial número 015.729.910 A., que sello y firmo en Buenos Aires, a veintidós de julio de mil novecientos setenta y cuatro. Hay una firma y un sello: Horacio G. Marcó. Escribano. Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro expido la presente que es copia fiel del primer testimonio de la respectiva escritura que sello y firmo en Buenos Aires, a ocho de agosto de mil novecientos setenta y cuatro. Raspado: la, expido, designar: Vale. — Horacio O. Marcó. (Escribano).

Buenos Aires, 21 de febrero de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.662 e.22|5 Nº 22.941 v.22|5|75

Luciana

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Primer testimonio. — Escritura número trescientos noventa y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, a doce de setiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, comparecen: doña Lucía Magdalena Barreneche de Canchero, casada, nacida el primero de mayo de 1937, argentina, comerciante, domiciliada en la calle Posadas número 1195, quinto piso, departamento "A" de esta Capital, con Libreta Cívica número 3.335.498, y doña María Teresa Minniti de Coscarelli, casada, nacida el 22 de febrero de 1940, argentina, comerciante, domiciliada en la calle Mariscal A. J. de Sucre número 2683, décimo piso, departamento "D" de esta Capital, con Libreta Cívica número 5.265.891, ambas comparecientes mayores de edad y de mi conocimiento, del que doy fe, y dicen: Que constituyen por este acto una Sociedad Anónima con sujeción al siguiente estatuto. — Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto. — Artículo primero: La sociedad se denomina "Luciana, Sociedad Anónima". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Posadas número 1195, quinto piso, unidad 11 de esta Capital, el que podrá ser modificado por resolución de la Asamblea de Accionistas de acuerdo a las disposiciones vigentes, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse en el Boletín Oficial y ser comunicado al Organismo de Contralor. — El Directorio podrá instalar Agencias, Sucursales, Talleres o Fábricas en cualquier punto del país o del extranjero. — Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, a la producción, distribución, comercialización, importación y exportación de productos de cosmética, perfumería, artículos de tocador, esencias, colorantes, aceites esenciales y materias primas del rubro, como asimismo los envases correspondientes. — Para el cumplimiento de su objeto la Sociedad podrá dedicarse, en cualquier parte del país o del extranjero, a las siguientes operaciones: a) Industriales. — La fa-

bricación o semielaboración de toda clase de productos, subproductos o derivados que sean de aplicación directa o indirecta de los mismos, incluso sean ellos resultado de materias primas nacionales, extranjeras, como también los que provengan de productos naturales o artificiales o de cualquier otro origen; b) Comerciales. — Mediante la realización y promoción de toda clase de negocios, incluyendo la importación y exportación de mercaderías, materias primas y maquinarias, como así también todas las que se relacionen con el objeto social y que estén destinadas a favorecer su desarrollo; adquisición de patentes y marcas del país y/o del extranjero y registro de marcas; c) Representaciones y Mandatos. — Mediante la obtención de representaciones de origen nacional o extranjero para la colocación y distribución de materias primas, productos o mercaderías, elaboradas o semielaboradas o la del otorgamiento a terceros de representaciones de los productos fabricados o representados por la sociedad, sea en calidad de agentes o distribuidores de los mismos y del ejercicio de mandatos o del otorgamiento de ellos a todos los fines que sean en beneficio de los actos lucrativos que señala el objeto social; d) Inmobiliarias. — Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamientos, construcción y administración de inmuebles urbanos y rurales, incluyéndose todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre el régimen de la propiedad horizontal. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo cuarto: El capital social es de doscientos mil pesos, representados por dos mil acciones de cien pesos valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 del Decreto-Ley número 19.550|72. — Artículo quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 del Decreto-Ley 19.550|72. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del Decreto-Ley número 19.550|72. — Administración y representación. — Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de 2 y un máximo de 5 con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: En garantía de su mandato cada director depositará doscientos pesos en la Caja social. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los mismos, inclusivo aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente o Vicepresidente en ausencia del primero. — Fiscalización. — Artículo Décimo Primero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir suplente y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Décimo Segundo: Toda asamblea puede ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 del Decreto Ley número 19.550|72, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria en el caso de convocatoria simultánea, ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del Decreto Ley número 19.550|72 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — En los supuestos especiales del artículo 244 del Decreto Ley número 19.550|72, regirá el quórum y mayorías allí establecidas. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contable conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al Directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reservas facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III — El capital se suscribe e integra de acuerdo al siguiente detalle: Doña Lucía Magdalena Barreneche de Canchero: mil novecientas acciones, clase A, de 5 votos cada acción, mediante el aporte de ciento noventa mil pesos en dinero efectivo, de los cuales integra el veinticinco por ciento, o sea cuarenta y siete mil quinientos peso; y doña María Teresa Minniti de Coscarelli: cien acciones, clase A, de 5 votos cada acción, mediante el aporte de diez mil pesos en dinero efectivo, de los cuales integra el veinticinco por ciento, o sea dos mil quinientos pesos. — El total de lo integrado es de cincuenta mil pesos. — El saldo restante de la suscripción o sea el setenta y cinco por ciento que importa ciento cincuenta mil pesos, las socias se comprometen a integrarlo cuando les sea requerido por el Directorio y dentro de un plazo máximo de dos años a contar de la fecha de inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio. — IV — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a doña Lucía Magdalena Barreneche de Canchero. — Vicepresidente a doña María Teresa Minniti de Coscarelli. — Y Organo Fiscalizador: Síndico Titular: don Carlos Ricardo Aráoz. — Síndico Suplente: don Alberto José Rodríguez. — V — Las comparecientes otorgan Poder Especial a doña Lucía Magdalena Berreneche de Canchero y don Carlos María Paulero, a fin de que actuando conjunta, separada, alternada y/o indistintamente, puedan aceptar o proponer modificaciones a la presente, realizar todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio, y otorgar las escrituras públicas que se requieran. — Bajo los términos que anteceden las comparecientes dejan constituída la sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho. — Leída que les es, las comparecientes se ratifican y firman por ante mí, de todo lo cual doy fe. — Lucía M. B. de Canchero — M. T. M. de Coscarelli. — Hay un sello. — Ante mí: E. M. V. de Benavente. — Concuerda con su escritura matriz que bajo el número doscientos noventa y dos, pasó ante mí al folio mil quinientos cincuenta y dos del Registro ciento cincuenta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Luciana Sociedad Anónima", expido el presente Primer Testimonio en cuatro fojas fotocopiadas, las que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — E. M. V. de Benavente. — Es copia fiel, doy fe. — Para su inscripción en el Registro correspondiente expido esta copia simple, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los veinticuatro días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y tres. — Sobrerraspado: miembros, determine, Representaciones, y, y, adquirir, querellar, al, facultativos. Vale. — Edelmira M. V. de Benavente. — Segundo Testimonio. — Escritura número: doscientos treinta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, a dieciocho de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, comparece doña Lucía Magdalena Barreneche de Canchero, casada, nacida el primero de mayo de 1937, argentina, comerciante, domiciliada en la calle Posadas número 1195, quinto piso, departamento A de esta Capital, con Libreta Cívica número 3.335.498, mayor de edad y de mi conocimiento, del que doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento en su carácter de apoderada de la sociedad constituida bajo la denominación de "Luciana Sociedad Anónima", con domicilio legal en la calle Posadas número 1195, quinto piso, unidad 11 de esta Capital, constituida por escritura del 12 de setiembre de 1973, ante mí, al folio 1552 de este Registro a mi cargo, pendiente de inscripción en el Registro Público de Comercio, personería que acredita con el Poder Especial que le fuera otorgado en la misma escritura de constitución, asegurándome la mandataria su plena vigencia. — Y la compareciente, en el carácter invocado, dice: Que atenta la vista conferida en el Expediente número 48.255 de la Inspección General de Personas Jurídicas, con respecto a la constitución de domicilio, objeto social y nominatividad de las acciones viene por este acto a modificar los artículos Primero, Tercero, Quinto y Punto III de los Estatutos, los que quedan redactados al siguiente tenor: Artículo Primero: La sociedad se denomina "LUCIANA SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Posadas número 1195, quinto piso, unidad 11. — Artículo Tercero: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, a la producción, distribución, comercialización, importación y exportación de productos de cosmética, perfumería, artículos de tocador, esencias, colorante, aceites esenciales y materias primas del rubro, como asimismo los envases correspondientes. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. — Artículo Quinto: Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — III — El capital se suscribe e integra de acuerdo al siguiente detalle: doña Lucía Magdalena Barreneche de Canchero: mil novecientas acciones, mediante el aporte de ciento noventa mil pesos en dinero efectivo, de los cuales integra el veinticinco por ciento, o sea cuarenta y siete mil quinientos pesos; y doña María Teresa Minniti de Coscarelli: cien acciones, mediante el aporte de diez mil pesos en dinero efectivo, de los cuales integra el veinticinco por ciento, o sea dos mil quinientos pesos. — El total de lo integrado es de cincuenta mil pesos. — Todas las acciones emitidas en este acto son ordinarias nominativas no endosables de cinco votos por acción. — El saldo restante de inscripción, o sea el setenta y cinco por ciento, que importa ciento cincuenta mil pesos, las socias se comprometen a integrarlo cuando les sea requerido por el Directorio y dentro de un plazo máximo de dos años a contar de la fecha de inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio. — Quedan subsistentes todas las cláusulas y condiciones del contrato originario no modificados por la presente. — Presentes a este acto don Carlos Ricardo Aráoz, divorciado, de 40 años de edad, argentino, Contador Público Nacional, inscripto en el Tomo 26, folio 95 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con Documento Nacional de Identidad número 4.123.558, domiciliado especialmente en la calle Viamonte número 1592, quinto piso de esta Capital, y don Alberto José Rodríguez, casado, de 57 años de edad, argentino, Contador Público Nacional, inscripto en el Tomo 10, folio 196 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con Libreta de Enrolamiento número 268.570, domiciliado especialmente en la Avenida Cabildo número 510, quinto piso, departamento A de esta Capital, mayores de edad y de mi conocimiento, del que doy fe y dicen: Que aceptan los cargos de Síndico Titular y Suplente respectivamente, para los cuales fueron designados en la mencionada escritura de constitución de la sociedad. — Leída que les es se ratifican y firman por ante mí de todo lo cual doy fe. — Sobrerraspado: Expediente, artículos, legal, objeto, propia, asociada. Vale. — L. M. B. C. — Carlos R. Aráoz — Alberto J. Rodríguez. — Ante mí: E. M. V. de Benavente. — Concuerda con su escritura matriz que bajo el número doscientos treinta y seis pasó ante mí al folio setecientos veinticinco del Registro ciento cincuenta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada, expido el presente Primer Testimonio de dos fojas fotocopiadas, las que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Está mi sello. — E. M. V. de Benavente. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido la presente copia simple en dos fojas útiles, las que sello y firmo en Buenos Aires, a los veintiún días del mes de octubre de mil novecientos setenta y cuatro. — E. M. V. de Benavente. — Testado: mil. No vale.

Buenos Aires, febrero 21 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.820.— e. 22|5 Nº 22.919 v. 22|5|75

Transportadora de Caudales Juncadella

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA número 249, pasada al folio 1.040 ante el escribano de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, Antonio Roberto Blanco, "TRANSPORTADORA DE CAUDALES JUNCADELLA, SOCIEDAD ANONIMA", inscripta el 19 de marzo de 1963, Nº 379, Fº 1, Lº 57, Tomo A de estatutos nacionales confirió Poder General amplio a favor de Amadeo Francisco Juncadella con las facultades que se mencionan en la citada escritura.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 91.— e.22|5-Nº 22.821 v.22|5|75

Auto Radio Norman

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente ría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA Nº 649 de fecha 19 de abril de 1966, pasada ante el escribano de esta ciudad, Jacobo Lucasovsky, la sociedad AUTO RADIO NORMAN, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA, inscripta el 12 de abril de 1961, Nº 640, folio 92, libro 54, tomo A de estatutos nacionales otorgó Poder General a favor del Rajmil Schvarstein, Elia Linboschetz de Schvarstein con las facultades que se mencionan en la citada escritura.

Buenos Aires, febrero 24 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 98.— e.22|5-Nº 22.844 v.22|5|75

Auto Radio Norman

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA Nº 849 de fecha 11 de agosto de 1964, pasada ante el escribano de esta ciudad, Jacobo Lucasovsky, la sociedad AUTO RADIO NORMAN, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA, inscripta el 12 de abril de 1961, Nº 640, folio 92, libro 54, tomo A de estatutos nacionales otorgó Poder General a favor de Arón Luis Goldman y Raquel Angel de Goldman, con las facultades que se mencionan en la citada escritura.

Buenos Aires, febrero 24 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 98.— e.22|5-Nº 22.845 v.22|5|75

Mitextil

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA de fecha 19 de diciembre de 1974, número 162, pasada al folio 505 del Registro Nº 66, de Avellaneda, a cargo de la Escribana María T. Acquarone

ne, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de MITEXTIL, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, con domicilio legal en Estomba 46, de la Capital Federal, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el 21 de noviembre de 1951, bajo el número 2.437, al folio 27 del Libro 55, tomo A de Estatutos Nacionales confirió Poder General amplio a favor de Miguel Heyman, para que en su nombre y representación y actuando en la forma que expresa dicho poder intervenga en todos los actos que se mencionan en el mismo.

Buenos Aires, febrero 19 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 112.— e.22|5-Nº 22.838 v.22|5|75

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

San José Inmobiliaria y Financiera

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, doctor Eduardo R. Stordeur, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR escritura Nº 367 de fecha 25 de abril de 1972, pasada ante el Escribano de esta Capital, Andrés M. Bracuto, la sociedad que gira en esta plaza con el nombre de "SAN JOSE INMOBILIARIA Y FINANCIERA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 4 de marzo de 1958, bajo el número 78 al folio 452 del Libro 234 de Contratos Públicos, confirió Poder a favor del señor Alberto José Rodríguez Vázquez, para que en su nombre y representación intervenga en todos los actos y con las facultades que se mencionan en el mismo.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 105.— e.22|5-Nº 22.746 v.22|5|75

Maderera Devoto

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO trescientos cuarenta y siete. — Transformación social: "Maderera Devoto", S. C. A. en "Maderera Devoto", S. A. — En la Ciudad de Buenos Aires, a doce de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano Público, comparece don Aldo Héctor Alonso, casado, comerciante, de 48 años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.806.519, argentino, domiciliado legalmente en la calle Sarmiento número 385, quinto piso, de esta Ciudad, de mi conocimiento de que doy fe, así como de que concurre a este acto como socio comanditado de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "MADERERA DEVOTO", SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES. — El carácter invocado por el compareciente resulta de las siguientes escrituras otorgadas en el Registro 37 de esta Ciudad: a) Del contrato social de fecha 26 de julio de 1963 pasada al folio 1.674; b) Incorporación de socio y aumento de capital del 10 de enero de 1964, pasada al folio 59; c) Modificación de contrato del 11 de diciembre de 1964, pasada al folio 577; e) Modificación del contrato social del 7 de agosto de 1968 pasada al folio 3.658; f) Confirmación de Contrato y aumento de capital del 27 de octubre de 1971 pasada al folio 6.498; g) Con las de confirmación, adecuación de contrato y reforma otorgadas el 15 de mayo y 19 de setiembre de 1973 a los folios 2.628 y 4.876, y h) Con la de aumento de capital del 28 de diciembre de 1973 pasada al folio 6.877. — Tengo a la vista testimonios de las escrituras citadas inscriptos en el Registro Público de Comercio bajo los números 501, 26, 27, 325, 3.167, 168, 1.893 y 143, folios 431, 16, 285, 175, 250, 374, 225 y 252, de los libros 237, 239, 238, 240, 247, 251, 253 y 253 de Contratos Públicos, doy fe, así como de que los devuelvo agregando a la presente fotocopia autenticada de los mismos. — De dichas escrituras resulta: a) Que el domicilio legal de la sociedad es actualmente en la calle Sarmiento número 385, quinto piso, de esta Ciudad; b) Que la sociedad está constituida únicamente por los socios señores Aldo Héctor Alonso como comanditado y Eduardo García como comanditario; c) Que el capital social asciende a la suma de un millón de pesos, totalmente suscripto e integrado en dinero efectivo el que conforme a las escrituras relacionadas y una última de donación otorgada con fecha 26 de diciembre de 1973, al folio 6.876 del citado Registro 37, está constituido en la siguiente forma: capital comanditado doscientos ochenta mil pesos y capital comanditario setecientos veinte mil pesos. — Y d) Que el plazo de duración es de 50 años contados desde el 1º de julio de 1963. — Y el señor Alonso en el carácter invocado dice: Que viene por la presente a elevar a escritura pública el Acta de Asamblea Extraordinaria del 7 de octubre próximo pasado, de la sociedad que representa, en la que se resolvió su transformación en Anónima, el aumento de capital y emisión de acciones hasta la suma de un millón quinientos mil pesos y la aprobación del nuevo texto de los Estatutos, todo de acuerdo al acta que en su libro respectivo tengo a la vista que transcripta íntegramente junto con el citado balance, por su orden dicen así: "Asamblea Extraordinaria del 7 de octubre de 1974. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 7 días del mes de octubre de 1974, siendo las 11 horas, se reunieron en la sede social de "Maderera Devoto, S. C. A.", calle Sarmiento Nº 385, 5º piso, oficina 87, el socio comanditado señor Aldo Héctor Alonso, con capital de $ 900.000.— ($ 280.000.— comanditado y $ 620.000.— (comanditario) y el socio comanditario señor Eduardo García, con capital de $ 100.000.—, estando representado, en consecuencia, la totalidad del capital social de un millón de pesos, y con la presencia del síndico titular, señor Santiago Juan Podestá y celebraron la Asamblea Extraordinaria conforme con lo establecido en el artículo 237 del Decreto Ley 19.550|72. — Además se encuentran presentes las señoritas Mónica Estela Alonso, Blanca Edith Alonso y Silvia Cristina Alonso, las señoras Isidora Emilia Maffey de Alonso, Olga Juliá de García, Virginia Camporino de Perlich, Aníbal Julio Barquiza y el señor Ernesto Puertas. — Abierto el acto el señor Aldo Héctor Alonso pone a consideración el siguiente Orden del Día: 1º) Transformación de la sociedad en Sociedad Anónima. — 2º) Aumento del Capital Social y emisión de acciones. — 3º) Aprobación del texto del Estatuto que ha de regirla. — 4º) Designación del órgano administrativo y fiscalizador. — 5º) Aprobación del Balance de transformación. — 6º) Derecho de receso. — Puesto en consideración el primer punto del Orden del Día: "Transformación de la Sociedad en Sociedad Anónima y luego de un cambio de opiniones se aprobó por unanimidad que la sociedad continúe su giro bajo la nueva forma jurídica. — Seguidamente se pasó a tratar el segundo punto del Orden del Día: "Aumento del capital social y emisión de acciones". — Habiendo criterio formado se resolvió por unanimidad aumentar el capital en $ 500.000.— y emitir 5.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de $ 100.— cada una y con derecho a un voto por acción. — En consecuencia el capital social queda fijado en la suma de $ 1.500.000.—. Del aumento efectuado $ 220.000.— se integran con utilidades provenientes del ejercicio al 31|12 1973 y $ 280.000.— son integrados en efectivo por: Aldo Héctor Alonso, $ 70.000.—; Isidora Emilia Maffey de Alonso, $ 20.000.—; Mónica Estela Alonso, $ 20.000.—; Silvia Cristina Alonso, $ 20.000.-; Blanca Edith Alonso, $ 20.000.-; Eduardo García, $ 20.000.—; Olga Juliá de García, $ 20.000.—; Virginia Camporino de Perlich, $ 20.000 y Aníbal Julio Barquiza, $ 70.000.— y cuyo importe ha sido ingresado a la sociedad, según resulta del Balance de transformación a que se hará referencia al tratarse el punto quinto del Orden del Día. — Se facultó al representante legal de la sociedad, socio comanditado, para firmar la correspondiente escritura de transformación, inscribirla en el Registro Público de Comercio, publicarla en el Boletín Oficial previa conformidad de la Inspección General de Personas Jurídicas. — A continuación se pasó a considerar el tercer punto del Orden del Día: "Aprobación del texto del Estatuto que ha de regirla". — Una vez estudiados los distintos proyectos presentados se procedió a la redacción del nuevo Estatuto Social que quedó aprobado por unanimidad y que es del siguiente tenor: Estatutos: Denominación. — Domicilio. — Plazo y Objeto. — Artículo primero: Con la denominación de "Maderera Devoto, Sociedad Anónima", continúa funcionando la sociedad "Maderera Devoto, Sociedad en Comandita por Acciones". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Sarmiento número 385, quinto piso, oficina 87. — Artículo segundo: Su duración es de 50 años a contar desde el primero de julio de 1963. — Artículo tercero: Tiene por objeto la importación, exportación, compra y venta de maderas. — Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para celebrar toda clase de actos y contratos y para el ejercicio de todas las acciones a que hubiere lugar, sin más limitaciones que las que expresamente establezcan las leyes y este Estatuto. — Capital. — Artículo cuarto: El capital social es de $ 1.500.000.-, representado por 150.000 acciones de $ 10.— valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 del Decreto Ley 19.550|72. — Artículo quinto: Las acciones del capital deberán ser ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 del Decreto Ley 19.550|72. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del Decreto Ley 19.550|72. — Administración y Representación: Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de nueve, con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplente en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores, en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último remplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: cien pesos en efectivo cada uno. — Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley 5.965|63. — Puede, en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue convenientes. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente, en forma individual, o al vicepresidente y a un director, quienes actuarán en forma conjunta. — Fiscalización. — Artículo décimo primero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo décimo segundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 del Decreto Ley 19.550|72, sin perjuicio de lo allí expuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo décimo tercero: Cada acción ordinaria suscripta del capital social (Art. 4º) confiere derecho a un voto. — En oportunidad de resolver la asamblea el aumento podrán emitirse con derecho de uno a cinco votos. — Si se tratare de acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a un voto por acción. — Artículo décimo cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del Decreto Ley 19.550|72, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo décimo quinto: El ejercicio social cierra el 30 de abril de cada año. — A esa fecha se confeccionarán los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertiente en el Registro de Comercio y comunicándolo a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reservas facultativas o de previsión, o a cuenta nueva, o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y rembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior". — A continuación se pasó a tratar el cuarto punto del Orden del Día: "Designación del órgano administrativo y fiscalizador: Por decisión unánime el mismo queda integrado en la siguiente forma: Presidente: Aldo Héctor Alonso; vicepresidente: Isidoro Emilia Maffey de Alonso; directores: Mónica Estela Alonso, Blanca Edith Alonso, Silvia Cristina Alonso; Síndico titular contador público nacional Santiago Juan Podestá; Síndico suplente: contador público nacional Ernesto Oscar Puerta, quienes están presentes en este acto y aceptan los cargos para los que han sido designados. — Seguidamente se pasó a considerar el quinto punto del Orden del Día: "Aprobación del Balance de Transformación: puesto a consideración de la asamblea, luego de un cambio de opiniones se aprobó por unanimidad, el que firmado por los presentes y certificado por el contador público nacional matriculado don Santiago Juan Podestá, se considera parte integrante de esta acta y se transcribe de fs. 49 a 56 del libro de Inventarios y Balances, rubricado bajo el Nº B.20217, quedando totalmente emitidas, suscriptas e integradas, en consecuencia, las acciones de $ 10 cada una, representativas del capital social de pesos 1.500.000 correspondiendo 11.900 acciones al señor Aldo Héctor Alonso; 2.000 acciones a la señora Isidora Emilia Maffey de Alonso; 2.000 acciones a la señorita Mónica Estela Alonso; 2.000 acciones a la señorita Silvia Cristina Alonso; 2.000 acciones a la señorita Blanca Edith Alonso; 12.000 acciones al señor Eduardo García; 2.000 acciones a doña Olga Beatriz Juliá de García; 2.000 acciones a la señora Virginia Camporino de Perlich y 7.000 acciones al señor Aníbal Julio Barquiza. — Finalmente se pasó a considerar el sexto y último punto del orden del día: "Derecho de receso": Los socios no hacen uso del mismo. — No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 12,30 horas, previa lectura de la presente, se dio por finalizada la reunión, firmando todos los presentes de conformidad. — Aldo H. Alonso. I. E. M. de Alonso. — M. E. Alonso. — B. E. Alonso. — S. C. Alonso. — E. García. — V. C. de Perlich. — A. J. Barquiza. — S. J. Podestá. — O. Juliá de García. — S. J. Podestá. — E. Puertas. — Balance General: Denominación de la Sociedad Maderera Devoto S. C. A. — Domicilio legal: Sarmiento 385, 5º, 87. — Capital: Actividad principal de la Sociedad: Importación de maderas. — Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 8 de agosto de 1973. — Modificaciones del Estatuto: Fecha(s): 10|1|64, 11|3|66, 7|8|68, 27|10|71, 15|5|73, 19|9|73 y 28|12|73. — Número de Registro en la Inspección General de Personas Jurídicas. — Ejercicio económico número... Once... Iniciado: el 1º de julio de 1973. — Balance General al 31 de diciembre de 1973: Composición del capital: Acciones — Suscripto — Integrado: Ordinarias de v|n., $ 100 de 1 voto, $ 720.000 — $ 720.000. — Ordinarias de v|n., $ — de votos — $ — $ — Preferidas de v|n., $ — dividendo fijo % — $ Totales: $ 720.000 — $ 720.000. — Activo: Rubros: Activos corrientes: I. Disponibilidades: Caja, $ 260.110,43; Bancos, cuentas corrientes: $ 317.656,93 — pesos 577.767,36. — II. Créditos: Deudores por ventas: Comunes: En cuenta corriente, $ 259.051,08. — Documentados, pesos 91.135,98 — $ 350.187,06. — Otros: Depósitos previos: Banco de la Prov. de Río Negro: $ 99.863,50; Anticipos Impuesto a las ventas, $ 14.233,69 — $ 114.097,19 — $ 464.284,25. — III. Bienes de Cambio: Mercaderías importadas: $ 215.043,60; mercaderías compradas en plaza: pesos 287.129,40 — $ 502.173. — Total del Activo corriente: $ 1.544.224,61. — Activos no corrientes: 1. Bienes de Uso (Anexo A) Neto de amortizaciones, $ 7.803,28. — 2: Inversiones: Acciones: $ 508. — Total del Activo no corriente: $ 8.311,28. —

Total: $ 1.552.535,89. — Denominación de la Sociedad "Maderera Devoto S.C.A.". — Número de Registro en la Inspección General de Personas Jurídicas: Ejercicio económico: Nº 11. — Finalizado el 31 de diciembre de 1973. — Pasivo: Rubros $ — $ — Pasivos corrientes: Deudas: Comerciales: Acreedores en cuenta corriente: $ 327.891,37. — Acreedores documentados: $ 3.286 — $ 331.177,37. — Total del Pasivo corriente: $ 331.177,37. — Pasivos no corrientes: No existen. — Subtotal: $ 331.177,37. — Patrimonio neto: Capital de transformación: 1. Capital comanditado: Totalmente integrado y perteneciente al socio comanditado señor Aldo Héctor Alonso: $ 280.000. — 2. Capital comanditario: Totalmente integrado y perteneciente al socio comanditario señor Eduardo García: $ 720.000. — $ 1.000.000. — Resultados acumulados: Saldo de utilidades acumuladas sin distribuir: pesos 221.358,52. — Total del patrimonio neto: $ 1.221.358,52. — Total $ 1.552.535,89. — Certifico que el Balance que antecede de la firma Maderera Devoto S. C. A. al 31 de diciembre de 1973, refleja correctamente su situación económico-financiera y concuerda con los asientos de los libros rubricados llevados conforme a derecho y la respectiva documentación comprobatoria. — Buenos Aires, 23 de setiembre de 1974. — Firmado: Santiago J. Podestá. — Hay un sello: contador público nacional: C.P.C.E. Tº XVI, Fº 199". — Son copia fiel, doy fe. — Y el compareciente en el carácter invocado continúa diciendo: Que deja así protocolizada el Acta de Asamblea precedentemente transcripta por la que se dispuso la transformación de "Maderera Devoto Sociedad en Comandita por Acciones en "Maderera Devoto" Sociedad Anónima, el aumento del capital y emisión de acciones hasta la suma de un millón quinientos mil pesos. — Presentes a este acto doña Isidora Emilia Maffey de Alonso, casada, argentina, comerciante, con Libreta Cívica número 2.060.997, de 42 años de edad, domiciliada en la Avenida Juan Bautista Alberdi número 1553; doña Mónica Estela Alonso, soltera, argentina, comerciante, con Documento Nacional de Identidad número 10.921.343, de 21 años de edad, domiciliada en la Avenida Juan Bautista Alberdi número 1553; doña Blanca Edith Alonso, soltera, argentina, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 7.373.433, de 18 años de edad, domiciliada en la Avenida Juan Bautista Alberdi número 1553, autorizada para ejercer el comercio y emancipada por habilitación de edad según escritura del 27 de setiembre del corriente año pasada al folio 1046 de este mismo Registro inscripta en el Registro de Estado Civil de las Personas bajo el número 1109 del corriente año y en el Registro Público de Comercio bajo el número 193 folio 436 del libro 7 de Venias para ejercer el Comercio; don Eduardo García, casado, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento Nº 455.392, de 28 años de edad, domiciliado en la calle Humboldt número 2462; doña Silvia Cristina Alonso, soltera, argentina, comerciante, con Documento Nacional de Identidad número 11.735.063, de 19 años de edad, domiciliada en la Avenida Juan Bautista Alberdi número 1553, autorizada para ejercer el comercio y emancipada por habilitación de edad, según escritura del 27 de setiembre del corriente año, pasada al folio 1047 de este mismo Registro, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número 192, folio 436, del Libro 7 de Venias para ejercer el Comercio y en el Registro de Estado Civil de las Personas bajo el número 1108 del corriente año; Olga Beatriz Julia de García, casada, argentina, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 6.089.734, de 37 años de edad, domiciliada en la calle Humboldt número 2462; doña Virginia Camporino de Perlich, casada, argentina, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.974.599, de 25 años de edad, domiciliada en la calle Salguero número 1862; y don Aníbal Julio Barquiza, casado, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.298.093, de 60 años de edad, domiciliado en la calle Salvador María del Carril número 4115. — Todos vecinos de esta ciudad, hábiles, de mi conocimiento de que doy fe y dicen: a) Que impuestos del contenido de la presente escritura manifestaron su conformidad y aceptación incorporándose en carácter de accionistas de la sociedad. — Y b) Que confieren Poder Especial a favor de don Aldo Héctor Alonso, a fin de que con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realice todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de Control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Se encuentran también presentes a este acto los señores don Santiago Juan Podestá, casado, argentino, Contador Público Nacional, de 47 años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.495.326, domiciliado en la calle Lavalle número 1569, de esta ciudad; y Ernesto Oscar Puerta, casado, argentino, Contador Público Nacional, de 46 años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.590.797, domiciliado en la calle Uruguay número 229, de esta ciudad, ambos personas hábiles, de mi conocimiento de que doy fe y dicen: Que aceptan los cargos de Síndico Titular y Síndico Suplente respectivamente que se les han conferido en la presente sociedad. — El autorizante hace constar que por la presente escritura abonará en concepto de Impuesto de Sellos el diez por mil sobre quinientos mil pesos que constituye el aumento de capital y emisión de acciones realizada, en virtud de lo cual el capital de la sociedad quedó fijado en un millón quinientos mil pesos. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman por ante mí de todo lo que doy fe. — Siguen las firmas. — René Marcelo Recondo. — Hay un sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio 1278 del Registro Nº 108 a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente Primer Testimonio en ocho fojas fotocopiadas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — René Marcelo Recondo. — Hay un sello. — Raspado: 47, 2, 495.326, 1569, Ernesto, Oscar Puerta, 4.590.797, Uruguay 229. Vale.

Buenos Aires febrero 21 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.674 e.22|5 Nº 22.428 v.22|5|75

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Construcciones Ari

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número trescientos treinta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, a veintitrés de julio de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Julio Prieto, español, ingeniero, nacido el 24 de mayo de 1926, casado en primeras nupcias con doña Antonia Casadevall, cédula de identidad expedida por la Policía Federal, Nº 3.633.748, domiciliado en Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, calle Aconcagua número 15, de paso aquí; don Ernesto Mario Baldani, argentino, ingeniero, nacido el 29 de enero de 1936, casado en primeras nupcias con doña María del Pilar Mercedes Julia Cámara, cédula de identidad expedida por la Policía Federal, número 3.716.532, domiciliado en esta ciudad, calle El Hornero 559; y don Germán Roberto Mieth, argentino, ingeniero, nacido el 15 de noviembre de 1936, casado en primeras nupcias con Renata Heduviges Müller, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 4.858.400, domiciliado en Haedo, provincia de Buenos Aires, calle Colombres 456, de paso aquí; todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto formalizar de común acuerdo, por este acto, un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "CONSTRUCCIONES ARI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle El Hornero Nº 559, Capital Federal. — Por resolución de todos sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de tres años a partir de la fecha de la presente escritura. — Tercera: Su objeto será dedicarse a la construcción de viviendas en general, pudiendo a tal efecto comercializar con todo tipo de materiales destinados a la construcción y realizar toda actividad vinculada con el objeto señalado. — Cuarta: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad cuando lo crea conveniente, antes de su vencimiento, haciéndolo saber por telegrama colacionado a los socios restantes, por lo menos tres meses antes de ejercitar ese derecho. — En tal caso, los socios que permanezcan en la sociedad podrán optar entre tomar nuevo socio o continuar por su exclusiva cuenta el giro de los negocios, debiéndosele abonar, en ambos casos al socio saliente, la parte que le corresponde sobre capital, utilidades y demás haberes cuyo valor se determinará de acuerdo al balance que se ha de practicar al efecto a la fecha de producirse el retiro. — Dicho pago se hará en cuotas semestrales sin interés, sin que el socio saliente tenga derecho a reclamar valor llave alguno. — Se conviene además que de común acuerdo podrá aumentarse el número de socios. — Quinta: El capital social se fija en la suma de veintiún mil pesos, dividido en dos mil cien cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscriben por partes iguales, o sea setecientas cuotas cada uno. — De dicho haber se integra en este acto el cincuenta por ciento y el saldo será integrado por los socios dentro del plazo establecido por la Ley de Sociedades Comerciales. — Sexta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de los otros socios, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 de la ley 19.550. — En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el artículo 209 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Séptima: La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios integrantes de la misma, quienes revestirán el carácter de Gerentes Administradores, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas actuando conjuntamente dos cualesquiera de ellos obligan a la sociedad. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración, los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco, nacional, municipal o privado, del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1881 del Código Cibil. — Octava: El día 31 de diciembre de cada año se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Novena: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los tres socios, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato. — Cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Previa lectura que les doy a los comparecientes, se ratifican y la firman por ante mí como acostumbran hacerlo, de lo que doy fe. — Julio Prieto. — E. M. Baldani. — Germán R. Mieth. — Está mi sello. — Ante mí: Delfín Terán. — Concuerda con su matriz que pasó en el Registro número diez y ocho, doy fe. — Para la sociedad expido el presente en dos sellos de ley, números quince millones setecientos trece mil setecientos treinta y seis y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — E|l.: "ingeniero, nacido el 24 de mayo de 1926; ingeniero nacido el 29 de enero de 1936; ingeniero, nacido el 15 de noviembre de 1934." Vale. — Fdo.: Delfino V. Terán - Escribano.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 644 e.22|5 Nº 22.305 v.22|5|75

Sulote

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante ,se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a 30 días del mes de junio de 1974, se reúnen el señor Eugenio Naum Sirlin, soltero, de 41 años de edad, L. E. 4.094.079, domiciliado en Estado de Israel 4720, Capital Federal, y la señora Lucrecia Olivera, de 49 años de edad, casada con Andrés Pucci, L. C. 0.405.891, domiciliada en Avda. Ratti 551, Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, ambos argentinos, comerciantes, quienes de común acuerdo resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad limitada, a regirse por el siguiente articulado: 1º. La sociedad girará bajo el rubro de "SULOTE S. R. L." siendo su sede social en Caracas 65, local 19, Capital Federal, sin perjuicio de ser trasladada en el futuro y|o abrir agencias o sucursales en cualquier punto del país. — 2º: El objeto de la sociedad será dedicarse a la compra y venta de lotes de terreno, inmuebles, construcciones, hipotecas y afines. — 3º: Cada uno de los socios conservará la amplia libertad para dedicarse por cuenta exclusiva a todo tipo de actividad incluso similares al objeto de la presente. — 4º: El capital está constituido por la suma de diez mil pesos dividido en 1.000 cuotas de $ 10.— cada una, habiendo sido aportado por ambos socios en partes iguales y se encuentra integrado por los muebles, útiles, instalaciones y demás valores que se detallan en el inventario adjunto, en calidad y precios corrientes en plaza, y cuyas facturas obran en poder de la sociedad. — 5º: El día 28 de febrero de cada año se realizará un balance general y de las utilidades que el mismo arroje, se separará el 5 o|o hasta cubrir el 20 o|o del capital social para fondo de reserva legal y el neto resultante o las pérdidas en su caso, se distribuirá en partes iguales. — 6º: La dirección, administración y uso de la firma social estará en forma individual a cargo de ambos socios, y usarán la personal con el aditamento adoptado y así obligarán válidamente a la sociedad en todo acto y contrato que realicen, en sus caracteres de gerentes, con amplias facultades de disposición que les acuerda la Ley 19.558, Código Civil y de Comercio. — 7º: Las cuotas sociales son cedibles únicamente entre socios y el que deseare retirarse, previo aviso con una antelación no menor de noventa días en forma fehaciente al otro socio, queda obligado a ceder a éste sus cuotas sociales y para cederlas a terceras personas deberá contar con la conformidad previa del otro socio. — 8º: El fallecimiento o incapacidad de uno de los socios no produce la desolución de la sociedad; es optativo del capaz aceptar el ingreso a la sociedad de los herederos o curadores del causante, con personería unificada o bien proseguir las actividades comerciales a su nombre o procediendo a regularizar la situación dentro del término que fije la ley 19.550. — 9º: Si los herederos del muerto o incapacitado no aceptaran el ingreso a la sociedad, se realizará un balance al día del hecho acaecido y todo cuanto a éste le corresponda por capital, resultados y otros conceptos, se les restituirá a sus derechohabientes en 12 cuotas mensuales, la primera de las cuales vencerá a los 90 días de realizado el balance mencionado, temperamento en su forma, modo, tiempo y plazo que se estipula también para el caso de retiro de un socio. — 10: Los socios se reunirán en asambleas obligatoriamente una vez al año para tratar la marcha de la sociedad, aprobación de los balances, fijar sus retiros mensuales de utilidades líquidas y realizadas, reglar las relaciones entre sí o terceros, de todo lo cual se dejará constancia en el libro de actas, con las mayorías de aprobación que en cada caso exige la ley. — 11: En caso de divergencia en la interpretación del presente, ya sea durante su vigencia o a la fecha de liquidación de la sociedad, los socios se allanarán al arbitrio de amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes en caso de disidencia, a su vez elegirán un tercero cuyo laudo se acatará sin apelación. — 12: La liquidación de la sociedad, en cualquier tiempo y por cualquier causa que fuere, estará a cargo de ambos socios. — 13: El presente contrato tendrá una duración de cinco años, a partir del 1º de mayo de 1974, fecha a la que se retrotrae su vigencia. — De conformidad con las 13 cláusulas precedentes, que los pactantes se comprometen a cumplir fielmente, se ratifican y firman en el lugar y fecha mencionados al principio. — Sobre borrado: cinco. Vale. — Eugenio Naum Sirlin — Lucrecia Olivera. — Inventario General al 30 de junio de 1974 — Activo

— Muebles y Utiles — 1 Máquina de escribir Remington — $ 2.500 — Nº 4519 — 1 Máquina calcular Olivetti — $ 2.800 — Nº. 14218 — 2 Escritorios metálicos — $ 1.000 — 4 Sillas metálicas tapizadas — $ 800 — 1 Alfombra — 650 — 1 Placard c|estanterías — $ 2.000 — Utiles varios, escritorios — $ 250 — $ 10.000 — Pasivo — Capital — Lucrecia Olivera (Cta. Capital) — $ 5.000 — Eugenio N. Sirlin (Cta. Capital) — $ 5.000 — $ 10.000. — Silenciamado: 30 junio de 1974. Vale.

Buenos Aires, noviembre 25 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 553 e.22|5 Nº 22.3138 v.22|5|75

Amazonia

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 4820. Testimonio. Escritura número mil trescientos noventa y ocho. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a diez de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Héctor Pedro Salaberri, argentino, viudo, nacido el ocho de mayo de mil novecientos once, titular de la libreta de enrolamiento número trescientos cincuenta y nueve mil seiscientos dieciséis, comerciante, domiciliado en la calle Juncal número mil doscientos cincuenta y cinco, piso cuarto; don Marcelo Ignacio Salaberri, argentino casado en primeras nupcias con doña María Ofelia Lanza, nacido el quince de abril de mil novecientos cuarenta y cinco, con libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos quince mil trescientos noventa y cuatro, comerciante, domiciliado en la calle Paraguay número cuatrocientos dieciséis, piso primero, y don Miguel Alfredo Filgueira, argentino, casado con doña Inés del Pilar Sabel, comerciante, nacido el día trece de octubre del año mil novecientos treinta, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos cuarenta y un mil novecientos uno, domiciliado en la Avenida Pueyrredón mil seiscientos treinta y cinco, piso cuarto, departamento "B", todos vecinos de esta Capital Federal, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe, como de que concurren: el último de los nombrados por su derecho, y los otros dos, además, en carácter de únicos componentes de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "AMAZONIA, S. R. L.", como lo acreditan con los siguientes recaudos: a) con la escritura número trescientos noventa y seis, pasada con fecha veintidós de marzo de mil novecientos setenta y tres, al folio mil trescientos ochenta y cuatro de este registro a mi cargo, protocolo respectivo, la que en testimonio que tengo de manifiesto fue inscripta en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro el veinticuatro de agosto del mismo año, bajo el número mil trescientos sesenta y siete, al folio trescientos del libro sesenta y tres de sociedades de responsabilidad limitada, doy fe; y b) con la escritura número setecientos veintinueve pasada con fecha veintisiete de junio del año en curso, al folio dos mil trescientos treinta y dos de este mismo registro, protocolo corriente, mediante la cual dejaron elevado el capital social a la suma de ciento cincuenta mil pesos, la que se encuentra pendiente de inscripción. Y los señores Salaberri, en el carácter invocado, expresan: Que como resulta de la escritura de aumento de capital prerrelacionada, conforme a los términos de la cláusula cuarta, el capital de la sociedad asciende a la suma de ciento cincuenta mil pesos, dividido en quince mil cuotas de diez pesos cada una, de las cuales mil quinientas cuotas pertenecen al socio don Héctor Pedro Salaberri y las restantes trece mil quinientas cuotas al socio don Marcelo Ignacio Salaberri. — Y continúan expresando ahora todos los comparecientes: Que vienen por la presente a perfeccionar los siguientes actos: Primero: El socio don Héctor Pedro Salaberri, cede y transfiere lisa y llanamente, sin reserva ni limitación alguna al compareciente don Miguel Alfredo Filgueira, todos los derechos y acciones que tenía y le correspondía sobre las mil quinientas cuotas de capital de la sociedad, colocando a su cesionario en el lugar y grado que tenía y le correspondía en la sociedad, a la que deja de pertenecer a partir del día de la fecha, no teniendo reclamación alguno que formular. — Esta cesión se efectúa por la suma de quince mil pesos que el cedente declara haber recibido antes de ahora y por los que otorga el más suficiente recibo y carta de pago en forma. — Segundo: El socio don Marcelo Ignacio Salaberri cede y transfiere a su vez también al otro compareciente señor Miguel Alfredo Filgueira, los derechos y acciones que tiene y le corresponden sobre seis mil cuotas de capital, de las trece mil quinientas sue tiene en la sociedad. — Esta cesión que se realiza sin reserva ni limitación alguna, se efectúa por el precio de sesenta mil pesos, por los que el cedente otorga el más suficiente recibo y carta de pago en forma, colocando a su cesionario en el mismo lugar y grado sobre las cuotas cedidas, tenía y le correspondía en la sociedad. — Tercero: Ambos socios se otorgan recíprocamente conformidad con las cesiones efectuadas, manifestando el señor Marcelo Ignacio Salaberri su total asentimiento para que don Héctor Pedro Salaberri deje de pertenecer a la sociedad a partir del día de la fecha. — Cuarto: El señor Miguel Alfredo Filgueira, como consecuencia de la compra de cuotas efectuadas se incorpora en carácter de socio y juntamente con el señor Marcelo Ignacio Salaberri, en carácter ahora de únicos componentes de la sociedad "Amazonia, S. R. L.", ratifica los términos del contrato social que la rige y resuelven: modificar las cláusulas cuarta, quinta y octava del contrato social, las que en lo sucesivo quedan redactadas así: "Cuarta: El capital social se fija en la suma de ciento cincuenta mil pesos, dividido en quince mil cuotas de diez pesos cada una y se encuentra totalmente suscripto e integrado por los dos socios, por partes iguales, es decir en la proporción de siete mil quinientas cuotas por un valor de setenta y cinco mil pesos cada uno de ellos". — "Quinta: La administración y representación de la sociedad estará a cargo, indistintamente, de cualquiera de los dos socios, que revestirán el carácter de Gerentes y tendrán el uso de la firma social en forma individual, precedida siempre del sello de la razón social, sin perjuicio de poder otorgar poderes generales o especiales para asuntos administrativos o judiciales. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de vigencia de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración, los gerentes podrán para el cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, vender, ceder, tomar en locación bienes inmueble o muebles, administrar bienes de otros; nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales y realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro banco público o privado; constituir hipotecas en la forma y condiciones que consideren más conveniente, dejando constancia que las operaciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del Decreto Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Octava: Disuelta la sociedad por decisión unánime de los socios, vencimiento del plazo de vigencia o cualquier otra causa, ambos gerentes serán liquidadores, actuando con las facultades y obligaciones legales y procederán a cancelar íntegramente el pasivo social, distribuyendo el remanente, si lo hubiere, en proporción al capital integrado por cada socio. En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, el sobreviviente podrá optar por la incorporación de los herederos del fallecido, quienes en este caso deberán unificar su representación o por la disolución de la sociedad en cuyo supuesto el sobreviviente será el liquidador. — En caso de incorporación de los herederos del fallecido su representante no ejercerá la gerencia ni será liquidador en el supuesto de disolución. — Presente al acto doña María Ofelia Lanza de Salaberri, casada en primeras nupcias con don Marcelo Ignacio Salaberri, con igual domicilio que éste, la que acredita su identidad con Libreta Cívica matrícula número 4.985.749, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento personal, doy fe, expresa su conformidad con la cesión parcial de cuotas efectuada por su esposo en la presente, a los efectos contemplados en el artículo mil doscientos setenta y siete del Código Civil. — En este estado los comparecientes exhiben los siguientes formularios: el señor Marcelo Ignacio Salaberri formulario de Impuesto a los Réditos y Gravamen de Emergencia con inscripción de impuesto número treinta y dos mil ochocientos veinte y uno-cero once-ocho, teniendo la Cédula Fiscal en trámite; y el señor Miguel Alfredo Filgueira formulario de Impuesto a los Réditos y Gravamen de Emergencia con inscripción de Impuesto a los Réditos número setecientos siete mil cuatrocientos diez-cero once-siete, con Cédula Fiscal en trámite. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican en su contenido y así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — Sobrerraspado: fallecimiento, representación, liquidador, siguientes, formularios, gravamen, veinte. Valen. — M. Salaberri — M. L. de Salaberri — H. Salaberri — M. Filgueira. — Hay un sello. — Ante mí: Alfredo Rueda. — Certifico que la presente es fotocopia fiel de la escritura número mil trescientos noventa y ocho, pasada al folio cuatro mil ochocientos veinte del Registro trescientos doce a mi cargo, con fecha diez de octubre de mil novecientos setenta y cuatro. — Como Primer Testimonio y para la sociedad expido el presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a veinticinco de octubre del corriente año. — Hay un sello. — Alfredo Rueda. — Sobrerraspado: comparecen, Salaberri, siguientes, cláusula, pertenecen, presente, reserva, por. Valen.

Buenos Aires, febrero 18 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.015 e.22|5 Nº 22.319 v.22|5|75

Viamonte

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. Entre los Sres Juan Camilo Vallacco, argentino, casado, en primeras nupcias con Elda Irene Sauri, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento sesenta y seis mil novecientos diecisiete, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en la Avenida del Libertador número dos mil cuatrocientos ochenta y cinco; de esta ciudad; y el señor José Bisio, italiano, casado en primeras nupcias con Angela Carmen Serratto, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones ochocientos veinte mil trescientos ochenta y nueve, de cuarenta y siete años de edad, domiciliado en la calle San Juan número tres mil ochocientos sesenta y dos también de esta ciudad, ambos comerciantes y hábiles para contratar convienen por el presente constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de VIAMONTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su administración y domicilio legal en la Avda. de Mayo setecientos cuarenta y nueve, tercer piso, Oficina número dieciséis, pudiendo establecer otras sucursales agencias, depósitos, fábricas administraciones, etc., en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de treinta años contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la explotación directa o indirecta de establecimientos hoteleros y realización de toda clase de operaciones comerciales relacionadas con la industria hotelera. — Cuarta: El capital social se establece en la suma de veinte mil pesos dividido en dos mil cuotas de diez pesos cada una, suscriptas totalmente en este acto en dinero en efectivo y por partes iguales. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes revestirán el carácter de gerentes y cuyas firmas en forma indistinta, bajo sello social obligan a la sociedad. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos por justa causa. — En el ejercicio de sus funciones podrán, para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales; permutar; ceder, tomar en locación bienes inmuebles administrar bienes de terceros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes contratar o subcontratar cualquier clase de negocio solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco Nacional, Municipal, Provincial o privado del país o del extranjero: constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejándose constancia que la enumeración precedente no es taxativa, sino simplemente enunciativa, pudiendo realizar, la sociedad, todos los actos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del decreto ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Sexta: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance, inventario y cuadro de ganancias y pérdidas. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten se destinará el cinco por ciento para constituir la reserva legal hasta alcanzar el veinte por ciento como mínimo del capital social. — El remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá en la proporción de sus respectivos aportes, es decir por partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Las resoluciones se tomarán en todos los casos de común acuerdo. — Séptima: El socio que deseare retirarse de la sociedad durante la vigencia del contrato deberá ponerlo en conocimiento de su consocio en forma fehaciente, con una antelación no menor de noventa días. — El socio restante tendrá preferencia en la compra de las cuotas. — El haber societario que le correspondiere se liquidará conforme lo previsto en la cláusula siguiente. — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad entrará automáticamente en disolución. — Octava: De producirse el retiro de cualquiera de los socios, el restante podrá retener el fondo de comercio según la determinación de un balance general efectuado a la fecha de producirse este evento, balance que actualizarán con arreglo al estado que presenten los elementos fijos de inversión de acuerdo con los precios o valores corrientes en el mercado en ese momento. — En tal supuesto al socio saliente se le reintegrará su aporte y parte por todo concepto en doce cuotas trimestrales, al interés bancario de plaza que rija al efectuarse dicho balance. — En ningún caso se abonará al socio saliente suma alguna en concepto de valor llave. — La forma de pago expresada rige también para el caso de fallecimiento o incapacidad declarada judicialmente. — Novena: Toda divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente contrato o a su finalización o al tiempo de la disolución o liquidación será dirimido por árbitros arbitradores amigables componedores, designado uno por cada parte disidente dentro del término de diez días, de producido el conflicto, designándose a un tercero en caso de discrepancia, cuyo fallo será inapelable. — Los árbitros designados deberán laudar dentro del plazo de treinta días. — Décima: Las causales de disolución son las previstas en el artículo noventa y cuatro de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Dentro de los treinta días de haber entrado la sociedad en liquidación los socios de conformidad nombrarán un liquidador que se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — Undécima: Las partes aceptan la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando al de cualquier otro fuero que pudiere corresponder y constituyen domicilios especiales en los enunciados al comienzo. — De conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto en Buenos Aires, a quince de abril de mil novecientos setenta y cuatro. — Juan Vallacco. — José Bisio. — Firmas certificadas en la foja de actuación notarial número quince millones trescientos veinticinco mil ciento sesenta y ocho. — Luis N. Pampliega. — Está su firma y sello. — Buenos Aires, abril quince de mil novecientos setenta y cuatro. — En mi carácter de escribano adscripto del Registro notarial número quinientos cincuenta y tres, certifico: Primero: Que las firmas que anteceden, han sido puestas en mi presencia por Juan Camilo Vallacco y José Bisio, de mi conocimiento personal, doy fe, segundo: El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente con las actas números setecientos cincuenta y siete y setecientos cincuenta y ocho del libro de Registro de Firmas número uno. — Luis N. Pampliega. — Escribano. Está su firma y sello.

Buenos Aires, 14 de febrero de 1975. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 784 e.22|5 Nº 22.330 v.22|5|75

Sid Sistema de Internación Domiciliaria

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE HERNAN ROBREDO, casado, argentino, de 40 años, médico, con Cédula de Identidad Nº 3.007.395, Policía Federal, con domicilio en Junín 1480, 9º B; y el Sr. Jorge Antonio Montenegro, casado, argentino, de 36 años, médico, con Cédula de Identidad Nº 3.550.415, Policía Federal, con domicilio en Ugarteche 3050, 2º "61", han decidido homologar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada a regirse por las disposi-

ciones legales vigentes y las siguientes cláusulas. Primera: La sociedad se denominará "SID SISTEMA DE INTERNACION DOMICILIARIA S. R. L." y tedrá su domicilio en la calle Junín 1480, 9º "B", Capital Federal. — Podrá instalar sucursales o representaciones en cualquier otro lugar del país o del extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad es el de brindar a quienes lo requieran un servicio de internación domiciliaria, atendiendo al paciente en su propio domicilio con un equipo de salud donde intervendrá el sector profesional médico, enfermería y todo el apoyo diagnóstico necesario de laboratorio y análisis clínicos. — Tercera: El capital social se fija en cinco mil pesos constituido por cien cuotas sociales de cincuenta pesos cada una, aportado en efectivo y suscripto e integrado por partes iguales entre ellos, o sea que cada socio suscribe e integra cincuenta cuotas sociales que representan dos mil quinientos pesos. — Cuarta: Ambos socios serán gerentes e indistintamente tendrán la representación social y el uso de la firma la cual será puesta al pie del sello que dirá "SID S. R. L., Gerente". — Por tanto tendrán las más amplias facultades que les corresponden y acuerdan el presente y las disposiciones legales excepto no comprometer a la sociedad en fianzas garantías o negocios extraños a su giro. — Para actos de disposición de bienes y para conferir o revocar poderes será preciso la firma conjunta de los dos gerentes. — Quinta: Podrá la sociedad celebrar toda clase de actos y contratos inherentes y necesarios a su giro estar en juicio por sí o por apoderado conferir poderes especiales, generales y revocarlos. — Podrá adquirir toda clase de bienes, incluso inmuebles, por compra u otro modo al contado o a plazos y por cualquier condición y venderlos en cualquier forma, enajenarlos, constituir o aceptar hipotecas u otras garantías o derechos reales. — Podrá solicitar préstamos de dinero de particulares, sociedades e instituciones de crédito o bancarias de acuerdo con lo que se convenga, disposiciones de leyes orgánicas, estatutos y reglamentos. — Podrá también realizar toda clase de operaciones bancarias, depositar dinero, cheques, letras, pagarés y otros documentos o valores de cualquier forma que fuere, retirar esos depósitos o valores y otros que lleguen a existir, efectuar o solicitar créditos y descuentos en cualquier banco, ya sea oficial o particular, creado o a crearse, ya sea en cuenta corriente, en descubierto, en descuento u otra forma; y en definitiva realizar toda otra operación crediticia, bancaria, comercial o de otra índole que fuere precisa, pues la enunciación no es limitativa sino enunciativa. — Sexta: La sociedad tendrá una duración de cinco años a partir de su constitución. — Este plazo podrá ser prorrogado en caso de así disponerlo los socios. — Para ello deberán decidirlo con anticipación al vencimiento. — Séptima: Anualmente, al treinta de setiembre, se realizará un inventario y balance general, sin perjuicio de otros que se efectúen o consideren precisos. — Las utilidades realizadas y líquidas, deducidas las aplicables al fondo de reserva legal, otras previsiones contables admitidas por la Dirección General Impositiva y demás deducciones del ejercicio, se distribuirán por partes iguales. En la misma proporción se cargará con las pérdidas. — Los balances se aprobarán por unanimidad. — Las utilidades de cada ejercicio podrán ser retiradas hasta dentro de los treinta días de la aprobación del balance, luego será optativo de la sociedad retenerlas si el giro del negocio lo requiriese, asignándoles el interés correspondiente. — Octava: En caso de retiro de un socio, el restante tiene preferencia en igualdad de condiciones respecto de un tercero, a quedarse con las cuotas del saliente. — En caso de muerte de uno de los socios, las cuotas de éste se ceden al socio restante sin entrar en la sociedad los herederos del socio fallecido. En este caso, establecido el valor de las cuotas de común acuerdo, o por tasación judicial en su defecto, su importe se abonará con un treinta por ciento al contado y el saldo hasta en cuatro semestres con más el interés bancario sobre saldos deudores. — Novena: En caso de liquidación, su modo se establecerá por unanimidad, así como quienes serán sus liquidadores y en primer lugar los socios, los herederos de ellos después y luego los terceros en igualdad de ofertas y condiciones, tendrán preferencia para adquirir el activo y pasivo social. — Décima: La disolución de la sociedad se operará: a) por expiración del plazo; b) por pérdida de la tercera parte del capital; c) por decisión unánime de los socios. — Undécima: En cualquier momento podrá transformarse en otra de los tipos previstos en la actual legislación, previo cumplimiento de los requisitos que les sean propios. — Decimosegunda: Surgiendo diferencias entre los socios durante la vigencia o liquidación de esta sociedad que no puedan resolverse por estas disposiciones o las legales pertinentes, la cuestión será sometida previamente al fallo de un árbitro amigable componedor que las partes designarán de común acuerdo y en última instancia concurrirán al fuero judicial. — Conforme las partes con este convenio lo firman en Buenos Aires, a nueve días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro. — Hernán Robredo — Jorge Antonio Montenegro.

Buenos Aires, febrero 17 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 770 e.22|5 Nº 22.358 v.22|5|75

Marve

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — EN LA ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro, se reúnen la señora María Virginia Campomar Jaume de Buela, uruguaya, casada, documento nacional de identidad número noventa y dos millones ciento cuarenta y cuatro mil setecientos treinta y cuatro, y el señor Alvaro Buela, uruguayo, casado, cédula de identidad número tres millones ochocientos cuarenta y dos mil ochenta y uno de la Policía Federal, a los efectos de celebrar el presente contrato de sociedad, habiendo resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la Ley de sociedades comerciales número diecinueve mil quinientos cincuenta, y conforme a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad tendrá la denominación de "MARVE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y poseerá su domicilio en jurisdicción de la Capital Federal, en la calle Peña dos mil setecientos nueve, quinto piso, departamento "B", pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o del exterior. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de diez años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la comercialización e intermediación en la venta de artículos para el hogar, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto, a los efectos del cumplimiento de sus fines sociales. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de diez mil pesos, dividido en cuotas en número de cien (cien), por valor de cien pesos cada una, que los socios, doña María Virginia Campomar Jaume de Buela y don Alvaro Buela, suscriben íntegramente por partes iguales, o sea cincuenta cuotas cada uno de ellos, integradas en bienes, según balance adjunto, que forma parte del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio don Alvaro Buela, quien en calidad de gerente desempeñará sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, interviniendo en todas las operaciones sociales con su firma individual precedida de la denominación social, con la única limitación de no comprometer a la Sociedad en negociaciones ajenas a su giro, comprendiendo el mandato para administrar otorgado al socio gerente, además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, las siguientes operativas: a) Adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, acciones, derechos y títulos de renta, y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, civil, con registro, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, al contado o a plazos y tomar y dar posesión de los bienes objeto del acto o contrato. — b) Contraer toda clase de obligaciones y celebrar al respecto contratos de cualquier naturaleza. — c) Aceptar y ejercer mandatos, comisiones y representaciones en general y en especial relacionadas con el objeto social. — d) Aceptar pagos, contribuciones u honorarios en concepto de representaciones ejercidas o por cualquier concepto similar. — e) Constituir depósitos de dinero o de valores en los establecimientos bancarios o comerciales y extraer parcial o totalmente los depósitos constituidos a nombre u orden de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. — f) Tomar dinero en préstamo de instituciones financieras autorizadas, privadas u oficiales y dar dinero en préstamo, estableciendo el monto y tipo de interés; g) Realizar operaciones bancarias y de crédito que tengan por objeto librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, cheques, órdenes de pago o cualquier otro tipo de papeles de comercio, solicitar créditos en cuentas corrientes, comerciales y bancarias y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada; h) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; i) Constituir, aceptar, dividir, subrogar, ceder, cancelar o librar parcial o totalmente derechos reales de hipoteca y prenda o cualquier otro tipo de garantía real; j) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, pedir y absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas o informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, prestar o deferir juramentos, exigir finanzas, cauciones y arraigos, transigir o rescindir transacciones, interponer recursos legales y renunciarlos, solicitar embargos preventivos o definitivos o cualquier otra medida precautoria; k) Percibir u otorgar recibos y cartas de pago; l) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos; ll) Otorgar y firmar las escrituras y documentos o instrumentos privados necesarios para la ejecución de los actos enumerados o que tengan relación con la gestión de la Gerencia de la Sociedad; m) En general, tendrá el socio Gerente, con el uso de la firma en la forma indicada, las más amplias facultades de administración, incluso los poderes a que se refiere el artículo mil ochocientos ochenta y uno, incisos primero a cuarto y séptimo a duodécimo, del Código Civil, entendiéndose, asimismo, que la enumeración de facultades que figuran el presente contrato no tiene en absoluto carácter taxativo. — Sexta: Anualmente, el treinta de junio de cada año, se practicará un balance general e inventario de la Sociedad a fin de fijar las ganancias o pérdidas del ejercicio vencido, quedando los mismos automáticamente aprobados de no existir impugnación de los socios en un plazo de sesenta días, a partir de la fecha mencionada. — Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance, se destinará, como mínimo, el cinco por ciento para la formación del "Fondo de Reserva Legal", hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital. — El saldo será distribuido por y entre los socios en la misma proporción de sus aportes, es decir, por partes iguales, siendo igualmente soportadas las pérdidas del ejercicio en la misma forma, si es que las hubiere. — Octava: Las resoluciones y deliberaciones de los socios se realizarán, por lo menos, una vez por año a efectos de controlar la marcha y el desenvolvimiento de la Sociedad, labrándose actas de tales resoluciones. — Novena: Ningún socio podrá ceder o transferir su cuota social a un tercero extraño a la Sociedad, sin el consentimiento del socio restante. — Décima: En los casos de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los herederos del socio muerto o incapacitado serán admitidos en la Sociedad. — Undécima: En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación será efectuada por el socio Gerente, distribuyendo el producido que resultare, una vez abonadas las deudas de la Sociedad, entre los socios, en proporción a sus aportes de capital. — Duodécima: Toda divergencia entre los socios será dirimida por un árbitro arbitrador nombrado de común acuerdo por los socios, laudando el mismo dentro de los treinta días corridos de habérsele sometido la cuestión, sin forma de juicio alguno, previa audiencia de las partes y recepción de pruebas que estime pertinente, siendo su fallo inapelable. — En prueba de conformidad con todo lo que antecede, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor por las partes, a varios efectos, prevaleciendo entre los mismos la inscripción debida en el Registro Público de Comercio, a los once días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro. — Firmado: Alvaro Buela. — María Virginia Campomar Jaume de Buela. — "Marve", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Peña 2709, 5º piso B, Capital; objeto y ramo principal: Comercialización e intermediación en la venta de artículos para el hogar. — Activo. — Bienes de Uso. — Muebles y Utiles: $ 7.780. — Instalaciones: pesos 2.220. — Total del Activo: $ 10.000. — Pasivo: Capital Social: $ 10.000. — Total del Pasivo: $ 10.000. — Certifico que las cifras del presente Balance de Iniciación de "Marve", Sociedad de Responsabilidad Limitada surgen del contrato que he tenido a la vista. — Firmado: Armando Castelnuovo, Contador Público Nacional, Tomo LXVI, Folio 176, CPCECF. — Alvaro Buela. — María Virginia Campomar Jaume de Buela. — Que conforme a lo proveído en autos a fs .7 vta. venimos a efectuar por el presente los agregados y modificaciones al contrato social obrante a fs. 1|3, indicados en dicha providencia. — Que en dicho instrumento, al consignarse en fs. 1 los datos personales de los socios de acuerdo a lo dispuesto por el art. 11, inc. 1º del Decreto-Ley 19.550, se omitieron los relativos a la edad, domicilio y profesión de los mismos. — Tales datos faltantes son los siguientes: socia Virginia Campomar Jaume de Buela, edad: 29 años; domicilio: Peña 2709, 5º piso, Dpto. "B"; profesión: comerciante. — Socio: Alvaro Buela: edad 30 años; domicilio: Peña 2709, 5º piso, Dpto. "B" de Capital Federal; profesión: comerciante. — Que a fs. 2 vta. del contrato social, en la cláusula séptima relativa al Fondo de Reserva Legal, se consignó por error la cifra de 10 % del capital como tope de alcance de dicho Fondo, cuando conforme a lo dispuesto por el art. 70 del Decreto-Ley 19.550, dicho tope a alcanzar debe ser el 20 o|o. — Por consiguiente, debe tenerse como puesta en el contrato acompañado oportunamente, la última cifra indicada, es decir 20 o|o en lugar del 10 por ciento consignado por error... Firmado: Alvaro Buela; María Virginia Campomar Jaume de Buela; Jorge Luis Carlos Roggero, abogado, Cám. Civil, Tº XXXVI, Fº 131, C. S., Lº XXI, Fº 268, Matr. Proc.: 19.643.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.204 e.22|5 Nº 22.382 v.22|5|75

Modulaire

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA número quinientos sesenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Republica Argentina, a ocho de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mi, comparecen los señores don Stelio Julio Dal Bo, italiano, soltero, nacido el 24 de noviembre de 1944, técnico electricista, cédula de identidad expedida por la Policía Federal 5.523.638, domiciliado en esta Capital en calle Balbastro 6086; y don Daniel Angel Casis, argentino, soltero, nacido el 18 de julio de 1943, técnico mecánico, libreta de enrolamiento 7.730.802, domiciliado en calle Ingeniero Pereyra 419 de Ciudadela, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta y de mi conocimiento, doy fe, así como de que intervienen por sí, y dicen: Que vienen por este acto a constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las disposiciones de la ley 19.550, leyes concordantes y por las siguientes cláusulas: 1º) La sociedad girará bajo la denominación de "MODULAIRE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — 2º) Tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires calle Metán 3745, pudiendo trasladarlo y|o establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país y|o del extranjero. 3º) Tendrá una duración de veinte años a partir de la fecha y se considerará legalmente constituida con la inscripción en el Registro Público de Comercio — 4º) La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o asociada a terceros a la compra y venta de equipos y accesorios de refrigeración, calefacción y|o aire acondicionado; elaboración, fabricación, comercialización, instalación, reparación de equipos de refrigeración, calefacción y|o aire acondicionado y productos de cualquier naturaleza que se relacionen con la industria de la refrigeración, calefacción y|o aire acondicionado. 5º) El capital social se fija en la suma de veinte mil pesos ley, dividido en dos mil cuotas de diez pesos ley cada una, que los socios suscriben íntegramente en este acto, por mitad e iguales partes e integran totalmente en este acto, en dinero en efectivo, integración que se probará con la respectiva boleta de depósito. 6º) La sociedad será representada, dirigida y administrada por cualquiera de los dos socios antes nombrados, quienes quedan designados como gerentes por todo el plazo de duración de la sociedad. En el ejercicio de la representación social, podrán realizar toda clase de actos y contratos autorizados por la ley, con la sola excepción de comprometer a la sociedad en negocios ajenos al giro de la misma, pudiendo por tanto contratar y firmar las escrituras de compra venta de inmuebles, constituir derechos reales, contraer y conceder préstamos, ceder y adquirir derechos y acciones, otogar poderes generales y especiales y locar todo tipo de bienes de la sociedad, administrar bienes de otros, nombrar gerentes, abrir cuentas corrientes, y efectuar toda clase de operaciones con Bancos Nacionales, provinciales, municipales y privados del país o del extranjero, aclarando que la enumeración no es taxativa, sino simplemente enunciativa. 7º) Ninguno de los socios podrá ceder a terceros las cuotas sociales sino mediare el acuerdo del otro socio, rigiendo el trá-

mite por el artículo 152 de la Ley 19.550. Si sucediera el fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos tendrán obligación de incorporarse a la sociedad, a los fines del ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones sociales. 8ª) A los fines de una eventual liquidación o partición se tomará como base el último balance practicado, procediéndose de acuerdo a la ley, la técnica y el uso contable al respecto. En caso de liquidación total, serán liquidadores ambos socios. 9ª) Cancelado el pasivo, el exceso patrimonial será adjudicado a cada uno de los socios en proporción a su capital. 10) La sociedad deberá llevar su contabilidad en la forma indicada por la ley, en libros debidamente rubricados, con sujeción a las normas técnicas contables usuales. Se llevará asimismo un libro de actas que se encuentra rubricado y a disposición de los socios y sus constancias harán fe entre ellos. En él se consignarán todas las decisiones que se adopten. 11) El día primero de julio de cada año, se confeccionarán los estados contables anuales y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. Las ganancias líquidas y realizadas que resulten de dichos estados y previa la deducción de la reserva legal u otras reservas voluntarias que fueren aprobadas por los socios, se distribuirán entre los mismos en proporción al capital integrado. De existir pérdidas, serán soportadas por los socios de igual manera. 12) Las resoluciones se tomarán en todos los casos por unanimidad. 13) Serán causales de disolución las establecidas en el artículo 94 de la Ley 19.550. Todas las divergencias que llegaren a suscitarse entre los socios y|o herederos y|o representantes de los mismos, en relación a la interpretación de este contrato, de la disolución de la sociedad y|o liquidación, serán sometidos a la decisión de árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte en desacuerdo, quienes antes de laudar deberán nombrar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable, debiendo hacerse conocer este último fallo a las partes, por escrito. El plazo para este fallo definitivo, no podrá ser mayor de treinta días corridos. 14) Las partes se someten expresamente al fuero de los Tribunales de esta Capital Federal, en caso de suscitarse cuestiones judiciales. Y en un todo conformes con las cláusulas precedentes y previa lectura y ratificación, firman ante mí, doy fe. Siguen las firmas de: "Stelio Julio Dal Bo" y de "Daniel Angel Casis". Ante mí: Aurora F. Vallejos. Está mi sello. Corresponde a la escritura número quinientos sesenta y cinco del año mil novecientos setenta y cuatro, pasada ante mí del folio 1.308 al 1.309 del Registro número doscientos noventa y tres de Capital Federal a mi cargo y es fotocopia de su matriz. Para la parte interesada expido el presente primer testimonio, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Aurora F. Vallejos, escribana. Está su sello. — Buenos Aires, febrero 5 de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 644 e.22|5 Nº 22.380 v.22|5|75

Mariano Grondona

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA SOCIEDAD "MARIANO GRONDONA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Que por instrumento privado de fecha 21|11|1974 la totalidad de los socios rectifican la reducción de capital hecha con fecha 2|10|73 de $ 3.600 a $ 3.000, por cuanto el capital de la sociedad era de $ 21.000, por lo que rectifican y convienen: Reducir el capital de $ 21.000, a $ 17.500, por retiro del socio Mariano Carlos Grondona con su parte en especie y dinero en efectivo, quedando desvinculado a partir del 2|10|1973. En consecuencia quedan como únicos socios: María Emilia Poggio de Grondona, María Emilia Grondona, Delia Rosa Grondona de Fortín y Marta María Grondona de Simón Padrós y modificados los arts. 3º y 4º, que quedan así: Artículo 3º: El capital social se fija en la suma de $ 17.500, dividido en 1.750 cuotas de $ 10 c|u., totalmente integradas. — Artículo 4º: El capital social se hala integrado en la siguiente proporción: 700 cuotas, María Emilia Poggio de Grondona, y 350 cuotas cada una de María Emilia Grondona, Delia Rosa Grondona de Fortín y Marta María Grondona de Simón Padrós.

Buenos Aires, febrero 19 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 164 e.22|5 Nº 22.450 v.22|5|75

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

ACLARACION

HILOS YELMO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso efectuada en la edición del Boletín Oficial del 29|4|75, se deslizó el siguiente error de imprenta.

Donde Dice ....Lidia Ana Chavin de Katsaf.

Debe Decir ....Lidia Ana Chavin de Katzaf.

e.22|5 Nº 33.570 v.22|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad "KASAKOFF HNOS. & CIA., SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA", por actas de asamblea del 30 de diciembre de 1974 y acta de directorio del 7 de enero de 1975, ha elegido y designado el siguiente directorio; Presidente: Manuel Kasakoff; Vicepresidente: Manuela Noemí Kasakoff; Directores: Adolfo José Kasakoff, Ser Bendición Jajamovich y Mónica Rieger y Winograd y Directores Suplentes: Nelly Voloj, Sara Jajamovich, Delia Petrona Leal y Sara Beatriz Vetcher. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 98 — e.22|5-Nº 37.809-v.22|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por acta Nº 8 de fecha 31|10|74 se fija el número de directores de "VILLA PORVENIR", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA en cinco miembros. Y por acta Nº 38 de fecha 31|10|74 se distribuyen los cargos en la siguiente manera: Presidente: Esther B. de Kravietz; Vicepresidente: María Elena Romero; Directores: Nélida A. de Budkin, Ana M. D. V. de Castellazzo, Sara S. de Auerbach. Duración del mandato: un año. — Buenos Aires, 25 de abril de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 84 — e.22|5-Nº 37.766-v.22|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial., Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria y reunión de directorio de fecha 31 de marzo de 1975, de la sociedad BERGER Y PLATE ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGRICOLA, FORESTAL Y FINANCIERA, ha quedado constituido el directorio de la siguiente forma: Presidente: Jerome Chadbourne Hawley; Vicepresidente: David Guy Rudderforth. Director Titular; James M. Ferguson; Directores Suplentes; Carlos Santiago Delfino y José Manuel Bussola. — Buenos Aires, 9 de mayo de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 84 — e.22|5-Nº 37.998-v.22|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se haces saber por un día el siguiente edicto: Que por reuniones de directorio de fechas 21 y 24 de marzo de 1975, de la sociedad R. P. SCHERER ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, se han aceptado las renuncias de los directores suplentes y titular Sr. Leonard Benfield y Dr. Stanley Anton Brons, pasando el Sr. Stanley Jacobs a ocupar el cargo de director titular. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 70 — e.22|5-Nº 37.997-v.22|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura otorgada con fecha 17 de febrero de 1975, ante el escribano Andrés L. Merello, adscripto del Registro Nº 50 de esta Capital, al folio 500, han quedado protocolizadas las actas de Asamblea General Ordinaria de fecha 20 de diciembre de 1974 y de directorio de fecha 23 de diciembre de 1974, de "CONSTRUCCIONES TURTULA Y CIA., SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", de las que surge que el directorio y distribución de cargos ha quedado constituido así: Presidente el señor Francisco Juan Turtula, y Vicepresidente el señor Antonio Canale; Directores: José Turtula y Eduardo Jorge Panizza, por el término de tres años. — Buenos Aires, abril 24 de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 140 — e.22|5-Nº 37.994-v.22|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: En la Sociedad "HONOMAX", SOCIEDAD ANONIMA, por Asamblea de fecha 20 de diciembre de 1974, se eligió Directores de la Sociedad a: Horacio Alejandro Randle Rivadavia, Martín Manuel Devoto, Araldo Adolfo Pienovi, Juan Tomás Mc Lean y a la señora Leonora María Acuña de Randle Rivadavia; como Síndico Titular a Félix Gilberto Elizalde, y como Síndico Suplente a Mario Luis Kenny. Y por reunión de Directorio de igual fecha se distribuyeron los cargos: Presidente: Horacio Alejandro Randle Rivadavia, y Vicepresidente: Leonora María Acuña de Randle Rivadavia.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 84.— e.22|5 Nº 37.743 v.22|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Actas de Asamblea y de Directorio, de fecha 28 de febrero de 1975, "CORVET", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, MANDATARIA, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y DE CONSTRUCCIONES, ha distribuido los cargos de su Directorio de la siguiente forma: Presidente: Benjamín Guebel; Vicepresidente: Luis Guebel; Directores: Malvina R. C. de Guebel, Alicia A. E. de Guebel y León Guebel; Síndicos Titular y Suplente: Fernando C. Fernández y Elías Zajac, respectivamente.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 70.— e.22|5 Nº 37.753 v.22|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por Acta de Asamblea Ordinaria de fecha 30 de noviembre de 1974 y Acta Nº 181 de Directorio de fecha 3 de diciembre de 1974, el Directorio de la Sociedad "TUFIK SARQUIS Y HERMANO", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FORESTAL Y AGROPECUARIA, queda así constituido: Presidente: don Tufik J. Sarquis; Vicepresidente: doña Berbara M. de Sarquis; Director Gerente: don Ricardo Sarquis; Director Secretario: doctor Roberto Sarquis; Vocales: don Abraham J. Sarquis y don Emilio Dantur; Síndico Titular: doctor Jorge Luis Casas; Síndico Suplente: doctor Fernando A. Janza.

Buenos Aires, 28 de abril de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 105.— e.22|5 Nº 37.763 v.22|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Protocolización Nombramiento Autoridades: "Cofiba", S.A.C.I.I.F. — Escritura Número Setenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de marzo de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, escribano autorizante, comparece don Hugo Amadeo Badino, argentino, casado, mayor de edad, vecino de esta Capital, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación y en su carácter de Presidente de la razón social "COFIBA", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 23 de abril de 1954, bajo el número 432, al folio 412, del libro 49, tomo "A", de Estatutos Nacionales, al solo efecto de dejar protocolizadas en este Registro a mi cargo, las Actas de Asamblea número 26 y de Directorio número 120, ambas de fecha 31 de octubre de 1974, mediante las cuales se eligen y distribuyen los cargos del actual Directorio de la Sociedad, que a los folios 39 y 154 de los libros respectivos tengo a la vista y copiadas en lo pertinente dicen: "Acta Nº 26 (veintiséis). En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de octubre de 1974, se reúnen en el local social de Solís 1973, de esta Capital, los señores accionistas de "Cofiba", S.A.C.I.I. y F., cuyo detalle obra a fojas 52 y 53 del respectivo libro de Registro de Asistencia a Asambleas, siendo la hora diez. Preside la reunión el señor Hugo Amadeo Badino, quien manifiesta que estando presente el ciento por ciento del capital social, la Asamblea está debidamente constituida sin publicación de convocatoria, a tenor de lo dispuesto por el artículo 237 "in fine" del Decreto-Ley 19.550|72... — Seguidamente se procede a nombrar Directores y Síndicos, resultando por unanimidad designados Directores la señora Marta Badino de Sola y los señores Hugo Amadeo Badino, Héctor Enrique Badino y Enrique Salvador Badino; Síndico Titular: el señor Adolfo M. Aguilera, y Síndico Suplente: el señor Jorge Florito. — Por último, para firmar el Acta se designa por unanimidad a las señoras Lía F. de Badino y Nelly U. de Badino. Con lo que se da por terminada la Asamblea, siendo las diez horas treinta minutos. — H. A. Badino. — Adolfo M. Aguilera. — Lía Fernández de Badino. — Nelly Urtubey de Badino". — "Acta Nº 120 (ciento veinte). En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y cuatro, siendo las doce horas, se reúnen en el local social, Solís 1973, de esta Capital, los miembros del Directorio designados en la fecha por la Asamblea General Ordinaria, señores Héctor Enrique Badino, Hugo Amadeo Badino, Enrique Salvador Badino y Marta Badino de Sola. — La reunión tiene por objeto efectuar la distribución de cargos, y luego de un cambio de ideas se decide por unanimidad designar Presidente al señor Hugo Amadeo Badino y Vicepresidente al señor Héctor Enrique Badino. Con lo que se da por terminada la reunión, siendo as doce horas y quince minutos. — H. A. Badino. — H. E. Badino. — Adolfo M. Aguilera. — E. S. Badino — Marta B. de Sola". — Es copia fiel de sus originales, doy fe. — Leída y ratificada, firma el compareciente por ante mí, doy fe. — Rodolfo C. Travers, Escribano.

Buenos Aires, 29 de abril de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 329.— e.22|5 Nº 36.205 v.22|5|75

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que conforme con lo dispuesto por la Asamblea General Ordinaria del 30|4|73 y sesión del Directorio de igual fecha, la sociedad CRI-TEN, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA, con domicilio legal en la calle Medrano 776 de Capital, cambió su directorio hasta el ejercicio a finalizar el 31 de diciembre de 1975 de la siguiente manera; Presidente: Diego Emilio Rodríguez. — Vicepresidente: Fernando Horacio Norese. — Director: Emilio Nelson Serra.

Buenos Aires, abril 25 de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 84 e.22|5 Nº 37.813 v.22|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autoriante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 19 de julio de 1974 de ATASA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA Y FINANCIERA, fueron electos directores titulares Esteban Spalding, Damián Torino, Pedro Keenan, Sidney C. Spalding, Miguel Kedzierski y Lucila Cano Frers y síndicos titular y suplente los doctores Fernando Noetinger y Juan Carlos Ojám Calzada, respectivamente, y que por Acta de Directorio del 19 de julio de 1974 fué electo presidente el señor Esteban Spalding y vicepresidente el señor Damián Torino.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 98 — e. 22|5 Nº 37.787 v. 22|5|75

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura del 21 de marzo de 1975, pasada ante el Escribano Jorge A. Liddle, "STEELCOTE, FABRICA ARGENTINA DE PINTURAS, SOCIEDAD ANONIMA", protocolizó las actas de Directorio número 408 y 409 de fechas 25 de setiembre y 31 de octubre de 1974 y de Asamblea número 40, de fecha 31 de octubre de 1974 por las que se elije autoridades para el ejercicio 1974 y 1975 a saber: Presidente: Sr. Joaquín Mora. — Director Delegado: Sr. José Luis Orcoyen, y Director Secretario: Sr. Gustavo R. Mora. — Directores suplentes: Sr. Jorge E. Lavenás y señora Mónica Tobler de Orcoyen y señor Roberto Jorge Tobler. — Síndico titular: Dr. Horacio Luchía Puig, y Síndico suplente: Contador Sr. Juan Luis Nodel.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 119 e.22|5 Nº 37.815 v.22|5|75

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que en la Sociedad ERVO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, inscripta el 9 de febrero de 1972, bajo el Nº 240, al folio 379, libro 75, Tomo A de Estatutos de Sociedades Anónimas, con domicilio legal en la calle Lavalle 1506, 5º piso, Capital, por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 6 de setiembre de 1974, se designó para integrar el Directorio: Presidente: Leopoldo Eimer. — Vicepresidente: Dimitrio Papantonakis. — Director: Dr. Carlos Alberto Basílico.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 105 e.22|5 Nº 37.814 v.22|5|75

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: "SIATA DIESEL BONAMICO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", ha integrado su directorio de la siguiente manera: "De acuerdo al Acta de Asamblea General Ordinaria Nº 5, de fecha 26 de octubre de 1974, donde se eligen autoridades y al Acta de Directorio Nº 35, de fecha 7 de noviembre de 1974, donde se otorgan los cargos de la Sociedad "Siata Diésel Bonamico, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", los mismos quedan de la siguiente manera: Presidente: Sr. Francisco Saverio Bonamico y Vicepresidente: Sr. Esteban Bonamico. — Vocales titulares: Srta. Ornella Bonamico y Sra. Stella M. L. de Bonamico". — Directores suplentes: Fernando Daniel López, Emilio Olegario López.

Buenos Aires abril [illegible] de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 140 e.22|5 Nº 37.831 v.22|5|75

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Acta de Asamblea y Reunión de Directorio de fecha 12 de noviembre de 1974, la Sociedad LOASA-LINEAS OCEANICAS AMERICANAS, SOCIEDAD ANONIMA MARITIMA, COMERCIAL, FINANCIERA, DE MANDATOS Y REPRESENTACIONES, designó Presidente: Secundino Alvarez. — Vicepresidente: Carlos Antonio Martínez. — Vocal titular: Carlos Pontiliano.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 63 e.22|5 Nº 37.895 v.22|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por Acta Nº 18, de fecha 31|10|74, se fija el número de directores de "FARGIA", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA en tres miembros. — Y por Acta Nº 64 de fecha 31|10|74 se distribuyen los cargos en la siguiente manera: Presidente: Leonardo Schvetz. — Director: Esther R. Klinger de Schvetz. — Duración del mandato: un año.

Buenos Aires, 25 de abril de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 84.— e. 22|5 Nº 37.767 v. 22|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que se complementa lo publicado por Edicto Nº 24.877 del 17|3|75, haciéndose saber que en la reunión de Directorio de fecha 2|5|74, también se nombró como Directora de JUDITH SPORT, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL a doña Cipa Kamien.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 70.— e. 22|5 Nº 37.784 v. 22|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea del 31|10|74 y de Directorio de igual fecha, transcripta en escritura de fecha 3|2|75, otorgada ante la Escribana Beatriz Nydia Frumento, titular del Registro Nº 90 de General San Martín, la entidad "MANTEOLA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", designa como integrantes del Directorio: Presidente:: Juan Carlos Isidoro Manteola; Vicepresidente: Alberto Prieto; Directores: Hugo Néstor Prieto e Isidoro Manteola; Síndico Titular: Dr. Víctor Amadeo Caporale y Síndico Suplente: Dr. Eduardo Alberto Esteban.

Buenos Aires, 1º de abril de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 126.— e. 22|5 Nº 37.792 v. 22|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad "CONFECCIONES GALICIA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", por Actas de Asamblea del 7 de diciembre de 1974 y Acta de Directorio del 12 de diciembre de 1974, ha elegido y designado el siguiente Directorio: Presidente: Víctor Kasakoff; Vicepresidente: Daniel Sergio Kasakoff; Directores Titulares: Dora Susana Kasakoff, Lydia Sonis e Irene Dikenstein; y Directores Suplentes María Esther González, Sergio Miedewnik y David Vetcher.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 98.— e. 22|5 Nº 37.807 v. 22|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime de fecha 10 de abril de 1975, "AISA, SOCIEDAD ANONIMA" procedió a la designación del Directorio y distribución de cargos, quedando constituido de la siguiente forma: Presidente: Néstor Raúl Lucio Coudannes; Vicepresidente: Néstor Raúl Coudannes y Director: Carlos Alberto Blanco.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 84. —e. 22|5 Nº 37.808 v. 22|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 28 de febrero de 1975, la sociedad TYNGATU, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, designó el siguiente Directorio: Presidente: Víctor A. Maggi; Directores Titulares: Severino Brunetti y Reinaldo Blas Spano; Síndico Titular: Néstor J. Peluffo y Síndico Suplente: Miguel Angel Carfi.

Buenos Aires, 24 de abril de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 98. e.22|5 Nº 37.930 v.22|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por Asamblea General Ordinaria de fecha 28 de abril de 1973 y 27 de abril de 1974, y de Directorio, de fecha 29 de abril de 1974, la sociedad MOLLA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, designó su Directorio, el que se encuentra constituido de la siguiente forma: Presidente: Rafael Molla Alonso; Directores: José Ignacio Iriarte, Josefina Molla de Iriarte, Josefa Fernández de Molla; Síndico Titular: Dr. Enrique García Vázquez y Síndico Suplente: contador Jorge Miguel Díaz Nielsen.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 112. e.22|5 Nº 37.932 v.22|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Acta de Asamblea del 29 de noviembre de 1974, la sociedad CASA ESCASANY, JOYERIA Y RELOJERIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, procedió a la elección de los Directores Titulares que correspondía, por dos años (Arts. 10 y 14 del Estatuto) y Síndicos, titular y suplente, resolviéndose por unanimidad que estuviera integrado por nueve directores, eligiéndose a los señores Nicolás Caserta, Manuel F. Freire, Bruno M. De Simone y Alberto T. Salgado, para Directores Titulares, por dos años, y al doctor Antonio A. García Morales, Síndico Titular, y al Dr. Federico N. Videla Escalada, para Síndico Suplente, por un año. — Por Acta de Directorio del 2 de diciembre de 1974, se determinó que el Directorio para el 67 Ejercicio quede constituido en la siguiente forma: Presidente: Ing. Manuel J. Escasany; Vicepresidente: Lic. Eduardo J. Escasany; Secretario: señor Rodolfo A. Escasany; Director Gerente: Sr. Nicolás Caserta; Vocales Titulares: Sres. Manuel F. Freire, Bruno M. De Simone, Manuel Muñiz, Alberto T. Salgado y Miguel A. Escasany; Vocales Suplentes: Lic. Manuel A. Escasany y Jorge R. Mato; Síndico Titular: doctor Antonio A. García Morales; y Síndico Suplente: Dr. Federico N. Videla Escalada. — Todo protocolizado por escritura del 10 de enero de 1975, ante el escribano Angel M. Méndez Huergo.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 132. e.22|5 Nº 37.841 v.22|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: La Asamblea General Ordinaria de WATTEAU, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, celebrada el 23 de agosto de 1974, eligió Directores por un año y distribuyó los cargos en la siguiente forma: Presidente: Salomón Abud; Vicepresidente: Susana Elena P. de Donalisio; Directores Titulares: Rodolfo Iglesias, Alberto Maklin y Carlos P. Donalisio; Directores Suplentes: Juan Carlos Abud y Federico V. J. López.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 84. e.22|5 Nº 37.954 v.22|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, interinamente a cargo de este Juzgado, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 18 de octubre de 1974, fueron electos los Directores de la sociedad CIRIELLO Y CIA., SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, recayendo en las siguientes personas: Directores Titulares: Sres. Héctor Ciriello, Domingo Santos Ciriello y Abel Alberto González; Directores Suplentes: Sr. Ricardo Ciriello y Sra. Elsa González de González; Síndico Titular: contador Eduardo Medei y Síndico Suplente: Artemio Vicente Marinozzi, todos con mandato hasta el 30|6|75, o la fecha posterior que se celebre la Asamblea que elijan sus reemplazantes. — Y por Acta de Directorio de fecha 24 de octubre de 1974, fueron distribuidos los cargos de Presidente y Vicepresidente, habiéndose designado a las ssiguientes personas: Presidente: Héctor Ciriello y Vicepresidente: Domingo Santos Ciriello, cuyos mandatos vencen el 30|6|75 o la fecha de la próxima Asamblea que los reelija o reemplace.

Buenos Aires, 7 de abril de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 126. e.22|5 Nº 37.967 v.22|5|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita por quince días al señor BENJAMIN TERRAZA para comparecer en juicio "Terraza, Benjamín, s|ausencia con presunción de fallecimiento", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese una vez por mes durante seis meses.

Buenos Aires, 6 de febrero de 1975. — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario.

$ 42.— e.14|3-Nº 24.622 v.14|3|75
$ 42.— e.22|4-Nº 31.244 v.22|4|75
$ 42.— e.22|5-Nº 37.950 v.22|5|75

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaria Nº 38, cita al señor THOMAS MICHAEL KACHMARIK para comparecer en juicio "Kachmarik Thomas Michael, s|ausencia con presunción de fallecimiento", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial. — Publíquese una vez por mes durante seis meses.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1975. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.

$ 43.— e.14|3-Nº 24.619 v.14|3|75
$ 42.— e.22|4-Nº 31.243 v.22|4|75
$ 42.— e.22|5-Nº 37.949 v.22|5|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, notifica por edictos a la señora MARIA DOLORES ANDRE de LOJO, en autos "André Alvarez, Jacobo s|Sucesión", la siguiente resolución: "Buenos Aires, abril 17 de 1975. Certificando por este acto el señor Secretario que la providencia notificada por edictos (fs. 340|343) se halla consentida, no habiendo comparecido la señora María Dolores André de Lojo, declárasela rebelde en los términos del artículo 59 del Código Procesal. Notifíquese esta providencia por edictos, que se publicarán por dos días en el "Boletín Oficial" y "La Voz del Foro". Eduardo R. Godio Philip. Secretario. Mario Cecilio Pizzoni, Juez Nacional en lo Civil". El artículo 59 del Código Procesal establece que, notificada la rebeldía, las sucesivas resoluciones se tendrán por notificadas por ministerio de la ley. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1975. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.

$ 168.— e.22|5-Nº 37.931 v.23|5|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita por dos días a don AARON SALZMAN, para que dentro de diez días comparezca a estar a derecho en el juicio: "Kadener Samuel c|Rubin Steinberg su Sucesión s|Escrituración", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1975. — Eduardo D. Nuzzolese, secretario.

$ 56.— e.22|5-Nº 37.856 v.23|5|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita por dos días a don AARON SALZMAN, para que dentro de diez días comparezca a estar a derecho en el juicio: "Brodsky, Mauricio c|Steinberg Rubin su Sucesión s|Escrituración", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial.

Buenos Aires, mayo 13 de 1975. — Eduardo D. Nuzzolese, secretario.

$ 56.— e.22|5-Nº 37.858 v.23|5|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita por dos días a don AARON SALZMAN, para que dentro de diez días comparezca a estar a derecho en el juicio: "Toro Alejandro c|Steinberg Rubin su Sucesión y otros s|Escrituración", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial.

Buenos Aires, mayo 13 de 1975. — Eduardo D. Nuzzolese, secretario.

$ 56.— e.22|5-Nº 37.857 v.23|5|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza a JULIAN ALFREDO SAINT MARTIN, para que dentro del plazo de diez días comparezca a estar a derecho en los autos: Moresi de Oliva, Teresa Raquel c|Joseph Nehmad y otros s|Escrituración", bajo apercibimiento de designar a la Defensora de Pobres y Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, mayo 15 de 1975. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.

$ 98. —e.22|5-Nº 37.755 v 23|5|75

Nº 22

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Luis Alberto Ahumada Herrera a cargo del Juzgado Nº 22, Secretaría Nº 44, en autos caratulados "Basile de Marinaro Nélida E. c|Marinaro Oscar s|Divorcio" emplaza al demandado don OSCAR MARINARO, para que dentro del plazo de veinte días, comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente en él (art. 343 del Cód. Procesal y 131 y 132 del Reglamento para la Justicia Nacional). — Publíquese durante dos días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 28 de abril de 1975. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 140.— e.22|5-Nº 37.860 v.23|5|75

Nº 23

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, a cargo del Dr. Mariano José Grandoli, Secretaría Nº 45 del Dr. Hugo Carrillo, cita y emplaza a BENITO GOMEZ, nacido el 1º de octubre de 1920, hijo de Francisco Gómez y Dolores Otero, por el término de quince días a contar de la fecha de la publicación del presente a estar a derecho en autos De Alvear De Magrane Elisa Mercedes Ana c|Gómez Benito s|ejecución hipotecaria reconstrucción, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.

Hugo Carrillo, secretario.

$ 140.— e.22|5-Nº 37.751 v.23|5|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C. S. J. N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días, a partir de la primera publicación, a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Publicación Vence	Recibo Nº	Tasa $
1	2	Carlos A. Mastropierro	5|5|75	José SANCHEZ	22|5	26|5|75	37.004	90
1	1	María Teresa Berzosa de Naveira	7|3|75	José PIGNATARO	22|5	26|5|75	37.065	90
1	2	Carlos A. Mastropierro	8|5|75	José María VAZQUEZ	22|5	26|5|75	37.115	90
2	4	César Antonio Pescio	5|5|75	Beltrán SOURT	22|5	26|5|75	37.105	90
2	4	Carlos Raúl Sanz	25|4|75	Luisa ALUMBREROS de STABILE	22|5	26|5|75	36.981	90
2	3	Carlos Raúl Sanz	7|5|75	Hermelinda LENCINAS de KOLB	22|5	26|5|75	36.931	90
2	3	Carlos Raúl Sanz	9|5|75	Domingo Vicente CARNEVALE	22|5	26|5|75	37.135	90
3	6	Oscar Jorge Chiocca	8|5|75	Guadagno BOSCO	22|5	26|5|75	36.922	90
3	6	Gustavo Alberto Rivetti	26|3|75	Francisco FABBRI y Juana MAESTRELLI Vda. de FABBRI	22|5	26|5|75	36.926	90
3	6	Oscar Jorge Chiocca	25|4|75	Leandro SACRISTAN	22|5	26|5|75	37.039	90
3	5	Gustavo Alberto Rivetti	7|5|75	Francisco CERVIÑO	22|5	26|5|75	36.924	90
3	6	Oscar Jorge Chiocca	22|4|75	Federico Alberto SEEGER y Rufina María BRAVO de SEEGER	22|5	26|5|75	37.051	90
4	7	Elisa M. Díaz de Vivar	12|5|75	Carlos José STORNI	22|5	26|5|75	37.076	90
4	8	Omar J. Cancela	7|5|75	Raúl Pedro MONTEVERDE	22|5	26|5|75	36.964	90
4	8	Omar J. Cancela	12|5|75	Rosa María PASCUAL FUCCI de CIRIGLIANO	22|5	26|5|75	36.945	90
4	7	Elisa M. Díaz de Vivar	12|5|75	Angélica ROCHA de FUENTES PONDAL	22|5	26|5|75	36.982	90
4	8	Omar J. Cancela	2|5|75	Anselma Isabel BERTOLOJA de RILLO	22|5	26|5|75	37.120	90
5	10	Néstor Luis Lloveras	28|4|75	Vita LABRUNA	22|5	26|5|75	36.928	90
5	9	Eduardo M. Martínez Alvarez	6|5|75	Paula GOYCOLEA	22|5	26|5|75	37.070	90
6	12	Delfina M. Borda de Radaelli	30|4|75	Manuela QUINTERO de SANCHEZ GONZALEZ	22|5	26|5|75	36.927	90
6	11	María Sira Beneventano	—|—|—	Leonor FONTICOBA de SOLANA	22|5	26|5|75	37.148	90
7	14	Mario Anschütz Latorre	12|5|75	Raúl Oscar DE SETA	22|5	26|5|75	36.854	90
7	14	Mario Anschütz Latorre	13|5|75	Andrés Bautista BORTOLUSI	22|5	26|5|75	37.049	90
9	17	Margarita J. Amengual de Amisano	8|5|75	Raúl WAINSTEIN	22|5	26|5|75	37.042	90
9	18	Elsa G. Arias	2|5|75	María Luisa VENTRE	22|5	26|5|75	36.963	90
9	17	Margarita J. Amengual de Amisano	5|5|75	Josefa LOPEZ de GONZALEZ	22|5	26|5|75	36.921	90
9	17	Margarita J. Amengual de Amisano	25|4|75	Víctor Constantino ANZUELA	22|5	26|5|75	37.131	90
10	20	Osvaldo A. Badino	13|9|74	Secundino PICOS	22|5	26|5|75	37.171	90
11	22	A. M. C. de Durañona y Vedia	20|3|75	María Carmen PRIMOY REGUEIRO de RODRIGUEZ DUQUE	22|5	26|5|75	37.001	90
11	22	A. M. C. de Durañona y Vedia	3|5|75	Ricardo MENDEZ CASARIEGO	22|5	26|5|75	37.092	90
12	23	Horacio A. Magliano	29|4|75	Josefina MINETTO de ODDONE	22|5	26|5|75	37.064	90
12	23	Horacio A. Magliano	29|4|75	Olga TESI	22|5	26|5|75	37.134	90
13	25	Fernando Vocos	12|5|75	Rodrigo PELUFFO	22|5	26|5|75	37.087	90
13	25	Fernando Vocos	22|4|75	José María IGLESIAS	22|5	26|5|75	37.130	90
13	26		7|5|75	Rosa DI TRANA de GARCIA y Manuel GARCIA	22|5	26|5|75	36.909	90
13	25	Fernando Vocos	12|5|75	Ada Filomena PITARI	22|5	26|5|75	37.050	90
13	25	Fernando Vocos	5|5|75	Artemio Mariano Víctor PENSEL	22|5	26|5|75	37.161	90
14	28	Graciela E. González	20|3|75	Armando Jorge José BOCCARDO	22|5	26|5|75	37.066	90
14	27	Leopoldo Montes de Oca	5|5|75	María del Carmen REY de GARABAL y Domingo GARABAL	22|5	26|5|75	37.063	90
14	27	Leopoldo Montes de Oca	6|5|75	Ana TRAVERSO de GOMEZ	22|5	26|5|75	36.970	90
14	28	Graciela E. González	30|4|75	José Antonio COLOMBO	22|5	26|5|75	37.117	90
15	29	Julio Campos	13|5|75	Faustina Angela TRUQUI	22|5	26|5|75	37.122	90
15	30	Arturo Ricardo Yungano	12|5|75	Enrique Eduardo MORONI	22|5	26|5|75	37.090	90
15	30	Arturo Ricardo Yungano	7|5|75	Oronza CASTRIGNANO Vda. de CEZZA	22|5	26|5|75	36.908	90
15	30	Arturo Ricardo Yungano	7|5|75	Emma ISOLA	22|5	26|5|75	37.021	90
15	29	Julio Campos	28|4|75	María Felipa LUISI	22|5	26|5|75	36.940	90
15	30	Arturo Ricardo Yungano	9|5|75	José FACAL	22|5	26|5|75	37.137	90
15	30	Arturo Ricardo Yungano	3|4|75	Antonio PESSAGNO	22|5	26|5|75	37.167	90
16	32	Hugo Molteni	2|5|75	Miguel DI PIERRO	22|5	26|5|75	37.118	90
16	32	Hugo Molteni	22|4|75	José PERPER	22|5	26|5|75	37.172	90
17	34	Horacio Carlos Ferrer	7|5|75	Sara FINKEL de SCHVARZBERG	22|5	26|5|75	37.089	90
18	36	Mariano Calafell Loza	30|4|75	Virginia MARTINEZ de SANCHEZ	22|5	26|5|75	37.034	90
18	36	Mariano Calafell Loza	8|5|75	MORENO, Luis	22|5	26|5|75	37.125	90
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	8|5|75	BAGGIERI, Juan Bautist-	22|5	26|5|75	37.119	90
18	36	Mariano Calafell Loza	8|5|75	Vicente PASAVANTI	22|5	26|5|75	37.149	90
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	12|5|75	Fabián LEOZ	22|5	26|5|75	36.906	90
19	38	Eduardo Godio Philip	29|4|75	Agustín José VAZQUEZ ARRUABARRENA	22|5	26|5|75	36.929	90
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	5|5|75	Alberto Domingo GUGARINI	22|5	26|5|75	37.147	90
20	39	Francisco Carlos Terrones	12|5|75	Antonio o José Antonio LIÑARES o LIÑARES GARCIA	22|5	26|5|75	36.941	90
20	40	Salvador José Mammana	8|5|75	MALZONE, Carmela	22|5	26|5|75	36.905	90
20	39	Francisco Carlos Terrones	12|5|75	QUINTAS de OCAMPO o QUINTAS de DE OCAMPO, Elena	22|5	26|5|75	37.010	90
22	43	Enrique H. Rodino	12|5|75	Mateo ANDREOLI	22|5	26|5|75	36.959	90
22	44	Carmen N. Ubiedo	7|5|75	José CIPULLI	22|5	26|5|75	36.978	90
22	43	Enrique H. Rodino	7|4|75	Lorenzo VARDE	22|5	26|5|75	37.100	90
22	44	Carmen N. Ubiedo	6|5|75	Aniceto RIVAS	22|5	26|5|75	37.068	90
22	43	Enrique H. Rodino	30|4|75	Job LOPEZ	22|5	26|5|75	37.136	90
23	45	Hugo Carrillo	8|5|75	Justo LOBERA	22|5	26|5|75	37.053	90
23	46	Carlos M. Saubidet	5|5|75	Francisco Pío ROSOLI	22|5	26|5|75	37.146	90
24	47	María Isabel Millán	6|5|75	Teruhiko YAMAUCHI	22|5	26|5|75	37.116	90
25	50	Antonio R. M. Coghlan	13|5|75	Elena Lucía ANGELINO de PASTORIZA	22|5	26|5|75	36.955	90
26	52	Guillermo C. Mercado	14|5|75	Pastora de ELIA de DURAN o Pastora Delia de ELIA de DURAN	22|5	26|5|75	37.058	90
28	56	José Luis Gallo	14|5|75	Augusto Humberto PERUGINI	22|5	26|5|75	36.973	90
28	56	José Luis Gallo	9|5|75	Alina Fanny FABRE de ZAMBAIL y Conrado Adolfo ZAMBAIL	22|5	26|5|75	37.179	90
29	57	Mario Calatayud (h.)	14|4|75	Carmen LASALA de ACCORINTI	22|5	26|5|75	37.124	90
30	59	Eduardo R. Liguori	8|5|75	Pedro ARANART	22|5	26|5|75	36.908	90
30	59	Eduardo R. Liguori	28|4|75	Domingo MORANO	22|5	26|5|75	37.033	90
30	60	José María Scorta	3|4|75	Rafael DJELARDIN	22|5	26|5|75	36.907	90
30	60	José María Scorta	16|4|75	Silvano Fernando ABREGU	22|5	26|5|75	36.976	90
30	60	José María Scorta	12|5|75	Antonio Juan Luis GALLOTTI	22|5	26|5|75	37.143	90
30	59	Eduardo R. Liguori	28|4|75	María Luisa VICENTE de MERENDINO	22|5	26|5|75	36.936	90
* 26	—	Luis Mauricio Gaibrois	6|5|75	Elvira CANOSA	22|5	26|5|75	37.170	90
42	—	Oscar P. Torre	8|10|73	Ramona Brígida ACHINELLI de GIMENEA	22|5	26|5|75	37.111	90

* Especiales en lo Civil y Comercial.

e.22|5 Nº 044 v.26|5|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 7

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por cinco días a RAUL ROUQUETTE a estar a derecho y contestar la demanda en autos "Piletas de Natación Landini S. A. C. I. F. c| Rouquette Raúl s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese dos días.

Buenos Aires, 22 de abril de 1975. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 84.— e.22|5 Nº 37.920 v.23|5|75

Nº 9

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, cita a estar a derecho a JOSE MANUEL CASTAÑO y JOSE DI BIASE, en autos caratulados "Industrias Químicas Fadeba S. A. s|Quiebra|Incidente de Calificación de Conducta", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial. — Publíquese por un día.

Buenos Aires, 30 de abril de 1975. — José A. Vallejos Meana, secretario.

e.22|5 Nº 527 v.22|5|75

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por dos días en los autos caratulados "MADERERA NORTEÑA S. R. L. s|Liquidación sin Quiebra", que se ha presentado proyecto de distribución.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1975. — José A. Vallejos Meana, secretario.

e.22|5 Nº 528 v.23|5|75

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, hace saber por dos días que en autos "INSTELEC S. R. L. s| quiebra" se ha presentado el proyecto de distribución, el que será aprobado de no mediar observación dentro de los diez días siguientes a esta publicación, en los términos del art. 214 del Decreto-Ley número 19.551|72.

Buenos Aires, 21 de abril de 1975. — Raúl A. Vergara, secretario.

e.22|5 Nº 529 v.23|5|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, hace saber por un día que en autos "INSTELEC S. R. L. s|quiebra - Incidente de calificación de conducta", se ha declarado culpable la conducta de "Instelec S. R. L." y la de sus socios gerentes Sres. ALEJANDRO NICOLAS CASTIELLA Y ANGEL IACOPONI CASTELLI.

Buenos Aires, 21 de abril de 1975. — Raúl A. Vergara, secretario.

e.22|5 Nº 530 v.22|5|75

Nº 11

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, notifica que se ha calificado la conducta de la fallida CIA. ARG. GRAL. DE ADM. Y MANDATOS S. A. así como la de los componentes de su directorio, señores: MIGUEL ANGEL GUSPINI, RODOLFO MIGUEL LOPACO, SUSANA BLAS DE CARLON, EDGARDO ANGEL RAFFO, MARIA JOSEFA VILAS y MATILDE MARTINEZ como culpable y fraudulenta.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1975. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

e.22|5 Nº 531 v.23|5|75

Nº 14

El Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica que en los autos "AGRO EXPORT DEL NORTE S. R. L. s|quiebra", se han regulado los honorarios profesionales de: Dr. Pedro Yedlin, $ 2,000.—; escribana Analía Donati de Larrea, pesos 100.—; contadores: Conrado Martínez, $ 200.—; Adolfo Alfredo Allona, $ 4.300.— Oscar Roggero, $ 4,300.— en su carácter de síndico y $ 2.500.— como liquidador y contadora Beatriz Amelia Barreiro, pesos 100.—. — Publíquense edictos por el plazo de 2 días.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1975. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 126.— e.22|5 Nº 37.894 v.23|5|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por un día que en los autos caratulados "González Carthy de Gorriti, María Ofelia y Otro su quiebra s|incidente de calificación de conducta", expediente Nº 46.433, calificó como culpable la conducta de MARIA OFELIA GONZALEZ CARTHY DE GORRITI (inciso 3 del artículo 169) y FRANCISCO JOSE GONZALEZ CARTHY DE GORRITI (incisos 3 y 9 del artículo 169).

Buenos Aires, 13 de mayo de 1975. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

e.22|5 Nº 532 v.28|5|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por un día que en los autos caratulados "Linotipia Enece S. R. L. su quiebra s|incidente de calificación de conducta", expediente Nº 39.283, se calificó como culpable la conducta comercial de LINOTIPIA ENECE S. R. L. y la de sus socios gerentes ROBERTO VICTOR NADALES y JORGE ROMUALDO COZZANI (Art. 169, incs. 3, 8 y 12 de la Ley 11.719).

Buenos Aires, 15 de mayo de 1975. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

e.22|5 Nº 533 v.28|5|75

Nº 17

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 17, Secretaría Nº 34, con sede en Carlos Pellegrini 91, 5º piso, comunica por un día en los autos: "Agencia Artística Argentina S. C. A. y Nilda Pérsico su quiebra, s|incidente de calificación de conducta", que se ha declarado la conducta de la socia solidaria NILDA PERSICO como culpable y fraudulenta.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1975. — María Luisa Boffi, secretaria.

e.22|5 Nº 534 v.22|5|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 4

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 4 en autos "BEVILACQUA DE MAINO, ELISABETH LYDIA c|Quien resulte acreedor s|consignación", promovidos contra la persona incierta tenedora de dos pagarés hipotecarios de $ 322,50 cada uno, emitidos por la actora en favor de "Estilo S. A. C. I. C. F. y A. G.", con fecha 7 de marzo de 1969, y vencidos el 23 de agosto de 1973 y 23 de setiembre de 1973 respectivamente, cita y emplaza por diez días a quien resulte acreedor, para que comparezca a tomar intervención en autos, bajo apercibimiento de Ley. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1975. — Guillermo M. Joselevich Dossola, secretario.

$ 154.— e.22|5-Nº 37.749-v.23|5|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Nac. Crim. y Corr. Fed. número 1, Secretaría Nº 1, Dra. Cullinan, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JOAQUIN OSCAR GARCIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1975. — Lydia T. Luengo de Cullinan, secretaria.

e.22|5-Nº 535-v.28|5|75

Nº 2

René Daffis Niklison, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal a cargo interinamente del Juzgado Nº 2, cita, llama y emplaza a MARCELO HECTOR CERVIÑO para que comparezca a estar a derecho en la presente causa dentro del quinto día de la primera publicación y bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde y contumaz en la causa Nº 12.231 que tramita por ante el Juzgado de mención, Secretaría Nº 7 del Dr. Gustavo M. Anadón. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1975. — Gustavo M. Anadón, Secretario Federal.

e.22|5-Nº 536-v.28|5|75

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Por disposición del S. S. el señor Juez Federal Dr. Jorge Benjamín Aquino a cargo del Juzgado Federal Nº 1 de La Plata, se cita y emplaza por cinco días (5), a contar desde la primera publicación del presente, a HUMBERTO LUIS RAFFATELLA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 189 bis del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Publíquese por cinco días. — La Plata, mayo 9 de 1975. — Francisco José Jáuregui, secretario.

e.22|5-Nº 537-v.28|5|75

Juzgado Federal Nº 2, de La Plata, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS TASENDE, para que comparezca a estar a derecho en el término de cinco días citado, en la causa que se le sigue por inf. Ley número 20.840 y art. 189 bis del Cód. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Publíquese por cinco días. — La Plata, mayo 14 de 1975. — Esther A. Fusi de Raimondi, secretaria.

e.22|5-Nº 538-v.28|5|75

SAN MARTIN

Juzgado en lo Federal de Primera Instancia Nº 1, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Secretaría Nº 1, cita por diez días a MARTA B. YEDID y HECTOR R. ROYO, para comparecer en juicio, "Fisco Nacional c|Yedid, Marta Beatriz, Royo, Héctor Ricardo s|Ejecución Fiscal", bajo ejercibimiento de dar intervención al Sr. Defensor Oficial. Publíquese un día. — San Martín abril 29 de 1975. — Enrique José Grosso, secretario.

e.22|5-Nº 539-v.22|5|75

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 de San Martín, a cargo del doctor Roberto H. Gitard, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo OSCAR DEL CARMEN MAIDANA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 21.160|71, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

San Martín, provincia de Buenos Aires, 9 de mayo de 1975. — Roque Adalberto Galeano (h), secretario.

e. 22|5 Nº 540 v. 28|5|75

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 de San Martín, a cargo del doctor Roberto H. Gitard, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo OSVALDO SEBASTIAN ALCARAZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 23.484|74, que se le sigue por infracción a la Ley 20.840, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

San Martín, provincia de Buenos Aires, 6 de mayo de 1975. — Roque Adalberto Galeano (h), secretario.

e. 22|5 Nº 541 v. 28|5|75

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 de San Martín, a cargo del doctor Roberto H. Gitard, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a la prófuga SUSANA JULIA DE ELVIÑO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 26.362|74, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.

San Martín, provincia de Buenos Aires, 6 de mayo de 1975. — Roque Adalberto Galeano (h), secretario.

e. 22|5 Nº 542 v. 28|5|75

Luis M. Pérez Rabellini, Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2 de San Martín, provincia de Buenos Aires, en autos caratulados: "Quintana, Ramón Tomás s|d, inf. Ley 20.840", expediente Nº 26.703, que se tramita por ante la Secretaría del doctor Serafín Juan Grosso, cita, llama y emplaza a JOSE CLAUDIO NASO a que comparezca a este tribunal, secretaría actuaria, dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.

Secretaría, 2 de mayo de 1975. — Serafín Juan Grosso, secretario.

e. 22|5 Nº 543 v. 28|5|75

Luis M. Pérez Rabellini, Juez Federal de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Federal Nº 2 de San Martín, provincia de Buenos Aires, en autos caratulados: "Quintana, Ramón Tomás s|d, inf. Ley 20.840", expediente Nº 26.703 que se tramita por ante la Secretaría del doctor Serafín Juan Grosso, cita, llama y emplaza a ADOLFO ALBERTO COLOMBRES, a que comparezca a este tribunal, secretaría actuaria, dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.

Secretaría, 2 de mayo de 1975. — Serafín Juan Grosso, secretario.

e. 2|5 Nº 544 v. 28|5|75

Juzgado en lo Federal de Primera Instancia Nº 3 de San Martín, provincia de Buenos Aires, Secretaría Nº 2, cita por dos días al demandado BARTOLOME JORGE DEMAESTRI para que comparezca a estar a derecho en el plazo de dos días, bajo apercibimiento de dar intervención al señor defensor oficial. Publíquese edictos por cinco días en el Boletín Oficial. Fdo.: Jorge Luque, Juez Federal. Autos caratulados: "Fisco Nacional c|Demaestri Bartolomé Jorge, Rodrígué Jorge Alberto Marcos, Balbi Pedro Narciso y|o quien resulte propietario s|expropiación".

San Martín, 28 de abril de 1975. — Carlos Guillermo Daneri (h), secretario.

e. 22|5 Nº 545 v. 28|5|75

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 3 de la ciudad de San Martín, provincia de Buenos Aires, doctor Jorge Luque, se cita y emplaza a los hermanos MARCHESE para que dentro de los quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezcan a este juzgado, Secretaría Criminal y Correccional a fin de recibírseles declaración indagatoria en la causa Nº 13.685|74 caratulada: "Massara Antonio y otro s|defraudación", bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y procederse a sus capturas.

Secretaría, 7 de mayo de 1975. — Carlos G. Daneri, secretario.

e. 22|5 Nº 546 v. 28|5|75

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días, en los autos "BERNARD MIGUEL s|Sucesión vacante" (Expediente Nº 53.723), que el martillero Manuel Fernández, rematará el día 30 de mayo de 1975, a las 16 horas, en el local de la calle Venezuela Nº 1318|20, de esta Capital, pudiéndose visitar en cualquier momento: Un lote de terreno ubicado en la calle Los Naranjos sin número, entre las de Soler y Sánchez de Bustamante, de la localidad del Barrio de Iparraguirre, de José C. Paz, Partido de General Sarmiento, de la Provincia de Buenos Aires, lote 28, manzana 113 B, Circunscripción IV y mide de frente 10 metros por 32,15 de fondo, y se encuentra desocupado. Base $ 1.253,33. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o todo en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, mayo 15 de 1975. — El secretario.

$ 315.— e. 22|5 Nº 37.935 v. 26|5|75

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, con sede en el Palacio de Tribunales, piso 6º, Caiptal Federal, comunica por tres días, en los autos "HILANDERIA SUDAMERICANA S.A.I.C. c|DACAL PRESS JOSE ABELARDO y otra s|Ejec. hipotecaria, Exp. Nº 24.298", que el martillero Juan Moreno Rivas, rematará el día 26 de mayo de 1975, a las 15 horas, en el salón de ventas sito en la calle Talcahuano 479, de la Capital Federal: el inmueble está ubicado en el Partido de Berazategui, lote de terreno designado Nº 6, frente a la calle Lanz, entre las de 10? y Camino Gral. Belgrano, que consta de dos dormitorios, un comedor, cocina y baño. El inmueble está a medio terminar, faltan revoques, pisos, pintura, artefactos de baño, artefactos de cocina y se vende en el estado en que se encuentra. Dicho inmueble está edificado sobre un lote de tierra situado en Berazategui, Partido del mismo nombre, antes jurisdicción del Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, designado en el plano que menciona su título con el Nº 6, compuesto de diez metros de frente al sud este por 40 m. de fondo, encerrando una superficie de 400 m2. Lindando con su expresado frente al Sudeste con una calle s|n, [illegible], al Sudoeste con el lote 7, al [illegible] con parte de la fracción I y al Nordeste con el lote 5. Nomenclatura catastral: Circunscripción V; Sección R; Fracción IV; Parcela 11. El inmueble está desocupado. Base $ 21.000.—. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o todo en dinero efectivo. Existe sobre dicho inmueble, una deuda del impuesto inmobiliario hasta el año 1975 de $ 203 0?. Visita al inmueble, todos los días de 10 a 12 horas. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1975. — María S[illegible]

$ 525.— e. 22|5 Nº 37.862 v. 26|5|75

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14 comunica por tres días, en el juicio "TESTONI OLGA JUANA MARGARITA c|D[illegible] FELIPE BRUNO ANTONIO s|Escrituración y daños y perjuicios", Expediente Nº 1[illegible], que el martillero Manuel Sánchez Guerra rematará el martes 27 de mayo de 1975, a las 11 horas, el Talcahuano 479, Capital, la unidad funcional Nº 3 de planta baja, designada con la letra "B", más la proporción de 4.03 o|o de la unidad funcional [illegible] de planta baja, local comercial, de la finca sita en esta Capital, calle Raúl Scalabrini Ortiz (ex Canning) Nº 2?60|64|70, entre la Avenida Santa Fe y Arenales, con una superficie total de 169,57 m2, corresponde 70,3? m2 de superficie cubierta, 9,78 m2 a superficie desoubierta, y 89,48 m2 a superficie descubierta. Su porcentual es de 3,95 o|o. La unidad funcional Nº 1 con entrada independiente por el Nº 2570 de la calle Raúl Scalabrini Ortiz, tiene una superficie total de 44,23 m2 totalmente cubierta, siendo su porcentual del 1,97 o|o y le corresponde a la unidad funcional Nº 3 el 0,05 o|o. La citada unidad funcional Nº 3, paga en concepto de expensas comunes, de acuerdo al informe agregado en autos, de fecha 1º|10|74, por mes, la cantidad de $ 118,48 y adeudando a esa fecha y en ese mismo concepto la suma de $ 5.826,41. El departamento se remata totalmente desocupado y con teléfono, pudiendo ser visitado todos los días hábiles de 10 a 12 horas. Sale a la venta con la base de $ 92.266,66. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o y sellado de boleto 5 o|oo. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Informes y prospectos en el lugar del remate y en 41-1394.

Buenos Aires, mayo 19 de 1975. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 525.— e. 22|5 Nº 37.754 v. 26|5|75

IMPORTACION

Nomenclatura Arancelaria

Se hace saber que en la edición del Boletín Oficial del 30|12|74 han sido dados a publicidad los decretos 1116 y 1602|74 actualizando la nomenclatura arancelaria de importación, anexa a la Ley 16 686

El Boletín Oficial referido puede ser adquirido en Santa Fe 1659, en el horario de 12.45 a 17.

LA DIRECCION NACIONAL

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por tres días en el Exp. 19.561|70, autos "EL CONTINENTE S. A. ARG. DE CAP. contra ARTIGUE de VAZQUEZ ELIDA M. L., ejecución hipotecaria", que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli, rematará el 4 de junio de 1975, a las 16 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, Perú Nº 27, Capital: En propiedad horizontal un departamento —desocupado— en el edificio calle Estados Unidos Nº 1491 entre San José y Pte. Luis Sáenz Peña. Unidad 35, letra "C", Piso 9º, Cap. Federal. Consta de hall de entrada; cocina, con pileta de acero inoxidable; placares y cajoneras; heladera; amplio ambiente; guardarropa en cedro, espejo biselado, estufa a gas; gran ventanal, mucha luz, orientada al Norte; pasillo placards: tipo biblioteca con cajoneras; baño completo, con luz natural; edificio moderno revestido de mayólicas. Se puede visitar de 10 a 12 y de 15 a 17 hs.: preguntar por el encargado Sr. Manuel Carabajal, planta baja "C". Se adeudan por expensas desde el 30|6|70 al mes de febrero de 1975 pesos Ley: 7.450,79. Base de venta pesos Ley: 7.743 al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 por ciento. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Sup. cubierta: 27,74 m2. Proporción: valor del inmueble del 2,71 o|o.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1975. — Salvador José Mammana, secretario.

$ 378.— e.22|5 Nº 37.914 v.28|5|75

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por tres días en autos "FERRELLO EDUARDO E. c|PEREZ CLEMENCIA A. s|ejecución hipotecaria", Expte. Nº 809, que el martillero N. Alberto Núbile rematará el día 28 de mayo, a las 15 hs., en la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, calle Talcahuano 479, la unidad Nº 35, Piso 4º Dpto. "E", propiedad calle Caseros 796, esquina Piedras con una superficie propia de 45 mts. 11 dec. 2. Porcentual 1,04 centésimos por ciento. Consta su edificación de un dormitorio, living comedor, baño instalado y cocina. Se encuentra arrendado al señor Lino Bogado, que abona actualmente la suma de $ 850 mensuales, y a partir del 1º de agosto de 1975 abonará $ 950 mensuales. El inquilino se encuentra notificado en mérito a lo prescripto por el Art. 35 de la ley 20.625 de Locaciones Urbanas. Base $ 65.744 al contado. De acuerdo a constancias de autos se adeuda por Alumbrado, Barrido y Limpieza $ 454,48 y por Obras Sanitarias de la Nación $ 281,10. No se adeudan importes por expensas comunes. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Se visita de 15 a 17 hs. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado boleto 5 por mil.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1975. — José María Scorta, secretario.

$ 378.— e.22|5 Nº 37.775 v.26|5|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzg. Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, hace saber por 2 días en autos "PLURAL S.A.C.I.F. c|MARRANCONE, RICARDO s|ejecutivo", (Exp. Nº 41.777|74), que el martillero Walter G. Wéyland rematará el miércoles 28 de mayo de 1975, a las 14,30 hs., en Rocamora Nº 4235, Capital, donde se exhiben: Una máquina de escribir marca "Remington", Nº A.S. 567729 y una máquina de escribir marca "Olivetti", Lexikon 80, Nº 961-88696, ambas en buen estado. Sin base, al contado y mejor postor. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o, en efectivo y en el acto.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1975. — Juan Carlos Mata, secretario.

$ 154.— e.22|5 Nº 37.917 v.23|5|75

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días en el juicio. TÓLYCA CATALANO S.A. s|Quiebra, Expte.: 26756|70, que los martilleros Gustavo de Abella Victorica (Lavalle 1282, P.B., Of. 4, 35-9621) y Edmundo César Lemos (Montevideo 666, 9º piso, Of. 910, 46-0311) rematarán los días 16, 17, 18 y 19 de junio de 1975, a las 9,00 horas, en la calle Perú 27, Capital, los siguientes bienes: 1 máq. arrolladora de vendas c|motor, Base $ 2.000.—; 1 mezcladora de rodillos c|motor, Base: $ $ 750.—; 1 extrusor (trafila) c|motor. — Base: $ 64.500.—, c|mesa cinta transportadora; 1 lote mandriles div. med. y 1 soporte p|mandriles. — Base: $ 10.950.—; 1 mesa portacaños de 28 mts. aprox. — Base: $ 750.—; 1 extrusor c|motor y cinta transportadora. — Base: $ 41.500; 1 vendadora y calibradora de caños c|motor. — Base: $ 12.500.—; 1 torno doble c|motor. — Base: $ 10.000.—; 1 mesa p|mandriles. — Base: $ 1.500; 1 cabrestante portátil c|motor. — Base: $ 7.500.—; 24 cilindros de hierro para arrollar telas. — Base: $ 4.500.—; 3 porta rodillos. — Base: $ 350.—; 1 autoclave horizontal c| accesorios. — Base: $ 40.000; 1 cortadora p|caños de goma. — Base: $ 750.—; 1 calandra portátil s|motor. — Base: $ 500.—; 1 arrolladora de vendas c|motor. — Base: $ 2.000.—; 1 bomba centrífuga portátil c|motor. — Base: $ 2.000.—; 30 recipientes metálicos. — Base: $ 150.—; 1 morsa p|caños. — Base: $ 75.—; 10 soportes p|mandriles c|carretel de aluminio, 2 banquitos de hierro y madera. — Base: $ 30.—; 1 autoclave para vulcanizar caños c|accesorios. — Base: $ 7.500.—; 1 torno doble p|armar caños de goma, motores y accesorios. — Base: $ 5.000.—; 1 carro portarrodillos. — Base: $ 500.—; 1 bomba de vacío hidromecánica Arg. c|motor. — Base: $ 4.000.—; 1 mezcladora a paletas c|motor y accesorios. — Base: $ 400.—; 1 torno paralelo adaptado p|armar caños c|motor y accesorios. — Base: $ 17.500.—; 1 torno doble p|armar caños de goma, 2 motores "Olguín", 4 mandriles; 1 lote de 190 ingletes p|refilar mangueras. — Base: $ 1.000.—; 1 compresor 2 cilindros, tanque y motor. — Base: $ 2.000.—; 1 lote moldes p|mangueras de automóvil. — Base: $ 5.000.—; 3 carros y 1 mesa p|moldes. — Base: $ 550.—; 1 autoclave p|vulcanizar mangueras c|accesorios. — Base: $ 22.500.—; 1 tejedora p| caño de goma c|48 husos y accesorios. — Base: $ 17.500.—; 1 torno paralelo adaptado p|cortador de tiras c|motor. — Base: $ 7.500.—; 1 torno doble p|armar caños de goma, c|2 motores y accesorios. — Base: $ 7.500.—; 1 portamandriles de hierro c|45 mandriles diversos. — Base: $ 10.000.—; 1 trenzadora c|4 husos. — Base: $ 2.750.—; 1 trenzadora cableadora de alambre de cobre. — Base: $ 1.250. — 1 máq. p|ensayo fatiga y accesorios. — Base: $ 1.250.—; 1 bobinadora italiana. — Base: $ 3.400.—; 1 montacargas portátil s|ruedas s|motor. Base: $ 1.500. 1 cabrestante c|reductor de velocidad. — $ 2.000.—; 1 tejedora p|caños de goma s| husos, c|motor. — Base: $ 500.—; 1 extrusor p|caños c|motor y accesorios. — Base: $ 40.000.—; 1 cabrestante c|motor y accesorios. — Base: $ 3.000.—; 2 torres de perfiles de hierro. — Base: $ 1.000.—; 1 lote de moldes de aluminio p|fabricación de alfombras de goma. — Base: $ 7.500. Otro lote similar al anterior. — Base: $ 7.500.—; 1 torno paralelo y accesorios. — Base: $ 1.500.—; 1 prensa eléctrica p| vulcanizar a tornillo y accesorios. — Base: $ 500.—; otra ídem anterior. — Base: $ 250.—; 1 caballete c|1 variador de velocidad. — Base: $ 750.—; 1 mesa transportadora. — Base: $ 500.—; 1 calandra de 3 cilindros c|motor y accesorios. — Base: $ 67.500.—; 1 autoclave horizontal p| vulcanizar alfombras de goma, con sus accesorios, tablero y motor. — Base: $ 37.500. otro similar al anterior. — Base: $ 37.500. 1 mezcladora de caucho c|rodillos y motor, accesorios. — Base: $ 250.000.—; 1 campana c|extractor. — Base: $ 250.—; 1 autoclave p|vulcanizar caños. — Base: $ 2.500.—; Otro ídem anterior. — Base: $ 5.000.—; 2 correas transportadoras s| ruedas c|motor. — Base: $ 2.500.—; 1 entalcadora de caños c|motor. — Base: $ 300.—; 1 extrusor trafilar caños c|motor y tablero. — Base: $ 30.000.—; 1 trafiladora de caños c|motor y accesorios. — Base: 30.000.—; 1 extrusor trafilar caños c|motor y accesorios. — Base: $ 30.000. 2 trenzadoras p|caños de goma y accesorios. — Base: $ 5.000.—; 1 banco de 3 trenzadoras (dos de ellas desarmadas). — Base: $ 1.250.—; otro ídem anterior (1 desarmada). — Base: $ 1.500.—; 1 banco de 6 trenzadoras c|accesorios. — Base: $ 5.000.—; 1 bobinadora de 10 carretes s| motor. — Base: $ 500.—; 1 bobinadora c|motor. — Base: $ 2.000.—; 1 trenzadora-bobinadora, 6 husos. — Base: $ 1.000. 1 mezcladora, 2 cilindros motor y accesorios. — Base: $ 75.000.—; 1 armario varias matrices p|trafilación. — Base: $ 2.500.—; 1 trenzadora desarmada. — Base: $ 1.000.—; 1 trenzadora de 16 husos semidesarmada. — Base: $ 4.000.—; 1 trenzadora Federico Deick Monza c|motor, 32 husillos. — Base: $ 5.000.—; otra ídem anterior. — Base: $ 5.000.—; 1 secador de telas c|accesorios. — Base: $ 2.500.—; 1 máq. agujereadora c|motor. — Base: $ 1.000.—; otra ídem anterior. — Base: $ 500.—; 1 secador Drysis Cirrapico a gas, c|motor, extractor, chimenea y accesorios. — Base: $ 20.000.—; 1 secadero de armario c|4 quemadores a gas. — Base: $ 500.—; 1 armario para secadero. — Base: $ 100.—; 1 máq. de soldar estática c|carrito. — Base: $ 250.—; 1 campana c|extractor, motor y chimenea. — Base: $ 1.500.—; 1 arenadora c| accesorios. — Base: $ 750.—; 1 zorra de mano. — Base: $ 150.—; 1 paila mezcladora c|motor y accesorios. — Base: $ 2.250. 1 moledora sobre chasis y motor. — Base: $ 1.500.—; 1 mezcladora doble Z, c| motor. — Base: $ 1.000.—; 1 bomba a engranaje c|motor y cañería. — Base: $ 900.—; otra ídem anterior. — Base: $ 1.000.—; 1 amoladora c|motor. — Base: $ 300.—; 1 extractor de aire c|motor. — Base: $ 300.—; 2 engranajes dientes rectos. — Base: $ 2.000.—; 5 mangueras c|armadura metálica y bridas. — Base: $ 1.250.—; 1 polea 10 canales c|cojinetes y eje. — Base: $ 250.—; 2 rodillos p|mezcladora de caucho, cojinetes y eje. — Base: $ 10.000.—; 1 bomba de vacío c| motor. — Base: $ 4.000.—; 1 tablero de chapa, interruptores, planchuelas de aluminio y accesorios. — Base: $ 2.500.—; otro tablero de chapa y accesorios. — Base: $ 2.750.—; otro similar "Regius". — Base: $ 600.—; 1 compresor 2 cilindros c| motor y accesorios. — Base: $ 1.750.—; otro compresor, 2 cilindros c|motor y accesorios. — Base: $ 2.000.—; 1 reductor de velocidad a engranajes en baño y accesorios. — Base: $ 4.000.—; 1 compresor Siam, cilindros, tanque y accesorios. — Base: $ 2.000.—; otro compresor Ada, cilindros, motor y accesorios. — Base: $ 2.000.—; otro compresor de aire Cadeci, cilindros, motor y accesorios. — Base: $ 1.500.—; 1 bomba a pistón Kappuhn S. A. c|motor, polea y accesorios. — Base: $ 4.250.—; otra bomba a pistón Emcl, polea, canales y accesorios. — Base: $ 3.000.—; 1 bomba rotativa Nº 5 c|motor Siam y accesorios. — Base: $ 2.250.—; otra bomba rotativa Nº 5, c|motor Stybe. — Base: $ 1.650.—; otra bomba rotativa Nº 3 c|motor CGZ. — Base: $ 1.500. 1 equipo tratamiento de agua de alimentación a las calderas, tanque, bomba, centrífuga y demás accesorios. — Base: $ 5.000.—; 1 generador de vapor Galimberti de 100 H.P., c|2 bombas centrífugas y todos sus accesorios completos. — Base: $ 75.000.—; otro generador de vapor de 2 cuerpos, bomba a engranaje y centrífuga y demás accesorios, completo. — Base: $ 60.000.—; 1 lote de matrices p| trafilación, diversas medidas. — Base: $ 4.000.—; 1 extrusor c|motor, tablero. — Base: $ 25.000.—; 1 extrusor c|motor. — Base: $ 35.000.—; 1 refinadora de caucho, motor, poleas y accesorios. — Base: $ 110.000.—; otra refinadora de caucho c| cilindros estriados, tablero y demás accesorios. — Base: $ 35.000.—; 1 mezcladora 2 rodillos motor, poleas, tablero y demás accesorios. — Base: $ 100.000.—; 1 mezcladra rodillos, motor tablero, poleas y demás accesorios. — Base: $ 100.000. 1 calandra marca Castells Hnos. 184 rodillos, reductor de velocidad, tablero eléctrico, completa. — Base: $ 150.000.—; y demás bienes inventariados en autos, los que, saldrán a la venta sin base. — Todo al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión: 10 o|o en efectivo o cheques certificados. — Los bienes se entregarán previo pago total del precio de compra (Art. 565 del Cód. Proc.) en el estado en que se encuentran. — Estando en exhibición todos los bienes que se venden, no se admite reclamo de ninguna naturaleza sobre su estado o calidad. — Está a cargo de los compradores el gasto de traslado y desmontaje de los bienes adquiridos, así como la reparación de los daños que se ocasionen y deberán constituir domicilio dentro de la jurisdicción del Juzgado y facilitar documento de identidad. — Se reciben ofertas de compra en sobre cerrado, debiendo acompañarse el importe de la seña y comisión proporcional al monto de la oferta. — Los bienes podrán ser examinados los días 9, 10, 11, 12 y 13 de junio de 1975 en el horario comprendido de 12 a 16 horas en el establecimiento de la fallida calle Cavia 558, Lomas del Mirador, Provincia de Buenos Aires (altura Avda. Provincias Unidas al 500).

Buenos Aires, 19 de mayo de 1975. — Eugenio C. Gallegos Del Santo, secretario.

$ 5.250 e.22|5 Nº 37.819 v.28|5|75

Nº 11

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días en autos caratulados: "DISTRIBUIDORA PARANA S.A.C.I.F. y A. s|quiebra", Expte. Nº 43.938, que el martillero Alfredo Claudio María Bence rematará el día 30 de mayo de 1975, a las 10 horas, en el local de la calle Bernardo de Irigoyen 842|48, Capital, los siguientes bienes que se exhibirán los días 27 y 28 de mayo de 1975, de 9 a 17 horas, en Ruta Nacional Nº 3, altura Kilómetro 47, establecimiento denominado Liesas (sito en la Manzana IV, lotes 26|31 y Manzana I, lotes 80 al 84), a saber: un tanque de hierro cilíndrico capacidad 120.000 lts., diámetro 5,06 mts. x 6,00 mts. de alto; un tanque de hierro cilíndrico capacidad 250.000 lts., medidas 7,00 mts. de alto. tres tanques de hierro cilíndrico capacidad 20.000 lts. c|u.; nueve tanques de hierro cilíndrico capacidad 5.000 lts. c|u., con medidas 1,60 de diámetro por 2,50 de alto; un tanque de hierro ovoide capacidad 10.000 lts.; un tanque de hierro ovoide capacidad 5.000 lts.; un tanque de hierro para 1.200 lts; cuatro tanques de hierro de 1.000 lts. c|u.; una llenadora de chapa capacidad para 10 tambores de 20 lts. c|u.; un bombeador de agua marca Grandi, con motor de 1 H.P.; un filtro de acero inoxidable para pasta, capacidad 500 litros por hora; un filtro acero inoxidable para plástico, con capacidad para 1.000 litros hora; una bomba para 15.000 lts. hora con motor de 5 H.P. conectada con cañerías y válvulas conectadas con tanques Nos. 1 y 2; una bomba portátil para 7.000 lts. hora con motor de 2 H.P.; una bomba portátil para 10.000 lts. hora con motor de 2 H.P. El desarme de los tanques, de la instalación eléctrica que existe, el retiro y|o traslado de los bienes que se adquieran correrá por exclusiva cuenta de los compradores. Sin base, contado, mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, ambas efectivo. Entrega inmediata. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Remate sujeto art. 565 del Cód. de Proc.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1975. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 476.— e.22|5 Nº 37.750 v.23|5|75

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en autos: "FARIAS, RAMON HECTOR c| CABRERA, ZOLIO EUSEBIO s|ej.", Expediente Nº 39.147, que el martillero señor Alfonso Castellanos Esquiu, rematará el día 28 de mayo de 1975, a las 14 horas, en el salón de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, sita en la calle Talcahuano 479 de la Capital Federal, la propiedad ubicada en la calle 19 Nº 163 entre Pinedo y Comandante Franco de la ciudad de Quilmes, Prov. de Buenos Aires y que la componen en el frente dos habitaciones, baño y cocina, y en el fondo dos habitaciones más, comedor, baño y galpón. Con la base de las 2|3 partes de su valuación fiscal o sean $ 6.346,66. Ocupada por el demandado y su familia. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, más el 5 por mil DGI, todo en efectivo en el acto del remate. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Se visita de lunes a viernes de 9 a 11 horas.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1975. — Helios A. Guerrero, secretario.

$ 336.— e.22|5 Nº 37.977 v.26|5|75

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en autos: "MURADO RAFAEL SEGUNDO s|quiebra" (Expte. Nº 32.252), que el martillero Benjamín García Arecha rematará el martes 27 de mayo, a las 15 horas, en Humberto I 1725, donde se exhiben diariamente: Heladeras comerciales de 8, 6 y 5 puertas c|equipo; conservadora Siam, elevador de corriente, vinos finos, sillas y mesas para confitería, envases vacíos, cocinas c|garrafa y demás bienes de esta quiebra. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1975. — Fernando J. Pascual, secretario.

$ 112.— e.22|5 Nº 37.837 v.23|5|75

Nº 14

El Juzgado Nacional de Comercio número 14, Secretaría Nº 28, comunica por un día, en autos: "FONTANA, ATILIO c| SCHAPINO, NOEL s|Ejecutivo, Expediente Nº 30.136", que el martillero Patricio M. Carreras, rematará el día 28 de mayo de 1975, a las 15,30 horas, en el local de la calle Alsina 2762|64, de Capital, donde se exhiben los siguientes bienes: Una mesa rodante para televisor. - Un placard de ocho puertas. — Sin base, al contado, entrega inmediata, previo pago total en efectivo (Art. 565, C. de Ptos.). — Comisión: 10 %, sin base. — Los bienes se entregan en el estado en que se encuentran.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1975. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.

$ 63.— e.22|5 Nº 37.915 v.22|5|75

Nº 16

El Juzgado Nacional de Comercio número 16, Secretaría Nº 32, comunica por dos días, en el juicio: "PACHECO, VIRGINIO y Otros s|Quiebra, Expediente número 142|75 que, el martillero Edmundo César Lemos, rematará el día 30 de mayo de 1975, a las 9,30 horas, en el salón de ventas de la calle Humberto I 2042, Capital, los siguientes bienes: Una caja de acero marca Crisol. - 2 mesitas de fórmica. - 69 sillas de hierro y plástico: - 159 botellas de vino. - 46 botellas de bebidas diversas. - 600 platos nuevos y usados. - 100 tazas nuevas. - 32 copas de sidra. - 15 balones. - 25 de copetín. - 15 de anís. - 17 vinagreras. - Saleritos de vidrio. - Estanterías de madera. - 5 armarios vestuarios de 6 puertas. - Banco de madera. - 1 lote cajones botellas vacías. - 68 fuentes diversas. - 1 lote de ollas, diversos tamaños. - 1 puerta frigorífica. - Plataformas de madera. - 1 amasadora y sobadora c|motorcito acoplado. - 1 sobadora s| marca visible. - 1 balanza de 2 platos s| marca. - 1 picadora y trituradora de hielo. - 1 picadora de carne Gabba. - Moldes de pizzería. - 10 metros estantería simple. - Mueble tipo mostrador 8 cajones. - Mampara de hierro, aluminio y vidrio. - Mueble panera. - Máquina cortadora de fiambre San Salvador, Mod. 439, número 0979. - Máquina secadora de copas Carrousel y otra igual rectangular. - 10 tarimas madera. - 9 aparatos fluorescentes. - 1 repisa mostrador con 18 cajones y 10

espejos c|estantería de vidrio y techo de luz. - Licuadora y granizadora Marinelli. - Refrigeradora de agua Inelú. - 1 horno agas y 1 plancha para tostar Caseres. - Lavadora vajilla Gabba c|motor unidad 239, Nº 95144. - Calentador Rhem c|chimenea de tiraje. - 2 mesas tapa acero inoxidable. - 9 espejos diversos tamaños. - 1 tubo de gas c|manómetro. - Mueble cajonera c|6 cajones para cubiertos. - Exhibidor precios cambiables. - 1 cocina c|2 hornos Casares, 8 hornallas y pantallas de tiraje. - Roperos. - Colchones y elásticos, todo en el estado de conservación y funcionamiento en que se encuentra. — Sin Base. — Al contado y al mejor postor. — Seña: 30 %. - Comisión: 10 por ciento. — Entrega previo pago total del precio. Exhibición en el local de la fallida, calle Gral. Artigas 76|80, Capital, los días 26, 27, 28 y 29 de mayo de 1975, de 10 a 12 horas. — Los compradores deberán constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1975. — Horacio Enrique Meincke, secretario.

$ 532.— e.22|5 Nº 37.817 v.23|5|75

Nº 20

El Juzgado Nacional de Comercio número 20, Secretaría Nº 39, comunica por tres días, en el juicio: "FISZER, GRETA c|BONACCHI, ROLANDO y Otro s|Ejec., Expediente Nº 1.307", que el martillero Antonio C. A. Mauro rematará el 6 de junio de 1975, a las 16 horas, en el salón de la calle Venezuela 1320, Cap.: Una propiedad ocupada, ubicada en el Partido de Avellaneda, calle Azopardo 2172, entre Paraguay y Cabildo, de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, (altura Avda. Pavón al 2100), edificada en el lote 15 de la Manzana H y según título mide: de frente y contrafrente, 8,66 m.; costado 22,19 y 22,01 metros. Superficie: 191,39 m2.; linda al N.O. calle Azopardo, S.E. fondos lote 24, N.E. lote 14; S.O. lote 16. — Nomenclatura Catastral II - L - 103 - 24. Inscripción de dominio Fº 207|65, Avellaneda. El inmueble consta de: garaje al frente, y entrada independiente, dos piezas grandes y una chica, comedor, baño, cocina, patio, al fondo baño y pieza de servicio y terraza. — El inmueble se halla ocupado por el demandado y se remata en las condiciones de ocupación que se halla. — El comprador deberá constituir domicilio dentro de la jurisdicción del Juzgado. — Se adeudan en concepto de Inmobiliaria al año 1974, $ 180.—. — Impuesto O.S.N. a enero 1975: $ 573.50. — Base: pesos ley 18.188, 45.453.32. — Al contado. — Seña: 8 %. - Comisión: 3 %. - Sellado de boleto: 5 o|oo. — Todo en efectivo.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1975. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.

$ 504.— 22|5|75 Nº 37.747 v.26|5|75

Nº 25

Juzgado Nacional de Comercio Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por dos días en autos: "SEGADE, CARMEN JOSEFA c| GENTIL ROSA, JORGE ALBERTO s| ejecutivo", que el martillero Amadeo Navarro O'Connor, rematará el día 27 de mayo de 1975, a las 15 horas, en el local de la calle Venezuela 1318|20, donde se exhibe de 15 a 18 horas, el siguiente bien: un automotor Coupe Fiat 1500. motor 1600, patente Nº 195.917. — El automotor se encuentra en buenas condiciones de chapa y pintura, salvo k parte delantera que se encuentra abollada, le faltan los faros delanteros, el paragolpe delantero y gavetas y batería, el motor desarmado se encuentra en el baúl de dicho automotor. — En el block del motor se encuentran los siguientes números 801069 y por el otro lado el Nº 4.200.347. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1975. — Juan Carlos Carvajal, secretario.

$ 196.- e.22|5 Nº 37.818 v.23|5|75

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 35

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 35, a cargo del doctor Eduardo Ruperto Perugini, comunica por un día en autos "PAZ SUSANA RENEE c|BERTONI, JORGE y otros s|despido", exp. Nº 2677, que el martillero Fernando F. del Castillo, rematará el día 23|5|75, a las 14,30 horas, sin base al contado y al mejor postor, en el local de la calle Rocamora 4235, Capital, donde se exhiben y en el estado en que se encuentran: una heladera mostrador 3 puertas color roja, lo mismo la tapa que es de fórmica del mismo color y sus laterales blanco, marca Témpera sin número visible. — Una licuadora doble marca Jac sin número visible. — Una máquina Flavia de hacer café, con 4 bocas. — Una máquina de cortar fiambre Nº 1039 marca Brasilia eléctrica. — Comisión 10 o|o. — Entrega conf. art. 565 del C.P.C. — Buenos Aires, 19 de mayo de 1975. — María Inés Azaro, secretaria.

$ 84.- e.22|5 Nº 37.987 v.22|5|75

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

MERCEDES

Nº 1

Juzgado Federal de Mercedes (B), Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c|STRADS, ALFREDO s|cobro ejecutivo" (Expte. Nº 19.662) que el martillero Pío Alfredo Arriaga rematará, sobre los mismos, el domingo 1º de junio, a las 10,30 horas, cuatro lotes de terreno, sitos en la calle San José entre Dorronzoro y Santa Elena de la Ciudad de Luján (Bs. As.), inscriptos en Catastro como Circ. 1ª, Sección D., Manzana 7 E; parcs. 8d; 9a; 10a y 10b. — Sup. total 1556 m2. — Base $1.340,00. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o. — Todo al contado y en dinero en efectivo.

Mercedes, 7 de mayo de 1975. — José María Palmieri, secretario.

$ 189.- e.22|5 Nº 37.942 v.26|5|75

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza a ANGEL CADENAZI, para que dentro del quinto día comparezca a estar a derecho en autos "Pini, Félix A. y otros c|Cadenazzi, Angel y Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, s|ordinario", bajo apercibimiento de nombrar al señor Defensor de ausentes como representante legal en caso de incomparecencia. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, mayo 14 de 1975. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 112 e.21|5 Nº 37.592 v.22|5|75

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N 4. Secretaría Nº 8, cita y emplaza por el plazo de quince días a quienes se consideren con derechos posesorios o de dominio sobre el inmueble declarado en autos: "CASTRO, FRANCISCO ERNESTO c|MUNICIPALIDAD s| usucapion", sito en la calle Pte. Luis Sáenz Peña Nº 1234 de Capital, según demanda iniciada por don Castro Francisco E. a cuyo efecto publíquese edicto por dos días.

Buenos Aires, abril 7 de 1975. — Omar Cancela, secretario.

$ 112 e.21|5 Nº 37.571 v.22|5|75

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AQUIROPITA CAPRISTO de VENA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 16 de abril de 1975. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 90. e.20|5 Nº 33.105 v.22|5|75

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 2 al 6|5|75.

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza presentarse en autos: "Cayuleo, Norma s|Adopción", dentro de los quince días, a SARA RIQUELME, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial de Ausentes para que la represente en autos. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, abril 28 de 1975. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 84 e.21|5 Nº 37.669 v.22|5|75

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica que en el juicio "LAFUENTE de MORGADE MONTERO, MARIA ROSA y MORGADE MONTERO, JOSE MANUEL, s|Concursos", se ha declarado rehabilitados a los concursados y extinguidas sus obligaciones con relación al concurso, otorgándoles carta de pago. — Publíquense edictos durante tres días.

Buenos Aires, 25 de abril de 1975. — A. M. Capolupo de Durañona y Vedia, secretaria.

$ 147. e.20|5 Nº 37.281 v.22|5|75

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por quince días a CARLOS FELICIANO LUNA para comparecer en juicio: "Coronel de Luna, Juana R. c| Luna, Carlos Feliciano s|divorcio", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1975. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.

$ 84 e.21|5 Nº 37.509 v.22|5|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días en los autos: "MIGUEZ, FRANCISCO - REINOSO, RAUL (Soc. de Hecho) "Miguez y Reinoso", su quiebra, que el plazo para presentar directamente al síndico las peticiones de verificación de créditos y los títulos justificativos de los mismos, vence el 6 de agosto de 1975. Señálase la audiencia del día 7 de octubre de 1975, a las 8 horas, para la celebración de la Junta de Acreedores, la que se realizará con los que concurran, cualesquiera sea su número. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1975. — Horacio A. Grigera Naón, secretario.

e.19|5-Nº 513-v.23|5|75

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Sec. Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de APRESTO SUR, S. C. A., RAMON CARBALLAL Y JOSE TRNKA. Síndico contador, Simón Waisberg, domiciliado en Avda. Rivadavia 8338, 8º, "72", a quien los señores acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 25 de junio de 1975. Junta 12 de setiembre de 1975, a las 10 horas, la que se celebrará con los acreedores que concurran. Fíjase como fecha provisoria de cesación de pagos, el 26 de agosto de 1970. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1975. — Arturo F. A. Peña, secretario.

$ 420.— e. 20|5 Nº 37.295 v. 26|5|75

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría número 10, comunica por cinco días, la quiebra de ENRIQUE KOBRYNER. Síndico: Vicente S. Ricombeni, domiciliado en Luis Sáenz Peña 277, piso 5º, Dpto. "F", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los 30 días. Fecha provisoria de cesación de pagos: 2 de octubre de 1970. — La junta para verificación y graduación de los créditos pendientes se realizará el 16 de octubre de 1975, a las 9 hs., en la Sala del Juzgado.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1975. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 315.— e. 20|5 Nº 37.247 v. 26|5|75

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por dos días en los autos "LUXES S. A. s|quiebra", que se ha fijado nueva fecha de junta para el día 23 de junio de 1975 a las 9 horas, la que tendrá lugar en la sala del Juzgado con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 16 de abril de 1975. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.

e.19|5-Nº 514-v.23|5|75

Nº 6

Juzgado Comercial 6, Secretaría 11, comunica que en autos: "BRYNKIER, ABRAHAM s|cancelación de letra", ha ordenado la cancelación de una letra de cambio librada por "Garovaglio y Zorraquín S.A.", domiciliada en 25 de Mayo 122, Capital Federal, por importe de veinte mil pesos, con vencimiento al 15 de junio de 1975 y aceptada por Banco Tornquist. — Publíquese quince días.

Buenos Aires, 29 de abril de 1975. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 840.— e.15|5-Nº 36.482 v.5|6|75

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días la quiebra de "ZILBERGLEJT RUBIN s| quiebra (reconstrucción), es síndico el señor Enrique Horacio Silvini, con domicilio constituido en Viamonte 1592, piso 6º "I", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos hasta el día 6 de junio de 1975. — La Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 4 de julio a las 9 horas.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1975. — Marcos T. Muñiz, secretario.

e. 19|5 Nº 517 v. 23|5|75

Nº 8

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días en los autos: "SAMUILOFF, JAIME. s|quiebra". Síndico: Raúl Alberto Guardia; domicilio, Avda. Corrientes 1132, 4º piso, oficinas 41|42, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos, plazo hasta el 13 de junio de 1975, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados. Fíjase el 9 de setiembre de 1975 a las 9 horas, a fin de que tenga lugar la Junta de Acreedores, si ella correspondiere.

Buenos Aires, 24 de abril de 1975. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 420.— e.16|5 Nº 36.832 v.22|5|75

Juzg. en lo Comercial Nº 8, Secret. Nº 15 en autos: "FOCSANER WOLFGANG s|can." se ha ordenado: — "Buenos Aires, 2 de abril de 1975, cancelese la letra de cambio Nº 57368 librado por Sulamtex S. A. por la suma de 6.000 pesos con vencimiento 22 de julio de 1974 girada contra el Banco Popular Argentino, autorizándose el pago de la misma para después de transcurrido los sesenta días contados desde la fecha de la última publicación y siempre que en el intervalo no se dedujese oposición por el tenedor". — Buenos Aires, 5 de mayo de 1975. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 840 — e.8|5-Nº 34.933-v.28|5|75

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10. Secretaría Nº 19, comunica por cinco días en la quiebra de MAURIN MARIO RODOLFO que el día 9 de setiembre de 1975, a las 9 horas se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta de Graduación y Verificación de Créditos, la que se realizará con los acreedores que concurran, cualquiera fuere su número. Los títulos justificativos de los créditos deben presentarse dentro de los treinta días de publicado el último edicto al Síndico José Manuel Agis, en domicilio en Cangallo 1610, piso 3º. — Intímase a todos los que tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición de la sindicatura, prohibiéndose hacer pagos al fallido, so pena a los que lo hicieran de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1975. — Raúl A. Vergara, secretario.

$ 420.— e. 20|5 Nº 37.466 v. 26|5|75

Nº 18

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 18, secretaría número 36, comunica por quince días en autos: "BEISBOL S. R. L. s|cancelación de pagaré"' que hallándose reunidos los requisitos exigidos por el art. 89 del Decreto-Ley 5.965|63, decrétase la cancelación del siguiente pagaré con fecha de emisión 15|11|1974 con vencimiento el 7|1|75 por la suma de pesos 54.897,40 librado por Casa Tía a favor de Beisbol S. R. L. Se hace saber a quien pudiera tener el documento que se autorizará el pago del mismo a Beisbol S. R. L. una vez transcurridos 60 días desde la última publicación si en el intervalo no se dedujere oposición. — Buenos Aires, abril 23 de 1975. — Enrique Fernández Pillado, secretario.

$ 1.260 — e.14|5-Nº 36.242-v.4|6|75

Nº 19

Juzgado en lo Comercial Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por 15 días en los autos: "BREN DE FEIBUSZ, FRIDA, s|cancelación de pagaré", que se ha ordenado notificar la siguiente resolución: "Buenos Aires, abril 28 de 1975. Autos y vistos: Agréguese y téngase presente la certificación acompañada. Por cumplido el auto de fs. 5, atento a lo solicitado y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 89 del Decreto-Ley 5.965|63, dispone la cancelación de la letra de cambio Nº 20.337 librada por "Fulvia", S.A., aceptada por el Banco Crédito Rural Argentino por valor de veinticinco mil pesos ($ 25.000) con fecha de vencimiento el 20 de abril de 1974, cuyo titular es doña Frida Bren de Feibusz. Autorízase su pago para después de transcurridos sesenta días desde la úl-

tima publicación edictal que infra decreta el presente proveído. — Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial por quince días... — Firmado: Héctor M. Kiernan. Juez".

Buenos Aires, 13 de mayo de 1975. — Atilio C. González, secretario.

$ 1.470.— e.16|5 Nº 36.792 v.6|6|75

Nº 20

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por quince días en los autos: "LARREGUY, ELSA, s|cancelación de letra de cambio" Expediente Nº 2.055, la siguiente resolución: "Buenos Aires, 20 de noviembre de 1974. Autos y vistos: Atenta la presentación de Elsa Larreguy como tenedor legitimada de las letras de cambio cuya cancelación se intenta, que fueran libradas por las firmas Estampería y Tintorería Thames, S.A.C.I.F.I. y A; Cattorini Hnos., S.A.C.I.F e I., y Cía. Argentina Inmobiliaria, S.A. Comercial e Industrial CAISA y aceptadas por el Banco de la Provincia de Buenos Aires, y habiéndose denunciado el extravío de las letras cuyas características son: Nº 0096153 emitidas en Buenos Aires el 24 de abril de 1974, con vencimiento el 21 de setiembre de 1974 por la suma de $ 5.000; Nº 0096154 emitida en Buenos Aires el 24 de abril de 1974, con vencimiento el 21 de setiembre de 1974 por la suma de $ 5.000; Nº 0096155 emitida en Buenos Aires el 24 de abril de 1974, con vencimiento el 21 de setiembre de 1974 por la suma de $ 5.000; Nº 0104002 emitida en Buenos Aires el 24 de abril de 1974, con vencimiento el 22 de agosto de 1974 por la suma de $ 5.000; Nº 0104003 emitida en Buenos Aires el 24 de abril de 1974, con vencimiento el 22 de agosto de 1974 por la suma de $ 5.000; número 0104004 emitida en Buenos Aires el 24 de abril de 1974, con vencimiento el 21 de setiembre de 1974 por la suma de $ 5.000; Nº 0098795 emitida en Buenos Aires el 23 de abril de 1974, con vencimiento el 20 de octubre de 1974 por la suma de $ 5.000; Nº 0098796 emitida en Buenos Aires el 23 de abril de 1974, con vencimiento el 20 de octubre de 1974 por la suma de $ 5.000; Nº 0096152 emitida en Buenos Aires el 24 de abril de 1974 con vencimiento el 21 de setiembre de 1974 por la suma de $ 5.000; Nº 0104005 emitida en Buenos Aires el 24 de abril de 1974, con vencimiento el 21 de setiembre de 1974 por la suma de $ 5.000, y teniendo asimismo, en cuenta las citaciones realizadas a los libradores y aceptante. Resuelvo: Decretar la cancelación como títulos circulatorios de las letras de cambio antes detalladas por la suma de $ 50.000. en virtud de lo dispuesto por los artículos 89 y siguientes del Decreto-Ley 5.965|63, hágase saber a los libradores y aceptantes de los documentos enumerados en el presente proveído que deberán depositar los importes en la cuenta de autos y a la orden del suscripto a su respectivo vencimiento. Deberá, asimismo, hacerse saber que se autoriza su pago para después de sesenta días, contados desde la última publicación de los edictos en los cuales se transcribirá íntegramente la presente resolución, si no hubiese oposición de interesados. — Publíquese el presente auto por quince días consecutivos en el Boletín Oficial. — Notifíquese. — A. Jorge Di Iorio. Juez".

Buenos Aires, 25 de abril de 1975. — Gustavo A. Naveira, secretario.

$ 4.725.— e.9|5 Nº 35.169 v.30|5|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41|74 C. S. J. N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días, a partir de la primera publicación, a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Vence	Recibo Nº	Tasa $
1	2	Carlos A. Mastropierro	5|5|75	Attanasio FRANCO	20|5	22|5|75	36.410	90
1	2	Carlos A. Mastropierro	7|5|75	Juan Isidro MUSSO	20|5	22|5|75	36.555	90
1	2	Delfina M. Borda de Radaelli	10|3|75	Gabriela VALICELLI de SANCHEZ ZINNY	20|5	22|5|75	36.610	90
2	3	Carlos Raúl Sanz	29|4|75	Filomena GANDUGLIA de PASSINI y Amalia Tomasa PASSINI de BOSSERO	20|5	22|5|75	36.394	90
3	5	Gustavo Albertó Rivetti	29|4|75	Fanny ALTPEN de BITLER	20|5	22|5|75	36.375	90
4	7	Elisa M. Díaz de Vivar	9|5|75	Rufina Catalina AMARELLE	20|5	22|5|75	36.372	90
4	8	Omar J. Cancela	7|5|75	Alberto GOTTLOB WIEDMANN o Alberto WIEDMANN	20|5	22|5|75	36.453	90
4	8	Omar J. Cancela	7|5|75	José Gerardo SEGUI	20|5	22|5|75	36.386	90
4	7	Elisa M. Díaz de Vivar	24|4|75	Angela Isabel MOGLIA	20|5	22|5|75	36.381	90
5	9	Eduardo M. Martínez Alvarez	7|4|75	Silvia Tomasa CETROLA	20|5	22|5|75	36.446	90
5	9	Eduardo M. Martínez Alvarez	—|—|—	Roberto ROSSI	20|5	22|5|75	36.505	90
6	11	María Sira Beneventano	8|5|75	Rafael VAZQUEZ	20|5	22|5|75	36.509	90
7	14	Mario Anschutz Latorre	7|5|75	Ernesto Carlos Federico Pablo REVELLI	20|5	22|5|75	36.611	90
8	15	Eduardo José Cárdenas	24|3|75	Roberto ROSCIANI	20|5	22|5|75	36.396	90
8	15	Eduardo José Cárdenas	5|5|75	Nazareno o Nazzareno GIAMBINI	20|5	22|5|75	36.379	90
8	15	Eduardo José Cárdenas	2|5|75	Francisco BORSANI	20|5	22|5|75	36.431	90
8	16	Eduardo Alberto Bieule	2|5|75	Alejo ZAIATZ	20|5	22|5|75	36.444	90
8	15	Eduardo José Cárdenas	6|5|75	Catalina MONTEGRANDE de DATTOLI	20|5	22|5|75	36.583	90
8	16	Eduardo Alberto Bieule	2|5|75	Josefa Sara MAZZA de FERNANDEZ	20|5	22|5|75	36.582	90
9	18	Elsa G. Arias	2|5|75	César Oscar ALVAREZ	20|5	22|5|75	36.411	90
9	18	Elsa G. Arias	5|5|75	Mario de ROBERTO	20|5	22|5|75	36.461	90
10	20	Justo J. Giraudy	6|5|75	D'AMBROSIO, Margarita	20|5	22|5|75	36.468	90
10	19	Osvaldo Ignacio Dondo	30|4|75	Pedro BISARO	20|5	22|5|75	36.369	90
10	19	Osvaldo Ignacio Dondo	6|5|75	José María BUSTILLO	20|5	22|5|75	36.499	90
11	22	A. M. C. de Durañona y Vedia	7|5|75	Enriqueta Raquel CAIOLO o CAHIOLO de FERNANDEZ y Ricardo FERNANDEZ	20|5	22|5|75	36.345	90
11	22	A. M. C. de Durañona y Vedia	20|3|75	Juan TERZOLO	20|5	22|5|75	36.373	90
11	21	Ricardo Heidenreich	5|5|75	Angela BASSANETTI	20|5	22|5|75	36.388	90
12	23	Horacio A. Magliano	17|4|75	Manuel VILLARINO	20|5	22|5|75	36.367	90
12	24	Nilda E. Fernández Rodríguez	5|5|75	Juan Carlos FOWLER	20|5	22|5|75	36.508	90
12	23	Horacio A. Magliano	23|4|75	REGO, Ricardo, o REGO PONCE, Ricardo	20|5	22|5|75	36.443	90
12	23	Horacio A. Magliano	5|5|75	Francisca PIGNIANI o PIGNANI de PARODI	20|5	22|5|75	36.598	90
13	26	Carlos Raúl Ponce	18|3|75	Lorenzo José SONZOGNI	20|5	22|5|75	36.534	90
14	28	Graciela E. González	5|4|75	Justina Liberata LUCERO	20|5	22|5|75	36.527	90
14	28	Graciela E. González	7|5|75	Boruch GORN	20|5	22|5|75	36.569	90
15	29	Julio Campos	8|5|75	Marta BENEGAS de MACCHI	20|5	22|5|75	36.497	90
15	30	Arturo Ricardo Yungano	5|5|75	Pascual BRENER	20|5	22|5|75	36.466	90
15	30	Arturo Ricardo Yungano	7|5|75	Lía Esther del INTENTO de SIRI	20|5	22|5|75	36.515	90
15	30	Arturo Ricardo Yungano	5|5|75	Adalgisa GUALCO de MASEDA	20|5	22|5|75	36.548	90
16	32	Hugo Molteni	22|4|75	Antonio Ramón SELVAGGI	20|5	22|5|75	36.403	90
17	33	Víctor J. Marrodán Muñoz	7|5|75	RIBAS, Carlos	20|5	22|5|75	36.357	90
18	36	Mariano Calafell Loza	15|4|75	José D'AURIA	20|5	22|5|75	36.397	90
18	36	Mariano Calafell Loza	2|5|75	Modesta BENILDE LOPEZ de LLANOS	20|5	22|5|75	36.359	90
18	36	Mariano Calafell Loza	29|4|75	María Elida GALDOS de SOLANO	20|5	22|5|75	36.376	90
18	36	Mariano Calafell Loza	6|5|75	Antonio RENATTI y Enriqueta WILLING	20|5	22|5|75	36.580	90
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	15|4|75	Martín BANDERA y Delia Haydeé BANDERA de BORDOLI	20|5	22|5|75	36.608	90
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	8|5|75	Teresa PELUSO de SCANGA	20|5	22|5|75	36.477	90
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	5|5|75	Blanca PERAZZO de VAI	20|5	22|5|75	36.351	90
19	38	Eduardo R. Godio Philip	9|5|75	Pedro BUMASCHNY	20|5	22|5|75	36.389	90
20	40	Salvador José Mammana	24|4|75	Manuel Alberto Carlos PAZ	20|5	22|5|75	36.395	90
20	40	Salvador José Mammana	7|5|75	Humberto o Umberto URBANO	20|5	22|5|75	36.439	90
20	40	Salvador José Mammana	8|5|75	FERIOLI de GATTI, Paula	20|5	22|5|75	36.516	90
20	40	Salvador José Mammana	8|5|75	Eduardo GRILLO	20|5	22|5|75	36.600	90
21	42	Rodolfo Juan P. Rey	29|4|75	Angel QUERCIA	20|5	22|5|75	36.350	90
21	41	José Antonio Faro	6|11|74	Salih IUNES	20|5	22|5|75	36.470	90
21	41	José Antonio Faro	25|4|75	Aquilina Felisa COSTAS de CASTRO NICOLAO	20|5	22|5|75	36.562	90
21	41	José Antonio Faro	25|9|74	Gregorio SCIARPELLETTI	20|5	22|5|75	36.552	90
22	44	Leonardo A. Parisi	28|4|75	Manuel Pío DELBONO	20|5	22|5|75	36.408	90
22	43	Enrique H. Rodino	30|4|75	Julia María CHINCHURRETA de TELLADO	20|5	22|5|75	36.348	90
22	44	Carmen U. Ubiedo	5|5|75	Pascual CATZ	20|5	22|5|75	36.374	90
22	44	Leonardo A. Parisi	29|11|74	José Pedro PORTA	20|5	22|5|75	36.529	90
23	45	Hugo Carrillo	7|5|75	Moisés COHEN FALAH y Zahia ZEITUNE	20|5	22|5|75	36.571	90
23	45	Hugo Carrillo	23|4|75	GONDOLO, Eduardo Roberto	20|5	22|5|75	36.353	90
23	45	Hugo Carrillo	8|5|75	José GARCIA	20|5	22|5|75	36.563	90
24	47	María Isabel Millán	30|4|75	Aurora Dalinda MEDERO de AYMARD	20|5	22|5|75	36.476	90
24	47	María Isabel Millán	5|5|75	Celestino GUGLIELMI	20|5	22|5|75	36.493	90
24	47	María Isabel Millán	25|4|75	Manuel Joaquín VERDE	20|5	22|5|75	36.507	90
25	50	Antonio R. M. Coghlan	10|4|75	Luis María SABINO	20|5	22|5|75	36.377	90
25	50	Antonio R. M. Coghlan	6|5|75	Ramiro FERNANDEZ o FERNANDEZ BLANCO	20|5	22|5|75	36.526	90
26	51	Osvaldo Mirás	29|4|75	Laurina MOTTO de MOTTO	20|5	22|5|75	36.358	90
26	51	Osvaldo Mirás	5|5|75	José SPRINGER	20|5	22|5|75	36.413	90
27	54	Manuel E. Crespo	12|5|75	Manuel ULLOA	20|5	22|5|75	36.407	90
27	54	Manuel E. Crespo	19|12|74	Secundino DE LA CRUZ	20|5	22|5|75	36.445	90
27	54	Manuel E. Crespo	8|5|75	Eduardo Ezequiel SAMPERE	20|5	22|5|75	36.616	90
28	56	José Luis Gallo	5|5|75	Albino ALVAREZ	20|5	22|5|75	36.412	90
29	58	Jorge Noro Villagra	28|4|75	Antonio ROSELL	20|5	22|5|75	36.349	90
29	57	Mario Calatayud (h.)	2|5|75	Pascual CAPRIA	20|5	22|5|75	36.352	90
30	59	Eduardo L. Liguori	7|5|75	María Delfina o Delfina AMARILLA	20|5	22|5|75	36.340	90
20*	—	Guillermo J. Brugo	28|4|75	Guillermo ROCCA	20|5	22|5|75	36.506	90
45	—	Miguel R. Güiraldes	11|4|75	Héctor NAVARLAZ	20|5	22|5|75	36.378	90

* Especiales en lo Civil y Comercial.

e.20|5 Nº 043 v.22|5|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41|74 C. S. J. N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días, a partir de la primera publicación, a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Publicación Vence	Recibo Nº	Tasa $
1	1	María Teresa Berzosa de Naveira	6| 5|75	HECTOR PAVESI	21|5	23|5|75	36.784	90
1	2	Carlos A. Mastropierro	18| 4|75	Salvador CASPI	21|5	23|5|75	36.866	90
2	3	Carlos Raúl Sanz	8| 5|75	RICARDO ROSES	21|5	23|5|75	36.862	90
3	5	Oscar Jorge Chioc..	27| 2|75	LUISA SPADAVECCHIA de PALOSCIA	21|5	23|5|75	36.659	90
4	7	Omar J. Cancela	8| 5|75	AMILCAR BERIO	21|5	23|5|75	36.632	90
4	8	Omar J. Cancela	29| 4|75	Osvaldo Angel PITTALUGA	21|5	23|5|75	36.903	90
5	9	Eduardo M. Martínez Alvarez	9| 5|75	Filomena ARGNANI DE MEZZA	21|5	23|5|75	36.663	90
5	10	Néstor Luis Llovera	12| 5|75	CARMEN ERMELINDA LOMORO o LOMORO DE ZACARIAS	21|5	23|5|75	36.735	90
5	10	Néstor Luis Lloveras	23| 8|74	JOSE MONIA	21|5	23|5|75	36.787	90
6	11	María Sira Beneventano	30| 4|75	Margarita María RICCIARDI Vda. de LOPRESTI	21|5	23|5|75	36.661	90
6	11	María Sira Beneventano	7| 5|75	GREGORIO MURACO	21|5	23|5|75	36.753	90
7	13	Rolando Hugo Falke	2| 5|75	ROSA JULIA REPETTO DE SEMPIO	21|5	23|5|75	36.736	90
11	22	A. M. C. de Durañona y Vedia	6| 3|75	MARIA BARAHONA DE REIMS	21|5	23|5|75	36.746	90
12	23	Horacio A. Magliano	7| 5|75	AGUSTIN GARCIA	21|5	23|5|75	36.646	90
13	26	Carlos Raúl Ponce	25| 3|75	JUAN ANTONIO MARTINEZ	21|5	23|5|75	36.621	90
13	26	Carlos Raúl Ponce	8| 5|75	HERMAN o GERMAN STERNHEIMER	21|5	23|5|75	36.654	90
13	26	Carlos Raúl Ponce	14| 4|75	María Luisa COSTA de SCHENONE	21|5	23|5|75	36.865	90
15	29	Julio Campos	3| 4|75	MAXIMO PASCUAL CALDERON	21|5	23|5|75	36.892	90
15	29	Julio Campos	7| 5|75	Domingo Mariano AGUIRRE	21|5	23|5|75	36.631	90
15	30	Arturo Ricardo Yungano	9| 5|75	LUIS CANDIDO GUERRI	21|5	23|5|75	36.765	90
15	29	Julio Campos	18| 4|75	JOSEFINA ANA SEGERS de BRAITHWAITE	21|5	23|5|75	36.890	90
16	32	Hugo Molteni	12| 5|75	JUAN MUSANTE	21|5	23|5|75	36.712	90
16	31	Ana María Conde	8| 5|75	MANUEL PALMON y IRMA FERRER DE PALMON	21|5	23|5|75	36.859	90
17	33	Víctor J. Marrodan Muñoz	12| 5|75	Emilio CHAPELA FIGUEROA	21|5	23|5|75	36.675	90
17	33	Víctor J. Marrodan Muñoz	7| 5|75	JULIO GUILLERMO BIDONE	21|5	23|5|75	36.779	90
17	33	Víctor J. Marrodan Muñoz	8| 5|75	RICARDO DIONISIO	21|5	23|5|75	36.813	90
17	34	Horacio Carlos Ferrer	9| 5|75	ANGEL ALONSO REYES	21|5	23|5|75	36.864	90
17	34	Horacio Carlos Ferrer	9| 5|75	FELIPE ACHAR	21|5	23|5|75	36.872	90
18	36	Mariano Calafell Loza	21| 4|75	FRANCISCO ESPOSITO	21|5	23|5|75	36.677	90
18	36	Mariano Calafell Loza	2| 5|75	JOSEFINA GUGLIELMO	21|5	23|5|75	36.711	90
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	31| 3|75	TERESA LONGOBUCO DE SOGNO	21|5	23|5|75	36.729	90
20	40	Salvador José Mammana	8| 5|75	RAFAEL BUCHBINDER	21|5	23|5|75	36.683	90
20	40	Salvador José Mammana	9| 5|75	ADRIANA ALEJANDRINA MARTI de GIRALDES	21|5	23|5|75	36.739	90
22	43	Enrique H. Rodino	8| 4|75	JOSE NAVARRO	21|5	23|5|75	36.861	90
23	46	Carlos M. Saubidet	6| 5|75	Raúl Eugenio DIAZ COLODREDO	21|5	23|5|75	36.622	90
24	48	Guillermo J. Blanch	8| 5|75	JOSE MARIA LOPEZ	21|5	23|5|75	36.713	90
24	48	Guillermo J. Blanch	8| 5|75	MARIA ARPE de CORTIS	21|5	23|5|75	36.823	90
26	52	Guillermo C. Mercado	13| 5|75	EFRAIN MARCOS SAADI ARCE	21|5	23|5|75	36.754	90
26	52	Guillermo C. Mercado	6| 5|75	María Napoli de Casale	21|5	23|5|75	36.836	90
27	54	Manuel E. Crespo	30| 4|75	IDA, HODESCH	21|5	23|5|75	36.625	90
27	54	Manuel E. Crespo	2| 4|75	JUAN CHIOCCA	21|5	23|5|75	36.714	90
27	53	Ana María Luaces	1| 4|75	PETRONILA MARTA MOTTA de ANDREOTTI	21|5	23|5|75	36.778	90
29	57	Mario Calatayud (h.)	7| 5|75	Delfina GILARDI	21|5	23|5|75	36.785	90
29	58	Jorge Noro Villagra	8| 5|75	Catalina HARBURU o HARBURU de HARBOURE	21|5	23|5|75	36.690	90
29	57	Mario Calatayud (h.)	5| 5|75	JOSE MARINELLI	21|5	23|5|75	36.715	90
29	58	Jorge Noro Villagra	5| 5|75	AUGUSTO FRANCISCO BERNASCONI	21|5	23|5|75	36.820	90
30	59	Eduardo R. Liguori	17| 5|75	CATALDO DE MARCO	21|5	23|5|75	36.652	90
30	60	José María Scorta	7| 5|75	JOSE MAJER	21|5	23|5|75	36.803	90
*23		Miguel A. Grispo	20|12|74	LONGINO JIRAK	21|5	23|5|75	36.633	90
30		Beatriz T. Bonora	13| 3|75	CONSTANTINO JUSTO RIZZO	21|5	23|5|75	36.841	90
48		José de Tejeria	7| 5|75	MANUEL LEMA	21|5	23|5|75	36.822	90
50		Analía Pérez Taboada de Garod	5| 5|75	DELIA ARGENTINA CANTERO	21|5	23|5|75	36.891	90

e.21|5 Nº 043 v.23|5|75

* Especiales en lo Civil y Comercial

JUZGADOS NACIONALES ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 8; se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme al art. 725, inc. 2º del C. P. C.: causante: CARLOS ENRIQUE ORLANDO PARENTI.

Buenos Aires, 29 de abril de 1975. — Luis María Guerra, secretario.

$ 90 e.21|5 Nº 34,669 v.23|5|75

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 9 al 13|5|75.

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Criminal Federal Nº 1, Secretaría Nº 3, Dr. Landivar, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a PABLO MARTINS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por s|tenencia de arma de guerra, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 28 de abril de 1975. — Ernesto A. Landivar, secretario.

e.19|5-Nº 521 v.23|5|75

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1 del Dr. Alfredo Nocetti Fassolino, Secretaría Nº 2 del infrascripto, cita y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2|74 "PUPILLO, MARIA s|Tentativa de Defraudación", al gestor de jubilaciones de apellido Ruiz, Prio. D. E. 120.280 de la Policía Federal, en el término de cinco días contados desde la última publicación del presente, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Buenos Aires, 28 de abril de 1975. — Roberto S. Pieller, secretario.

e.19|5-Nº 522 v.23|5|75

Nº 2

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital, interinamente a cargo del Dr. René E. Daffis Niklison, Secretaría Nº 7 del Dr. Gustavo M. Anadón, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a LINO PALMAS y a FELIX NICORA para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por trámites de una excepción dolosa al Servicio Militar, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 24 de abril de 1975. — Gustavo M. Anadón, secretario federal.

e.19|5 Nº 523 v.23|5|75

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal del Juzgado Nº 3 de la localidad de San Martín, provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque se cita y emplaza a JACINTO ARMANI, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente se presente a este Juzgado, Secretaría Criminal y Correccional, a efectos de recibírsele declaración indagatoria en la causa Nº 14.630|75 caratulada "Rubilar, Jacinto Angel y otro s|lesiones culposas" bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y procederse a su captura.

Secretaría, 6 de mayo de 1975. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.

e.19|5 Nº 526 v.23|5|75

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en autos "CONSORCIO DE PROP. AVDA CORRIENTES 1418 c|LARSA S.A.C.I.F. e I. s|cobro de expensas" (Exp. 13.075) que el martillero Horacio E. Garrido rematará el viernes 23 de mayo de 1975, a las 15,15 hs., en Perú 27, de Capital, la cochera designada como unidad 173 del sector "B", del piso 4º del edificio de Avda. Corrientes 1418 esq. Uruguay 386 y 390 — Sup. total de 12,81 mc. — Porcentual 0,103 o|o. — Adeuda al 30.11.74: $ 6.590,78. — Desocupada. — Base: $ 3.147. — Al contado y mejor postor. Seña 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, mayo quince de 1975. — Elsa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 231 e.21|5 Nº 37.562 v.23|5|75

Nº 7

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Sec. Nº 14, comunica por tres días, en los autos "MANZIONE RAFAEL y otra c|AMENDOLA ERNESTO y otra s|Ejecución hipotecaria", que el martillero don Vicente Cuccorese, con domicilio en la calle Garay Nº 811, Pta. baja, rematará el día 22 de mayo de 1975, a las 16,30 hs., en la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, calle Talcahuano 479, Capital, el siguiente inmueble: Unidad funcional Nº tres, planta baja, ubicada en la calle Necochea Nº 541, Sup. Cub. 37,72 mc., s|cub. 1,74 mc., desc. 8,15 mc., total 47,51 mc. Nom. Cat. Cir. 4, Sec. 6, Manz. 43, Parc. 25, Unidad 3; reconoce deudas de O.S. pesos 454.—. Imp. Inmb. pesos 128,14. Cuota Pav. pesos 58,82. No adeuda expensas y se estima un gasto mensual aproximado de pesos 40.—. Según acta de constatación a fo. 39, el bien se halla ocupado por los demandados y de acuerdo a cláusula Octava de hipoteca, los deudores se notifican que les queda prohibido alquilar o subalquilar el bien gravado. Base 80 o|o sobre Val. Fiscal $ 13.608.—. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sell. Fiscal 5 o|oo. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 12 de mayo del año mil novecientos setenta y cinco. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 462.— e. 20|5 Nº 37.230 v. 22|5|75

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, en autos "ADAMICSKA, JUAN s|sucesión testamentaria", Expediente 17067, comunica por 3 días, que el martillero Jorge A. Kern rematará el martes 27 de mayo 1975, en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Cap., a las 15 hs. — Un departamento, a las 15 y 30 horas. Una cochera, ambos desocupados y un automóvil y a las 16 hs., muebles, etc., según inventario, a saber: Departamento 48, piso 12º, Av. Cabildo 1547, Cap., de hall, comedor, tres dormitorios, íntimo, toilette, baño inst., cocina, pieza y baño serv. y baulera; tiene calefac. y agua caliente central, ascensor princ. y serv., portero eléct. e incinerador residuos. — Sup. cub. total: 120 m.c. 04 d.c., porc., 1,39 o|o. — Deudas: Munic. $ 265,60; O|Sanitarias $ 382,50 y Expensas $ 742.—. Cuota expensas mensual $ 700.—. Base: Pesos 54.474, Ley 18.188 al contado. — Cochera Nº 12, planta baja, en Obligado 1560|72 Cap., de 11 m.c. y porc. 3,45 o|o. — Deudas: Munic. $ 59,40; O|Sanitarias $ 228,75. — Base: $ 12.194.—, Ley 18.188, al contado. — El comprador de la cochera deberá, indefectiblemente, ser propietario de unidad de vivienda de Av. Cabildo 1547 (Artº 5º reglamento copropiedad). — Señas: 8 o|o. — Comisiones: 3 o|o y mitad estampillado boleto 5 o|o en dinero efectivo. — Automóvil Peugeot, modelo 404, año 1968, carrocería sedan 4 puertas, en perfecto funcionamiento. — Base: $ 25.000 Ley 18.188 al contado. — Seña: 10 o|o y comisión: 10 o|o en efectivo. — Visítese en Obligado 1560|72, cochera 12, planta baja. — Muebles, etc., que se encuentran en departamento 48, P. 12º de Av. Cabildo 1547, Cap., juegos comedor, dormitorio, sillones, escritorio, combinado, cortinas, apliques, lámpara, mesa, colchas, colchones, etc. — Sin Base. — Seña: 20 o|o y comisión: 10 o|o en efectivo. — Visitas y exhibición de 16 a 19 hs. Los que resulten compradores deberán constituir domicilio en Cap. Federal.

Bs. Aires, mayo 12 de 1975. — Mariano Calafell Loza, secretario.

$ 609 e.21|5 Nº 37.573 v.23|5|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días, en el juicio: PEREZ, ALFREDO contra LOPEZ, GUILLERMO s|Ejec.", Expte. Nº 36315|71, que los martilleros Alberto Benoit y Cía., venderán en pública subasta, el día miércoles 4 de junio de 1975, a las 15 horas, en Perú Nº 27, Capital Federal, con la base de $ 22.432, al contado. — El inmueble ubicado en la calle San Lorenzo número 2294 y Gral. Arias, de Lanús, Prov. de Bs. As., mide 8,89 m. de frente al N.O. sobre calle San Lorenzo; 11,075 m. en su otro frente al S.O. sobre calle Gral. Arias; 8,90 m. al S. E. y 11,68 m. al N. E. Sup. 98,52 m2. — Nomenc. Catast. Circ. II, Secc. L., Manz. 75 b. Parc. 30, Partida 83.294, Inscripta al Fº 4.344|52 de Lanús. — Según acta de constatación de fs. 131 consta de 2 piezas, comedor, cocina, baño, patio y garaje en planta baja: 1 habitación, comedor y cocina en planta alta. — Ocupada por Orlando López, que dijo ser hijo del demandado, su esposa y 3 hijos menores. — Horario de visita de 9 a 12 horas, días hábiles. — El comprador deberá constituir domicilio en la Cap. Federal. — Seña. 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. y 5 por mil sellado de Ley.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1975. — Juan Carlos Mata, secretario.

$ 420 e.21|5 Nº 37.523 v.23|5|75

Nº 4

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio: "CREDIPREND S.R.L. c|TIMOSSI, JOSE CLEMENTE y otros s|Ejecución Prendaria" (Incidente de Ejecución) Expediente Nro. 39.705, que el martillero don Rodolfo Astrain Tejedor subastará el día 26 de mayo de 1975, a las 17 horas, en la calle Venezuela 1318|20, Capital Federal, el lote de terreno individualizado con el Nro. 16, ubicado en la calle Nro. 4, entre 77 y 76 de la ciudad de La Plata, Pcia. de Buenos Aires, que mide: 10 mts. de frente por 60 mts. de fondo, o sea 600 mts.2., — Circunscripción IX, Sección A, Manzana 35, Parcela 16. — Base: $ 42.473,52. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Al contado. — Horas de visita de 9 a 19 horas. — El terreno se encuentra ocupado con chatarra (papeles, botellas, trapos, hierros) de propiedad del demandado Kavanna, de acuerdo a sus propias manifestaciones. — El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1975. — Jorge A. González, secretario.

$ 294 e.21|5 Nº 37.679 v.23|5|75

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días, en los autos "SANCHEZ RAUL A. c|LABORI ERNESTO y toros s|Ejecutivo" (Expediente Nº 9.657), que el martillero Manuel Fernández, rematará el día 28 de mayo de 1975, a las 16 horas, en el local de la calle Venezuela Nº 1318|20, de esta Capital, pudiendo ser visitada a partir del día 20 de mayo de 9 a 15 horas, hasta la fecha de la subasta del siguiente bien: Un inmueble ubicado en la calle Independencia Nº 613, del Partido de Zárate, Provincia de Buenos Aires, sobre un terreno de 12,20 metros de frente por 19,30 de fondo, se encuentra edificado en la planta baja un departamento de dos dormitorios, cocina y baño y dos salas de negocio y en la parte alta un departamento compuesto de 3 dormitorios, comedor, patio, cocina y baño, esto se encuentra ocupado por la dueña y lo demás anteriormente nombrado se encuentra alquilado. Base $ 72.035.—, indivisa. Seña: 8 o|o. Comisión 3 o|o, todo en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, mayo siete de 1975. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.

$ 378.— e. 20|5 Nº 37.344 v. 22|5|75

Nº 7

Juzgado de Comercio Nº 7, por la Secretaría Nº 14, comunica tres días, en juicio ARGIRO S.A. s|Quiebra, que el martillero Clodomiro Pereira, remata en la calle Inclán 2871|75, el día 23 de mayo, a las 9 hs., maquinarias para la industria del calzado en block y en el estado que se encuentran, exhibiéndose en el lugar el día 21, de 10 a 11 hs. Sin base. Contado. Comisión 10 o|o.

Bs. As., mayo 15 de 1975. — Ana H. Cusnir, secretaria.

$ 126.— e. 20|5 Nº 37.218 v. 22|5|75

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en los autos "WEISMAN JOSE c|HALPERIN HUGO E. y otro s|Ejecución prendaria" (Expte. Nº 32.772), que el martillero Manuel Fernández, rematará el día 28 de mayo de 1975, a las 16,30 horas, en el local de la calle Venezuela Nº 1318|20, de esta Capital, un departamento ubicado en la calle Castex número 3324|26, piso 6º, Dpto. 12, y está compuesto por dos dormitorios, cocina y baño y un comedor de 5 x 4 metros, y se encuentra ocupado por el demandado, siendo el horario de visita de 9 a 12 horas, a partir del día 20 de mayo hasta la fecha del remate. Base $ 19.430.—, su mitad indivisa. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o, todo en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, mayo 14 de 1975. — José A. Vallejos Meana, secretario.

$ 315.— e. 20|5 Nº 37.343 v. 22|5|75

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días, en el juicio: "SUMER S.C.C. s|Quiebra", Expte. Nº 3.039|69, que los martilleros Alberto Benoit y Cía., venderán en pública subasta en lotes, al contado y al mejor postor, el día martes 27 de mayo de 1975, a as 16 horas, en Humberto I Nº 2042|46, Cap. Federal, los siguientes bienes inventariados: 1 Máquina de escribir Olivetti Lexicon 80, de 120 espacios, Nº 962 83485; 1 armario metálico de 2 puertas; 1 caja de hierro metálica (armario); 1 escritorio metálico de 7 cajones —sin ellos—; silla y sillones deteriorados; 178 libros de dist. temas —entre otros— Colección Escuelas Prásticas p|Maestros, Enciclopedia Sistemática Facta, Novísima Enciclopedia Ilustrada Magister, Dicc. Gran Omeba, novelas varias y de cultura general, encuadernados; 1 juego de discos Aprenda Inglés; 2 estuches Curso Completo de Inglés, y demás. Se exhiben días hábiles de 9 a 12 horas, en Humberto I Nº 2042|46, Capital. Entrega inmediata. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1975. — Fernando J. Pascual, secretario.

$ 266.— e. 21|5 Nº 37.524 v. 22|5|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 3

Juzgado Especial Civil y Comercial 3, comunica por 2 días, en los autos "LUGE S.C.A. c|IMPERIO S.R.L. y otros s|Ejecutivo cobro alquileres", Exp. 191.070, que el martillero Luis M. Echavarría, rematará en la calle Anchoris 86, el día 23 de mayo, a las 15, lo siguiente 19 Armarios de 6 puertas; 11 armarios de 4 puertas; 1 televisor Stromber Carlson, portátil; 5 sillas. Sin base, al contado, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1975. — Miguel G. Lemega, secretario.

$ 112.— e. 21|5 Nº 37.519 v. 22|5|75

Nº 19

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 19, comunica por tres días, en el juicio "CONSORCIO DE PROPIETARIOS CASTEX 3372|80 c|KOCHEN JOSE s|Ejec.", Expte. Nº 160.973, que el martillero Eduardo Saravia, rematará el martes 27 de mayo próx., a las 15 hs., en Talcahuano 479, Cap., la unidad número 9, piso 2º "C", de la finca Castex Nº 3372|80, Cap., compuesto por un ambiente con kitchinette y baño. Ocupada por persona que manifestó ser inquilina y abonar en el año 1974 $ 500.— mensuales. Dicha persona podrá hacer uso de la opción de compra en el acto de la subasta, una vez finalizada ésta, por el precio ofrecido por el mejor postor abonando en ese momento la seña, la comisión y el sellado del boleto, conforme a lo resuelto en autos por aplicación del Art. 35 de la Ley 20.625. Deuda por expensas a marzo de 1975: $ 5.996,58. Expensas mes de marzo 1975: $ 175,58. Visitar todos los días de 10 a 12 hs. Venta al contado. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. Base pesos 14.254.—.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1975. — Joaquín Salgado, secretario.

$ 357.— e. 20|5 Nº 37.275 v. 22|5|75

Nº 39

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 39, comunica por tres días en autos: "VICENTE LOPEZ S. A. C. c|DURANTE, ALBERTO CESAR s|Ejecución Prendaria", que el martillero Eduardo Carlos Marsans rematará el 30 de mayo de 1975, a las 15,30 horas, en Güemes 3365, Capital, donde se exhibe de lunes a viernes, de 14,30 a 19 horas: Un automóvil marca Fiat, modelo 600 R, año 1971, berlina de dos puertas, con motor marca Fiat número 2828567, chassis marca Fiat Nº 2515882, patente B-149335, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 21.586. — Seña y comisión de práctica, al contado y en dinero efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1975. — Héctor Pedro Iribarne, secretario.

$ 273.— e.20|5 Nº 37.314 v.22|5|75

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 39, comunica por tres días en autos: "SPINELLI, ILDA c|CUCCHI, ANTONIO FRANCISCO s|Ejecución Prendaria, Expediente Nº 158.016", que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el día 28 de mayo de 1975, a las 12 horas, en el local de la calle Venezuela 1318, Capital: Un automóvil marca Ford, tipo transporte de carga, modelo del año 1969, motor número 94Z86363, marca Ford, Chasis marca Ford Nº 23562, Serie Nº KAIJJB Dominio Nº C-174978, unidad usada, en el estado en que se encuentra, que se exhibe en Avda. Cruz 1307, Capital. — Base: pesos 41.040. — Seña: 30 %. - Comisión: 10 %.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1975. — Héctor Pedro Iribarne, secretario.

$ 210.— e.20|5 Nº 37.425 v.22|5|75

Nº 44

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 44, comunica por tres días en el juicio: PERMANENTE S.A.C. y F. c|BAJAR, SALVADOR y BAJAR VICTOR s|Ejecución Prendaria", Exp. Nº 14031|73, que el martillero don Enrique Guilermo Foster rematará el día 6 de junio de 1975, a las 10 hs., en la calle Rocamora 4235, Capital: Un automotor marca Jeep, tipo transporte, modelo Jeep Pick-up, año 1972, motor número 4087150, chasis (carrocería) marca Jeep Nº 10404134, motor marca Jeep, chapa patente Nº C478884. — El bien se exhibe los días 3, 4 y 5 de junio de 1975 de 9 a 12 hs. en la calle Triunvirato número 4054, Capital Federal. — Base: pesos 18.073,44. — Al contado y mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. Todo en dinero efectivo — El vehículo se entrega en el estado en que se encuentra. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 13 mayo de 1975. — Enrique César Virto, secretario.

$ 315 e.20|5 Nº 37.319 v.22|5|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 6

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 6, Secretaria Nº 17, hace saber por tres días, en los autos ESTADO NACIONAL (SUBSECRETARIA DE LA MARINA MERCANTE) c|EL GUINCHERO S.C.A. s|Ej. hipotecaria $ 917.785,31, Expediente Nº 890, año 1974, que el martillero Jorge Roque Cermesoni, rematará el 3 de julio de 1975, a las 11,30 horas, en el local Venezuela Nº 1318|20, primer piso, Capital Federal, el buque a motor Teseo, en construcción, transformado en buque a motor pedrero, antes destinado al transporte fluvial de carga general, de una sola bodega, con dos bocas escotillas, sala de máquinas, y casillaje a popa. Construcción efectuada según las normas del Registro de Clasificación American Bureau of Shipping. Eslora total 41 metros, eslora entre perpendiculares 38 mts. 50 cms.; manga soldeada 9 metros; manga máxima 9 mts. 20 cms.; puntal 2 mts. 40 cms.; calado máximo 2 mts. 30 cms. Casco de acero. Porte neto 500 toneladas. Planta propulsora un motor Diesel tipo L 236 de 6 cilindros y una potencia continua de 350 H.P. a 600 r.p.m., que tiene acoplada una caja inversora reductora, marca Lohmann, coaxial, modelo GUW 375, relación 2:1. Velocidad: 8 nudos. El buque puede ser examinado todos los días hábiles y los sábados medio día, en el Astillero Industrial Naval Humberto P. Colombo, calle Amirante Brown Nº 141, Tigre, Provincia de Buenos Aires, en el horario de 7 a 11 y de 13,30 a 18 horas. El buque se vende en el estado en que se encuentra. Los planos del buque pueden consultarse en el Departamento Técnico, de la Dirección Nacional de Actividades Navieras, Avenida Julio A. Roca Nº 738, 1er. piso, de 14 a 17 horas. Se deja constancia, sin que ello implique condición de la subasta, si el que resulta comprador se encontrase en las condiciones establecidas por la Ley de Fondo Nacional de la Marina Mercante (Decreto-Ley Nº 19.780|72) para el otorgamiento de créditos, podrá gestionar un préstamo para la terminación del buque, cuya eventual concesión se ajustará a la situación del Fondo, a las normas vigentes y al criterio de oportunidad de la autoridad de aplicación, en cuanto a su otorgamiento. Base $ 1.434.666,66 (las 2|3 partes de la tasación), al contado o mediante cheque certificado y al mejor postor. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo, en el acto de la compra. Sellado 5 o|oo, en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal..

Buenos Aires, 15 de mayo de 1975. — Alicia Silvia Mariani, secretaria.

$ 793.— e. 21|5 Nº 37.491 v. 23|5|75